

**2017**

**Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial**

**PODER JUDICIAL**

**MACROPROCESO**

**FINANCIERO CONTABLE**

**SUBPROCESO DE CONTABILIDAD**



**ESTADOS FINANCIEROS  
AL 30 DE JUNIO 2017**

	Contenido	Página
	Notas explicativas de los Estados Financieros	3
	Políticas Generales	9-10
	Políticas Específicas	10-30
	Notas de seguimiento del Balance General	30-54
	Notas de seguimiento del Estado de Resultados	55-58
	Notas de seguimiento del Flujo de Efectivo	58-60
	Notas complementarias	60-90
	Estado de Ejecución Presupuestaria	90-91
	Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria	91-93
	Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	93
	Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	94-96
	Firmas	97

## Notas Explicativas de los Estados Financieros

### NOTA No. 1 Norma general de revelaciones

#### Ley Orgánica

El 5 de mayo de 1993 se publicó en el Alcance N° 24 al Diario Oficial La Gaceta N° 124 de 1 de julio de 1993, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que posteriormente fue complementada con la Ley N° 7728 de 15 de diciembre de 1997, Ley de Reorganización Judicial.

#### ÚLTIMAS REFORMAS:

Ley No. 8795 del 4 de enero del 2010. La Gaceta No. 11 del 18 de enero del 2010.

Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

#### MISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garantice calidad en la presentación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

#### VISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Ser un Poder Judicial que garantice a la persona usuaria el acceso a la justicia y resuelva sus conflictos con modernos sistemas de organización y gestión; compuesto por personal orientado por valores institucionales compartidos, conscientes de su papel en el desarrollo de la nación y apoyados en socios estratégicos.

---

### NOTA No. 2 Políticas y Prácticas Contables

#### Decreto Ejecutivo N° 39665-MH del 08 de marzo de 2016, Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el Sector Público.

Establece la implementación de la normativa contable internacional a partir del mes de enero de 2017 y reforma con su artículo 5 el rige de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, estableciendo que los mismos regirán hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Directriz N° CN 003-2016 “Políticas Contables”

- Adoptar e implementar las políticas contables publicadas y emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional en el ámbito de las Instituciones del Sector Público Costarricense.
- El Plan General de Contabilidad Nacional (PGCN) y por consiguiente sus políticas contables regirán a partir del 01 de enero de 2017.

### **Registro de las operaciones**

La Directriz N° CN 001-2006 indica que todas las instituciones del Sector Público deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos que componen el estado económico – patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestal.

La directriz CN-005-2011 define que los activos y pasivos corrientes son aquellos cuya recuperación, utilización o cumplimiento de la obligación es un plazo de un año o menos desde su origen, aquellos que trascienden un año se clasifican como no corrientes o de largo plazo.

### **Información a presentar**

Directriz CN 001-2004 y su complementaria la CN-003-2005.

Las instituciones públicas deberán presentar a la Contabilidad Nacional y en las fechas establecidas, la información correspondiente a los estados financieros de sus operaciones, además de los cuadros auxiliares, que se deberán presentar con sus respectivos anexos y que respaldan la información que ahí se adjunta.

La directriz CN-001-2014 indica que se debe remitir información en notas informativas y como anexo a los Estados Financieros cada tres meses y en la liquidación final del periodo.

### **Método de depreciación**

Directriz CN-01-2009 el costo histórico de inmuebles, maquinaria y equipo se deprecia por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos respectivos. La depreciación del costo revaluado se reconoce durante el remanente de la vida útil de cada activo a partir de la fecha de su registro, por el método de línea recta<sup>1</sup>.

### **Del registro de la amortización del servicio de la deuda pública**

Directriz CN-01-2005. El registro de la amortización del servicio de la deuda pública se realiza mediante un rebajo al pasivo en el balance general y no como un gasto en el estado de resultados. El gasto correspondiente al servicio de la deuda pública (amortización e intereses) se refleja en la liquidación presupuestaria del egreso y para efectos de la presentación de los Estados Financieros Contables, como la amortización corresponde a un gasto de capital, se refleja en el Balance General como un rebajo del pasivo correspondiente, mientras que el pago de intereses o cualquier otro rubro, relacionado con el uso o costo financiero del crédito, se refleja en el Estado de Resultados.

### **Firma de los Estados Financieros Contables**

---

<sup>1</sup> Conforme con lo que se indica en la política específica 2.5 Bienes Duraderos, la depreciación, amortización, deterioro, así como la reevaluación no es posible de materializar, considerando las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa. Lo anterior, exceptuando las edificaciones del Poder Judicial que a partir de julio de 2011 fueron revaluadas y se inició con el registro de la depreciación.

Mediante la directriz CN-003-2005, publicada en la Gaceta N° 204 del 24 de octubre de 2005, en el artículo 5, se establece que las instituciones obligadas a presentar estados financieros a la Contabilidad Nacional, deben presentarlos debidamente firmados por el Contador a cargo y los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio, requieren además de la firma del Contador, la firma y aprobación del Director Ejecutivo de la Institución. Para lo anterior a partir del año 2008, la Contabilidad Nacional está manejando un control de firmas avalado por abogado que asegura que los que firman los estados financieros son realmente los responsables.

### **Información Periodo Comparativo**

Mediante la directriz N° CN-004-2014 sobre la “Presentación de Estados Financieros y otra Información” remitida mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2014 señala que las entidades deberán presentar información comparativa con respecto al periodo anterior, para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Financieros.

Con la implementación de las Normas Internacionales del Contabilidad del Sector Público, el periodo comparativo se realizará a partir del periodo 2018.

### **De la creación de las cuentas: Provisiones y Provisión para Pasivos Contingentes**

DIRECTRIZ CN-003-2007, y la directriz CN-002-2006. Las instituciones del Sector Público deben crear en su catálogo de cuentas, la cuenta denominada Provisiones, y Provisión para Pasivos Contingentes, la cual tiene como objetivo registrar la probable ocurrencia de hechos que puedan generar obligaciones, las contingencias de obligaciones futuras a cargo del ente público deben calcularse de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico, siempre y cuando dichas obligaciones sean justificables, cuantificables y confiables, en consonancia con la norma general de la prudencia.

La directriz CN-001-2014 deroga la Directriz CN-002-2006 denominada “Activos y Pasivos contingentes” publicada en La Gaceta N° 133 del 11 de julio de 2006 y la Directriz CN-003-2007 denominada “Creación de cuentas Provisiones y Provisiones Contingentes, publicada en La Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2007, indica que las provisiones de pasivos cuando exista un primer fallo administrativo o judicial (sin ser este un fallo definitivo) donde se establezca un monto estimado exigible, han de ser reconocidas mediante asientos contables en los Estados Financieros.

### **Construcciones Adiciones y Mejoras y Obras en Proceso**

La Directriz CN-01-2005 en el último párrafo hace hincapié a que los activos fijos en proceso de construcción debemos registrarla en una cuenta especial de construcción obras y mejoras.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta N° 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla el Registro de los avances de las Obras en Proceso dentro de la clasificación de Activos Fijos se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” por lo que su saldo es deudor y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. Con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los

avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

### **Valoración, reevaluación, depreciación de Propiedad Planta y Equipo**

La Directriz CN-01-2009 denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Propiedad Planta y Equipo” octubre del 2009, obliga a que todas las instituciones de la Administración Central y Poderes tengan registrados todos los activos poseídos y controlados, cada institución deberá tener la correcta valoración de todos sus activos.<sup>2</sup>

Este tipo de información es fundamental para maximizar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2014 se remite a Contabilidad Nacional el oficio N° 187-SC-2014 de fecha 30 de abril de 2014, referente a la revaluación de propiedades, planta y equipo según las NICSP-CR en el cual se señalan lo siguiente:

“[...] se informa a la Contabilidad Nacional que este Poder continuará con la revaluación de las clases de terrenos y edificios; no obstante, apelando a los principios de importancia relativa y de impracticabilidad del proceso de revaluación, las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina no serán revaluadas, sino que se registrarán por el método del costo, según la NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa contable y considerando la recomendación originada del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 concerniente a Propiedad, Planta y Equipo que indica: “La Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable, conciliarán semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos”.

### **Estimación para cuentas incobrables**

Mediante la directriz CN-001-2007, publicada en la Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2007, se establece que las instituciones del Sector Público deben incluir en el catálogo de cuentas, la cuenta denominada, “Estimación para Cuentas Malas o Incobrables”, la cual tiene como objetivo registrar los movimientos de las estimaciones ocasionadas por posibles contingencias a causa de la incobrabilidad de las cuentas por cobrar. Por lo anterior, la Institución efectuó el registro contable respectivo a partir de setiembre de 2008 y hasta agosto de 2012.

Por lo indicado en la directriz CN-003-2012 de la Dirección General de Contabilidad Nacional publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 161 del 22 de agosto de 2012, se dejó sin efecto la directriz N° CN-001-2007 para la creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos. Lo anterior, debido a que la directriz CN 001-2007 no responde a la

<sup>2</sup> En la nota 18 de este informe se aclara que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada. De igual manera, dicha observación es aplicable para Bienes Intangibles, los cuales están pendientes de una depuración que se debe llevar a cabo en la Institución y a la espera de contar con una herramienta tecnológica para el control de los activos intangibles y el rubro de Edificios.

realidad del Sector Público Costarricense, ya que se refiere a términos de entidades con fines de lucro o que se dedican a la venta de bienes y servicios con el fin de obtener rendimientos financieros y las entidades públicas su fin es el de brindar servicios, por lo tanto, se deroga dicha normativa. En vista de lo establecido en dicha directriz se dejó sin efecto la realización del registro correspondiente a partir de agosto 2012.

A partir de 2013, en virtud de la Directriz CN-002-2013 emitida por Contabilidad Nacional, cuya finalidad es dar orientación sobre el método a utilizar para las provisiones por incobrables sobre documentos y cuentas por cobrar en las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense, se procederá a registrar en la contabilidad del Poder Judicial la *“Estimación para Cuentas Incobrables”* a partir de febrero de 2013.

Lo anterior debido a que, tal como se indica en la Nota 5 del Balance General de este informe, en respuesta a una inquietud planteada a la Contabilidad Nacional sobre la posibilidad de utilizar el método denominado *“Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar”* (en el cual se establece un porcentaje que se determina a partir de la proporción que representan los incobrables sobre el saldo de las cuentas por cobrar, al cierre del periodo), por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013 el licenciado Rodríguez Solís, funcionario de la Contabilidad Nacional, indicó que si el método cumple el *principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar*, será de aceptación para la Contabilidad Nacional.

Por otra parte, para el caso de la estimación para cuentas incobrables de las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, en el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, se comunicó que en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director y Subdirectora Ejecutiva, el Director y Subdirector de Gestión Humana y la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones.<sup>3</sup>

### **Métodos de Valuación del Inventario**

Mediante la Directriz CN-002-2007 se indicó a las instituciones que eligieran un método de inventarios para el registro de los materiales y suministros, *“Artículo 3° - De los métodos de valuación del inventario”*. Asimismo, el método utilizado para la valuación del Inventario debe ser indicado en las notas de los estados financieros.

En la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial el método que se utiliza para la valuación del inventario es Primero Entrar Primero Salir (PEPS), tal y como se indica en el apartado 2.4 de este informe.

### **“Conciliación de los registros contables de la partida de bienes duraderos con los registros en el sistema de registro y control de bienes de la administración pública SIBINET”**

Directriz N<sup>º</sup> CN-001-2010. Todas las entidades deberán realizar conciliaciones mensuales durante cada ejercicio económico. El corte de la información deberá realizarse el último día hábil de cada mes. Las conciliaciones se efectuarán tomando los saldos del costo original y la depreciación acumulada de los

<sup>3</sup> Según se informó en el oficio 277-SC-2013, la remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, las comunicará la Dirección de Gestión Humana trimestralmente, al Macroproceso Financiero Contable.

bienes duraderos reconocidos en sus registros contables contra los saldos registrados en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública SIBINET<sup>4</sup>.

### **Registros contables de arrendamientos**

Directriz N<sup>a</sup> CN-003-2010. La finalidad de esta directriz es orientar sobre el tratamiento contable a utilizar en los arrendamientos tanto financieros como operativos<sup>5</sup>.

### **Conciliación de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, la debida aplicación del devengo y la obligación de presentar auxiliares**

Directriz N<sup>a</sup> CN-005-2010 y Directriz CN-01-2005. Todas las entidades se encuentran en la obligación de realizar la identificación y conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, cuentas que corresponden al Balance General o el Estado de Situación y al Estado de Resultados o Rendimiento Económico.

Entre las cuentas recíprocas del Balance General que se deben conciliar están: cajas únicas (registradas en la cuenta de disponibilidades de las instituciones públicas), cuentas por cobrar, documentos por cobrar, cuentas por pagar, documentos por pagar, endeudamiento, retenciones por pagar y gastos acumulados por pagar, todas las anteriores de corto y largo plazo.

Las cuentas del Estado de Resultados que se deben conciliar son: ingresos por transferencias recibidas y gastos por transferencias entregadas, además de otras cuentas relacionadas entre instituciones del Sector Público, para la debida aplicación del devengo.

Adicionalmente, deberán mostrar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentar los Estados Financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes.

### **Procedimiento registro contable de los ingresos por donaciones y regalos en especie y registro de los activos**

Directriz CN-0003-2009 con el fin de registrar las transacciones sin contraprestación de bienes y servicios, denominadas “donaciones” y “regalos” en especie, se requiere una política de registro de acuerdo al principio contable de “devengado”, para efectos de la transparencia de la información contable-financiera para información y toma de decisiones de terceros. Los bienes en especie son activos tangibles e intangibles transferidos a una entidad en una transacción sin contraprestación, sin cargo alguno, pero pueden estar sujetos a estipulaciones legales para su donación y uso.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el oficio 0026-2010 del 20 de enero del 2010, cuando la entidad reciba una propiedad, planta o equipo como regalo o donación, atendiendo lo indicado por la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, el costo de esa partida o rubro será su valor razonable, en la fecha de su adquisición. El cual se entiende como su valor de intercambio; es decir, valor del mercado o aquel determinado por un perito valuador.

<sup>4</sup> El Poder Judicial no utiliza Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública Sibinet.

<sup>5</sup> El Poder Judicial únicamente mantiene arrendamientos operativos, los cuales se registran al gasto según la base del devengado mensual, de conformidad con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”.



Mediante acuerdo de Corte Plena, en sesión 16-16 celebrada el 30 de mayo 2016 artículo IX, se dispuso la modificación al “Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial”.

### **Políticas Generales y Específicas del Poder Judicial**

Las principales políticas contables que regulan el proceso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Poder Judicial, se resumen a continuación:

#### **1. Políticas Generales**

##### **Base de medición**

Con la adopción de las Normas internacionales del Sector Público, los estados financieros se han preparado sobre la base del devengo contable.

##### **Unidad Monetaria**

Directriz CN-004-2007. Los registros de contabilidad son llevados en colones (¢), que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

##### **Período económico**

Directriz CN-004-2007. El período económico en el que se registran las transacciones del Poder Judicial, inicia el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre de ese mismo año.

##### **Moneda extranjera**

Cuando se trate de pagos en moneda extranjera, el Macroproceso Financiero Contable deberá reconocer el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección de un cheque o medio de pago seleccionado. Con el propósito de disminuir el impacto que las fluctuaciones en el precio de la moneda extranjera pueden tener en el logro de este mandato legal, los pagos en moneda extranjera derivados de licitaciones públicas y abreviadas deberán tener un trámite preferente de forma tal que transcurra el menor tiempo posible entre su presentación y pago.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio de la Dirección Ejecutiva 8136-DE-2010 del 20 de setiembre de 2010.

De conformidad con la Directriz de Contabilidad Nacional No.006-2013 del 26 de junio de 2013 referente al “Registro de Transacciones en Moneda Extranjera”, el tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente: para las cuentas de activo, el tipo de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario.

## 2. Políticas Específicas

### 2.1 Caja y Bancos

- Los recursos asignados al Poder Judicial, vía Presupuesto Nacional, se encuentran depositados en la Caja Única del Estado y son administrados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

### 2.2 Depósitos Bancarios en el sector público

#### Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial

Corresponde a la incorporación inicial del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial (Modificación Externa N° 6-2016 y N° 7-2016), los recursos se encuentran depositados en el Ministerio de Hacienda a la cuenta corriente N° 7399999999940171 creada para dicho Fideicomiso para gastos de Capital, en acuerdo de Corte Plena en sesión 043 del 30 de noviembre de 2015 Art.XXV, y Adenda N° 3 al contrato de Fideicomiso de setiembre 2016.

Además, en enero 2017 se realiza el registro para la reforma laboral y civil para los proyectos del Anexo E, del I CJ de San José, además para Cartago, Liberia y Heredia. Y con Delincuencia organizada para el desarrollo de los proyectos en Puntarenas, Heredia y Cartago.

### 2.3 Fondos en Cuentas Corrientes

#### Caja Chica

- Los gastos menores, así como en la adquisición de bienes y servicios indispensables, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos, serán tramitados por Caja Chica.

#### BN FLOTA

Mediante el addendum al contrato 11-CG-05, “addendum al convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, en la cláusula decimosegunda se establece la apertura de una tarjeta prepago para adquirir combustible, como se detalla seguidamente:

DECIMASEGUNDA: SERVICIO BN FLOTA: El Banco Nacional ofrecerá el servicio de BN Flota al Poder Judicial para la compra de combustibles en las gasolineras adscritas al programa BN Flota.

Adicionalmente, en el contrato de apertura de la Tarjeta Prepago Combustible BN FLOTA (sin número) firmado el 9 de abril de 2013, entre la Presidenta en Ejercicio de la Corte, la Licda. Zarella Villanueva Monge y el Director de la Banca Medios Electrónicos del Banco Nacional de Costa Rica, el Lic. Marco Vinicio Calderón Arce, se establecen las siguientes condiciones:

- Este contrato se suscribe y formaliza según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial celebrado en sesión No. 16-13 del 21 de febrero de 2013, artículo LVIII.

- Este Contrato tiene por objeto regular y documentar las condiciones para el uso de la Tarjeta Pre-pago Combustible BN Flota, en que el BANCO a solicitud expresa del PODER JUDICIAL, emitirá a su nombre, mediante a cual el PODER JUDICIAL y sus empleados o colaboradores expresamente autorizados al efecto, y a cuenta de un monto de \$330.000,00 Pre-Pagado, y depositado en forma mensual o cuando resulte necesario, mediante el cual podrán realizar compras de combustible en los centros de expendio de combustible afiliados al servicio de adquisición y BN-Flota. Este monto podrá aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de Poder Judicial.

La resolución 2930-2013 de la Dirección Ejecutiva del 1 de julio de 2013, se establece la responsabilidad del Departamento de Proveeduría Judicial de solicitar al Departamento Financiero Contable, los traslados de recursos necesarios hasta completar nuevamente la suma de \$330.000,00.

La cuenta corriente en la cual se acreditan los recursos para el BN FLOTA, es la cuenta del Banco Nacional número 100-01-202-000045-2, de la cual el Departamento de la Proveeduría Judicial, deberá llevar el libro de registro de transacciones y realizar las conciliaciones bancarias, de conformidad con lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio No. 7616-DE-2013 del 2 de setiembre de 2013<sup>6</sup>.

Con oficio 2018-DE-2016 emitido por la Dirección Ejecutiva, señalan que el convenio 11-CG-05 tiene fecha de término el 19 de mayo del 2016, el Poder Judicial promoverá por medio de la Dirección Jurídica un nuevo convenio a partir del 20 de mayo de 2016.

Con oficio N° 3213-DE-2016 de fecha 4 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite a la Secretaría General de la Corte el informe de advertencia N° 644-46-SAF-2016 de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el entonces Auditor Judicial Máster Walter Jiménez Sorio, relacionado con el análisis del Addendum al convenio 11-CG-05 suscrito entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica. Además, indican que el 29 de junio de 2016, la Dirección Jurídica mediante oficio 416-DJ/CAD-2016 remitió a la Secretaría General de la Corte el nuevo “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica. Sobre este último se consultó vía telefónica a la Dirección jurídica el 11 de julio de 2016, de lo cual indicaron que a la fecha no han recibido respuesta por parte del Consejo Superior.

Mediante correo electrónico del 06 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el oficio N° 3266-DE-2016 dirigido al Banco Nacional de Costa Rica en donde indican las observaciones de la propuesta del “Adendum al contrato de apertura de tarjeta pre- pago combustible- BN Flota”.

Además, con correo electrónico del 13 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el acuerdo del Consejo Superior, sesión N°65-16 celebrada el 7 de julio de 2016, artículo LXXIV donde se aprueba la suscripción del “Convenio Institucional del servicio entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”.

Con oficio N° 4263-DE-2016 del 4 de setiembre de 2016 la Dirección Ejecutiva informa a la Secretaria General de la Corte lo siguiente:

“[...] Con oficio No. 625-DJ/CAD-2016, del 1 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica da el visto bueno para la remisión del “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de

<sup>6</sup> El oficio 7616-DE-2013 responde al oficio 5239-DP/30-2013 del 22 de agosto de 2013 del Departamento de Proveeduría, el cual a su vez responde al oficio No 1878-TI-2013 de este Departamento. Adicionalmente este Departamento emitió el oficio NO. 1924-TI-2013 del 23 de agosto de 2013, en atención del contenido del oficio 5239-DP/30-2013.

Costa Rica”, así como de “Addendum al Contrato de Apertura de Tarjeta Pre-Pago Combustible BN-Flota”, por lo que en forma atenta se remite para que por ese medio se haga de conocimiento del Consejo Superior, para la aprobación pertinente.”

De lo cual el Consejo Superior lo aprueba en sesión N° 86-16 celebrada el 14 de setiembre de 2016, artículo LXXXIII. Además en acuerdo del Consejo Superior sesión N° 111-16 celebrada el 13 de diciembre del 2016, artículo XXX, se establece el monto del Fondo de BN Flota en ¢200.000.000.00.

### **Fondo especial de protección víctimas y testigos y Fondo de Gastos Confidenciales**

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea un Fondo Especial para Gastos Confidenciales de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos del Programa 950 por un monto máximo de ¢15,000,000.00 y Fondo de Gastos Confidenciales del Organismo de Investigación Judicial por un monto máximo de ¢25,000,000.00.

## **2.3 Cuentas por Cobrar**

### **Cuentas por cobrar Ingresos Presupuestarios**

- Para la determinación del importe por cobrar al Ministerio de Hacienda se tomará como base, la asignación de recursos al Poder Judicial, vía presupuesto ordinario y extraordinario.
- Mensualmente se registra la cuenta por cobrar con base al devengado contable el cual representa los ingresos destinados al Poder Judicial, excluyendo la partida de salarios. Como contraparte se registra un ingreso presupuestario.
- El registro correspondiente a ingresos destinados para el financiamiento de salarios se realiza mensualmente, conforme con el importe devengado según la Ejecución Presupuestaria.
- Al cierre anual, la obligación por cobrar se ajustará según las pautas establecidas en el Convenio N° 62-CG-07, suscrito entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda el 06 de junio de 2007, el cual tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales el Ministerio de Hacienda reconocerá al Poder Judicial los saldos presupuestarios de las subpartidas presupuestarias que respalden el desarrollo y compra de sistemas informáticos, adquisición o construcción de edificios, equipo de transporte y equipo de cómputo, en que se haya iniciado el proceso de contratación, así como los que se originen en la partida de materiales, atinentes a licitaciones en que exista acuerdo de adjudicación en firme y orden de pedido.
- El registro de la cuenta por cobrar se llevará a cabo en el siguiente período con base en los resultados del informe de ejecución presupuestaria y su liquidación se realizará una vez que se comunique por parte de las instancias superiores el resultado de estas operaciones, el saldo de la cuenta de periodos anteriores se continuará arrastrando hasta su posterior cancelación. Como contrapartida para este registro se utilizará la cuenta del pasivo provisional denominado Convenio Ministerio de Hacienda Poder Judicial, únicamente con el fin específico de registrar los saldos producto de este convenio.

- Por otra parte, con oficio N° 0815-P-2016 de fecha 29 de agosto de 2016 el Macroproceso Financiero Contable remite al Ministerio de Hacienda lo siguiente:

*“[...] se solicita indicar si se realizará la renovación del Convenio No. 062-CG-07, caso contrario, se sirva a proceder a girar los recursos respectivos a favor del Poder Judicial.*

*Lo anterior, con el fin de dar seguimiento según lo solicitado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 4069-DE-2016 del 22 de agosto de 2016.”*

- Posteriormente, el Subproceso de Presupuesto mediante oficio N°1131-P-2016 del 15 de diciembre de 2016, remite al Ministerio de Hacienda, la reiteración de la solicitud del oficio N° 0815-P-2016. Con oficio N° 2473-DE-2017 del 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Planificación copia del oficio N° DM-0881-2017 de fecha 15 de mayo del año de 2017 dirigido a la Institución, suscrito por el Ministro de Hacienda el cual señala:

*“[...] luego de estudiar minuciosamente su petición, se ha determinado que el Convenio fue suscrito en momentos en que las condiciones Fiscales y las opciones de financiamiento eran mejores y el compromiso hacendario convenido parecía ser sostenible; sin embargo, como su representada lo habrá comprobado, la situación fiscal se fue deteriorando y no fue posible hacer frente a los recursos adicionales que demandan año con año el citado convenio.*

*Esto ha dado lugar a una deuda que ahora la Hacienda Pública debe hacer frente y conlleva tomar una decisión responsable de no comprometer aún más las finanzas públicas, razón por la que no es factible ni conveniente para el país dar continuidad al citado Convenio.*

*Por consiguiente, entendiendo que a corto plazo no es posible mejorar la situación fiscal del país, esta Cartera propone a su representada, amortizar la deuda a lo largo de los próximos cinco años, durante los procesos de negociación del presupuesto ordinario de la República, de manera que la entidad planifique y presupueste los recursos con anticipación y pueda ejecutarlos desde el inicio del ejercicio presupuestario para el cual se aprueben.”*

En el mismo oficio la Dirección Ejecutiva señala a la Dirección de Planificación que:

*“[...] esta Dirección Ejecutiva confeccionará un plan para la incorporación de los recursos conforme propone el señor Ministro, en coordinación con las nuevas Autoridades que asuman la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.”*

- Con oficio N° 579-P-2017 del 14 de junio de 2017 el Subproceso de Presupuesto, remite el informe final sobre el giro de recursos presupuestarios del convenio, en el cual indican un monto por cobrar de ¢32,913,371,249.29.

### Cuentas por Cobrar Ingresos No Presupuestarios

- Cualquier cobro que se derive de excedentes de celulares, llamadas internacionales, combustible, u otras cuentas por cobrar, se afectará con un pasivo denominado *Dineros Pendientes de Recibir*.
- Conforme ingresa el dinero de las cuentas por cobrar, se liquida el cobro, así como el pasivo creado.
- En cuanto a sumas pagadas de más por cargas patronales, únicamente se registra la obligación por cobrar al Ente Asegurador, cuando el Departamento de Gestión Humana así lo determine y conforme con los trámites de gestión de cobro remitidos por ese Despacho.
- De no recuperarse las obligaciones por cobrar, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva, se procederá con la reversión contable.
- El Macroproceso Financiero Contable establece en su “Guía práctica para recuperación de acreditaciones presupuestarias a terceros que no corresponden”, que el Subproceso Contable de este Macroproceso informará en forma mensual al Subproceso de Ingresos sobre la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar, para que se realicen las gestiones de recuperación e informe cuando se produzca la cancelación de dichas cuentas, en caso de que el deudor no haya cancelado el monto pendiente, el Subproceso de Ingresos remitirá las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Jurídica, para lo que corresponda.
- El Consejo Superior en sesión 7-14 celebrada el 28 de enero de 2014, artículo LXVI acordó autorizar a la Dirección Ejecutiva para que en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen los ¢70.000,00, conforme se estableció en el informe técnico de esta Dirección N° 36-SAE-02, valore la razón costo/beneficio del trámite de cobro y disponga, si procediere, la incobrabilidad de la suma de que se trate y el archivo de las diligencias. Lo anterior, a la luz de los criterios vertidos por la Contraloría y Procuraduría Generales de la República.  
Y acoger la recomendación de la Dirección Ejecutiva, y aumentar a ¢166.000,00 (ciento sesenta y seis mil colones exactos) el monto para el archivo de aquellos expedientes, por concepto de cobro administrativo de sumas giradas de más y de daño o pérdida de patrimonio judicial tramitadas por la Sección de Trámite de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, para que este sea el que rija en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen esa cifra.

### 2.4 Inventarios

- La contabilización es por su costo de adquisición, aplicando el sistema permanente de inventarios.
- En cuanto a la valuación, el método utilizado es el Primero Entrar Primero Salir, PEPS.
- Anualmente, se realiza un inventario físico de los materiales adquiridos y ubicados en las bodegas de la Institución, a cargo del Departamento de Proveeduría Judicial.

- Las diferencias generadas en la toma física de los materiales y suministros, producto del deterioro o pérdida, se disminuirán del inventario y se clasificarán en la cuenta “Desvalorización y pérdidas de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios”, lo anterior, si existe la comunicación en forma oportuna por parte del Departamento de Proveduría, en caso contrario será utilizada la cuenta “Corrección de Períodos Anteriores” cuando la información no se reciba dentro del período contable que corresponda.
- Según las necesidades institucionales, los inventarios se encuentran agrupados en tres grupos a saber:

**Inventario Tránsito Importaciones:** Cuenta transitoria, que comprende todas las compras al extranjero en que incurra el Poder Judicial, su débito se realizará cada vez que exista una factura de gobierno.

La liquidación de este activo transitorio, se realizará cuando el Departamento de Proveduría Judicial informe al Macroproceso Financiero Contable la recepción a satisfacción del bien en forma parcial o total, a su vez el Subproceso Contable de ese Macroproceso verificará la información de las actas de recibo conforme del Departamento de Proveduría Judicial. Se debe manejar como excepción los Pedidos al Exterior de las Pruebas Interlaboratoriales, ya que las mismas se deben liquidar en el momento del pago, en virtud de que el recibido de los resultados tarda en promedio un año en llegar al país. Todo lo anterior en apego a lo indicado en la Minuta “Liquidación Pedidos al Exterior” del 17 de abril de 2008.

Es importante aclarar, que para liquidar sobrantes o remanentes presupuestarios de pedidos al exterior, se requiere la liquidación del pedido al exterior del Departamento de Proveduría Judicial, previo a realizar la solicitud de la inclusión de la nota de abono en el sistema de Presupuesto y en el Módulo de Poderes del Ministerio de Hacienda.

**Inventario Almacén Materiales y Suministros:** Corresponde a todos los bienes materiales y suministros comprados con la intención de ser consumidos en las actividades diarias de la Institución. Mensualmente se realiza el registro por consumo de suministros, según la información brindada por el Sistema de Información de Materiales (SIM) del Departamento de Proveduría.

En cuanto al tema de repuestos, se manifiesta que hasta tanto la Contabilidad Nacional no realice los ajustes en el Clasificador del Objeto del Gasto, según lo estipulado en el oficio DCN685-2010 del 19 de julio del 2010, en donde la Contabilidad indicó que están trabajando en una matriz de relación del “Clasificador versus el Plan de Cuentas”, el Poder Judicial seguirá tramitando las piezas importantes de repuestos por medio de la partida 2 “Materiales y suministros”, afectando las cuentas de resultados acorde con el consumo en el inventario, según lo comunicado a la Contabilidad Nacional mediante el oficio 156-UAFR-2010 del 05 de octubre 2010.

Se complementa lo anterior, informando que en reunión celebrada el 14 de junio del 2010, con la Contabilidad Nacional, esa Dependencia aclaró que los lineamientos del Clasificador del Gasto Presupuestario se mantienen, en el sentido de que los repuestos adquiridos a través de la partida 2 y por corresponder a gastos corrientes no forman parte del valor en libros de los bienes duraderos, por lo que su registro contable se realizará a las cuentas de inventario o al gasto de la Institución.

**Inventario Departamento Publicaciones e Impresos:** Las compras de papel que ingresen al almacén de la Imprenta, a fin de emplearse para el diseño de papel membretado, boletines, entre otros, se mostrarán en esta cuenta.

La liquidación de la cuenta se realiza mensualmente, a su costo de adquisición, es decir no contempla los gastos directos e indirectos relacionados con el proceso de transformación de la materia prima. Lo anterior, por cuanto los productos del Departamento de Publicaciones e Impresos son para el consumo exclusivo del Poder Judicial y no para ser comercializados.

Al respecto, con oficio 117-SC-2012 del 15 de marzo de 2012, se comunicó a la Contabilidad Nacional, que a partir de marzo de 2012 este Poder utilizaría la cuenta denominada “Útiles, materiales y suministros diversos” para lo atinente al registro del gasto y la cuenta de inventario, según corresponda la naturaleza del registro.

Mediante oficio N° 445-SC-2012, del 20 de setiembre de 2016, se le informó a la Dirección Ejecutiva la actualización del procedimiento para el registro del inventario de suministros y materiales, procedente del Departamento de Artes Gráficas (Imprenta), donde se detalla todo el análisis realizado. Además, se informa que por medio de correo electrónico del 14 de setiembre de 2016, se solicitó el criterio a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), con respecto a la aplicación de la contabilidad de costos, siendo que el 19 de setiembre de 2016 indicó:

*“[...]El Plan General de Contabilidad Nacional contiene un catálogo de cuentas que es para contabilidad financiera y tiene como objetivo central la generación de los estados financieros de las entidades públicas no empresariales y los estados financieros consolidados del sector público. No fue diseñado para ser parte del sistema de contabilidad de costos de las instituciones públicas que quieran implementar un sistema de ese tipo por cuanto dichos sistemas se diseñan de acuerdo a los requerimientos específicos de información de la administración de cada entidad.*

*Para aquellas instituciones que están pensando en implementar un sistema de contabilidad de costos, es necesario que evalúen si están en capacidad de ejecutar exitosamente el proyecto de implementación de las NICSP y a la vez ejecutar paralelamente un proyecto de contabilidad de costos. Si no tienen esa capacidad, deben priorizar en la implementación de las NICSP [...]” (El subrayado no corresponde al original).*

De lo anterior, se remite oficio N° 445-SC-2016, a la Dirección Ejecutiva en el cual se indica entre otras cosas:

“... Se considera oportuno adicionar que, analizado al interno del Macroproceso, se concluye:

I.- Que los artículos producidos por el Departamento de Artes Gráfica (**IMPRESA**), son para consumo interno de este Poder de la República y no son para fines comerciales.

II.- Que no se consideran de importancia relativa, dado que representa menos del 2.08% del total del inventario de materiales y suministros del Poder Judicial.



III.- Que el catálogo de cuentas contables, no fue diseñado para ser parte del SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; por lo cual no es aplicable el cálculo del VAI en el Poder Judicial.

#### EN SÍNTESIS

En razón de lo señalado por la Dirección General de Contabilidad Nacional (19 de setiembre de 2016), la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP No. 12 y las conclusiones citadas, se procede, salvo criterio en contrario a realizar lo siguiente:

A.- A efecto de no duplicar los gastos presupuestarios en los cuales se incurre con los costos de transformación, se reconocerá el inventario procedente del Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**) en la cuenta contable 1.1.4.01.99.03.1.13301.02 “Inventario Producto Terminado de Imprenta”.

B.- La contracuenta en el Pasivo Temporal 2.1.1.99.99.01.1.13301.98 “Pasivo Transitorio Imprenta”; se cancelará con los despachos que realice el Departamento de Proveduría Judicial, a los diversos centros de responsabilidad.

C.- La cuenta contable 1.1.4.03.01.99.1.13301.01 “Inventarios Transformación (Imprenta)”, se ajustará con el asiento N° AGO2016-034: “Traslado del Inventario en Transformación (Imprenta), a Inventario Producto Terminado de Imprenta”.

D.- Con el asiento N° AGO2016-035, se efectuará la apertura del “Inventario de Producto Terminado de Imprenta”.

E.- Con asiento contable N° AGO2016-033, se “REVERSARÁ” en la contabilidad del mes de agosto 2016 el cálculo del valor agregado de insumos (V.A.I.) para aquellas entradas de materiales provenientes del Departamento de Artes Gráfica (**IMPRENTA**).

Mediante oficio N° 4747-DE-2016 del 29 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva indica:

*“[...] me permito comunicar que esta Dirección Ejecutiva, no tienen observaciones al respecto, por lo que se avala dicho procedimiento.*”

A partir de enero de 2017 se inició con el registro de inventarios del Sistema de Inventario de Materiales (SIM) integrado en el sistema de SIGA- PJ, confeccionado por el Departamento de Tecnología de Información en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable y el Departamento de Proveduría.

#### **2.5 Bienes Duraderos**

- Las compras por maquinaria, equipo y mobiliario, piezas y obras de colección, construcciones, adiciones y mejoras, entre otros rubros relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, independientemente del monto, se contabilizan afectando la cuenta de Activos Fijos e Intangibles, este último para la adquisición de licencias, implementación de software y depósitos de garantía.

- Los Activos Fijos e Intangibles se encuentran valuados al costo. Los edificios se revalúan anualmente de conformidad con lo establecido en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, así como lo contemplado en la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Revaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registros de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero. Para el cálculo se considera lo establecido en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012. Decreto 36943-MEIC denominado “Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento”, Decreto Ejecutivo No. 33114 del 16 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2006, artículo 13 sobre la utilización de índices.

Adicionalmente, este Macroproceso con el oficio 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, solicitó a la Contabilidad Nacional el criterio en relación con la posibilidad de revaluar las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del Sector Público con la Circular N° CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva por medio del oficio 196-SC-2011 del 27 de junio de 2011. Al respecto, esa Dirección emitió respuesta con el oficio 6163-DE-2011 del 30 de junio de 2011, donde indicó que compartía que se actualizara el valor contable de los edificios con base en los índices del INEC.

- Mediante la Gaceta N° 98 del 23 de mayo de 2011, se publicó la directriz DCN-002-2011 denominada “Valuadores especialistas y Otros” del 5 de abril de 2011 que autoriza, para efectos de reevaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.
- Los activos Fijos o bienes adquiridos por donación a partir del 2010, serán revelados en la cuenta de Otros Ingresos No Presupuestarios. En el caso de activos y bienes donados de los cuales se desconoce su valor económico, para efectos de evidenciarlos en los estados financieros, la institución les asignará el valor estimado o simbólico correspondiente<sup>7</sup>.
- Según la circular 92-2010 de la Secretaría General de la Corte, en sesión número 14-2010 del Consejo Superior, celebrada el 17 de mayo del 2010, artículo XXVII, se acordó que solamente la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad de aceptar donaciones; adicionalmente, en el oficio 8897-DE-2009 del 17 de noviembre del 2009, la Dirección Ejecutiva indicó que el registro de las donaciones de un bien en los estados Financieros, será realizado en coordinación con el Departamento de Proveeduría Judicial una vez recibido el acuerdo del Consejo Superior, en que se aceptó la donación.

---

<sup>7</sup>Al respecto, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda mediante correo electrónico del 13 de enero de 2011, indicó que adicionalmente deberá solicitarse la opinión de un especialista en la materia para respaldar el monto asignado.

- Aunado a lo anterior, mediante circular No. 24-2012 del 30 de marzo, señala a los Jefes de Oficinas del Poder Judicial que cuando ofrezcan una donación a la oficina a su cargo, se deberá observar los requisitos contenidos en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, capítulo III, artículo 6 punto A) que cita textualmente:

*Existe donación cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Poder Judicial. Sólo la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones.*

*Para recibir bienes por donación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.*

Cabe señalar, que una vez que se reciba el ofrecimiento de donación deberá ser trasladado al Consejo Superior para los fines consiguientes.

- En sesión extraordinaria de Corte Plena No. 27-2014 celebrada a las trece horas cincuenta y ocho minutos del nueve de junio del dos mil catorce artículo VIII, se tomó nota del Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 21-14 del 11 de marzo del año en curso, artículo XCVIII con respecto a la modificación de los artículos 6 y 7 del “Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y equipo de oficina” y adicionar los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 a ese reglamento para el mejoramiento del proceso de donación de bienes realizado por otras instituciones al Poder Judicial.
- La oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial informa mediante correo electrónico del 21 de junio de 2016 que según el acuerdo de Corte Plena, en sesión 16-16 celebrada el 30 de mayo 2016 artículo IX, se dispuso la modificación al “Reglamento para el registro, control y uso de activos del Poder Judicial”.
- En lo que corresponde a los terrenos donados, se registrará el valor fiscal consignado en el Registro Nacional, de conformidad con lo indicado por el Macroproceso Financiero Contable a la Dirección Ejecutiva en el oficio 670-SC-2009 del 27 de noviembre de 2009<sup>8</sup>. Al respecto es importante señalar que ese valor no se encuentra actualizado según lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, el cual deberá ser revaluado según la metodología que proponga la Contabilidad Nacional para estos efectos.
- Cuando el terreno donado incluya además alguna edificación y no se cuente con el valor que corresponde para cada parte, se registrará inicialmente la totalidad como edificios quedando a la espera del estudio que determine el valor por separado, en caso de que aplique, y posteriormente hacer la reclasificación correspondiente.
- Para efectos de depreciación y amortización se debe considerar los años estimados de vida útil, según la asignación dada por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y lo consignado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante el método de Línea Recta; el registro de la depreciación

<sup>8</sup>En respuesta, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio N° 1957-DE/AL-2009 en el que indicó que se suministraría, dentro de sus posibilidades, las citas de inscripción y el número de plano catastrado para la obtención del valor fiscal en el Registro Nacional. También cuando les sea posible, esa Dirección suministrará el “Acta de Entrega para Bienes Donados” y el “Acta de Inspección”.

de maquinaria y equipo se efectúa a partir de noviembre de 2013, con la información suministrada por el Sistema de Control de Activos Fijos, no obstante, al carecer el Poder Judicial de un sistema que administre todos los activos en general el cual suministre información confiable y oportuna de los bienes (edificios, terrenos e intangibles), en relación con la amortización (bienes intangibles), el deterioro de los activos en general, así como la reevaluación; se continuará registrando la depreciación de edificios, la amortización de los activos intangibles, y la revaluación de edificios y terrenos manualmente, en razón de las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa.

- En cuanto a la determinación de la vida útil de los activos, de acuerdo con el criterio de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, externado por medio del oficio D-0372-2010 del 24 de marzo de 2010,

*“Cualquier profesional en su campo incorporado al Colegio respectivo puede llevar a cabo un avalúo y peritaje sobre asuntos y materias relacionadas con la profesión, y si la institución cuenta con este tipo de profesionales sus avalúos será, de aceptación general.”*

- A partir de julio 2011, el Macroproceso Financiero Contable estableció realizar reevaluaciones anuales sobre el valor de las edificaciones del Poder Judicial con base en la metodología aprobada por la Contabilidad Nacional.
- Con respecto a las edificaciones se había establecido como procedimiento, de conformidad con la recomendación de la Comisión de la NICSP 17, conciliar semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos por el Poder Judicial, sin embargo la Dirección Ejecutiva en su oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, en el que dio respuesta al oficio 267-SC-2011, señaló que se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente se requieren los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión de alguna, para que este Macroproceso actualice la información que tiene en sus registros.
- En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se establece la siguiente *“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”*:

En cuanto a las adiciones y mejoras en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

- incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
- aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
- deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

#### **Mejoras en Edificios:**

Las mejoras en edificios se deberán registrar de conformidad con el devengo y el análisis de cada factura de gobierno en las subpartidas del grupo 5.02 Construcciones, adiciones y mejoras. Las

adiciones y mejoras prolongan la vida útil del activo fijo, las primeras implican un incremento de la obra, las segundas son aquellas que incrementan la capacidad de servicio y su eficiencia.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta N° 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla que el registro de los avances de las obras en proceso dentro de la clasificación de activos fijos, se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. El registro contable de las construcciones en proceso según la Directriz es el siguiente:

*Una vez iniciada la construcción o remodelación de la infraestructura se utilizará la cuenta “Construcciones en proceso”, cuentas de activo, donde se registran todas las transacciones que se relacionen con la obra que está en proceso; al concluirse la obra esta cuenta debe ser reversada contra la cuenta del activo terminado y a su vez se registra el activo respectivo.*

Aunado a lo anterior, con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en la cuenta obras en proceso, se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las obras en proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

Asimismo, se registrará un incremento de vida útil en casos excepcionales, sólo bajo criterio o recomendación de un experto, considerando lo indicado en la NICSP 17, la cual dice que se requiere la realización de juicios profesionales para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad.

#### **Mejoras en Terrenos:**

No se reconocerán mejoras para este tipo de activo, únicamente se aplicará lo referente a revaluación. Esto de acuerdo a lo estipulado en la NICSP 17 y en la Directriz CN-01-2005 de la DGCN.

#### **Mejoras en Maquinaria, Equipo y Mobiliario:**

Se registrarán únicamente aquellas mejoras a vehículos, que sean comunicadas por el Departamento de Proveeduría Judicial, quien emitirá un criterio acerca de si la mejora aumenta la vida útil y/o el potencial de servicio del activo esto de acuerdo a lo solicitado en oficio N° 52-FC-2015 del 24 de marzo de 2015.

#### **Reconocimiento de la depreciación acumulada y su procedimiento de registro posterior a la reevaluación efectuada por un perito, sobre edificios que alcanzaron el máximo de vida útil.**

La siguiente política será aplicable solamente en aquellos edificios que alcanzaron el máximo de su vida útil y que por medio del criterio técnico de un experto se determine el nuevo valor revaluado y los años de vida útil restantes para ese bien. Cabe señalar, que en concordancia a la Directriz N° CN-002-2011 “Valuadores especiales y otros”, cualquier profesional miembro de un colegio profesional puede realizar avalúos en su campo, de acuerdo a la normativa del respectivo colegio.

I. Tratamiento del aumento y/o disminución del valor razonable y vida útil del activo.

Caso #1: Avalúo de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

De acuerdo a la NICSP 3: “*Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*”, el aumento o disminución en la vida útil de un activo se considera un cambio en una estimación contable. En ese sentido, y de acuerdo al párrafo 43 de la NICSP 3, un cambio en la vida útil estimada, o en los patrones de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados a un activo amortizable, afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restante del activo, es decir se reconocerá de forma prospectiva. Asimismo, en concordancia con el criterio anterior, si posterior a la reevaluación se incorpora una mejora, su depreciación se registrará por los años restantes de vida útil del edificio.

Caso #2: Avalúo de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

En atención a la normativa de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo, se utilizará para el reconocimiento de la depreciación acumulada en estos casos, el método “Reexpresado”. Seguidamente se deberá aplicar lo indicado en la NICSP 3 para el cambio en la estimación contable producto del aumento y/o disminución en la vida útil del activo.

#### I. Revaluación posterior al avalúo del perito

Caso #1: Avalúo de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

Posterior a la revaluación del experto, las revaluaciones anuales siguientes del mismo edificio se realizarán con el índice de precios de la construcción según el procedimiento actual, considerando que la normativa sugiere que las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable.

Caso #2: Avalúo de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

Se considerará el mismo criterio del caso 1, excepto que el índice que se aplicará en la revaluación será el equivalente a los meses faltantes posteriores a la revaluación del perito.

Finalmente, se indica que la DGCN avaló la presente política mediante correo electrónico del 17 de julio de 2015 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez. Asimismo, se hizo de conocimiento y fue avalado por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

#### *Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.*

El Poder Judicial no aplicará el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, siendo que se optó por el modelo de revaluación para la medición posterior del reconocimiento inicial.

Aunado a lo anterior, los activos pertenecientes a las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina seguirán siendo medios por el método del costo; sin embargo,

considerando los principios de importancia relativa no se les aplicará la valoración del deterioro, esto por la impracticabilidad del proceso del cálculo individual para cada uno de los activos institucionales.

Finalmente, se indica que la presente política se hizo de conocimiento y fue avalada por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

- A partir de la contabilidad del mes de noviembre de 2015, se consideran los reportes del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio N° 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

Con la implementación del Sistema Institucional de Control de Activos del Poder Judicial (SICA-PJ), como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se está realizando el cambio de procedimiento de registro para el mes de diciembre 2016.

## 2.6 Obras de Arte.

Cabe indicar, que mediante la circular de la Dirección Ejecutiva N° 133-2014 del 9 de diciembre de 2014, remitida a todos los Despachos Judiciales, se informa que las obras de arte propiedad del Poder Judicial, deberán ser incluidas en el Sistema de Control de Activos (SICA), específicamente en el apartado establecido para este tipo de bienes. Lo cual tiene su génesis de conformidad con el análisis de la NICSP 17—Propiedades, Planta y Equipo en los párrafos referentes al registro y revelación de bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural.

## 2.7 Semovientes

Los perros de la Unidad Canina del O.I.J. se registrarán al costo o por su valor razonable (cuando son donados). Adicionalmente, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda avala<sup>9</sup> la vida útil se establece según el criterio de esa Unidad en un máximo de 8 años y el método de depreciación es el de línea recta. Conforme con lo indicado por la Contabilidad Nacional en el correo del 16 de julio de 2013 que indica:

“Así que consideramos prudente el criterio del instructor especialista de la Unidad Canina del O.I.J. , ( Especialista recomendado por la norma ), quién indica un período de trabajo entre 7 y 8 años, por lo tanto la vida útil sería como un parámetro máximo 8 años y se depreciaría bajo la metodología de línea recta.”

Los registros de semovientes se realizan por primera vez en la contabilidad de julio de 2013.

## 2.8 Intangibles

- Los depósitos en garantía relacionados con derechos telefónicos, medidores eléctricos y de agua, se registran al costo pagado a la Entidad Pública prestataria del servicio.
- La adquisición de programas informáticos, programas para equipo de comunicación y licencias de software se registran en este rubro, de acuerdo a lo indicado en la Directriz CN-014-2009.

- En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se establece la siguiente **“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”**:

En cuanto a las adiciones y mejoras en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

- incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
- aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
- deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

Mejoras en activos intangibles:

Se contabilizarán las mejoras que sean reportadas por la DTI en el inventario de programas, licencias y sistemas desarrollados a lo interno, lo anterior con una periodicidad semestral.

Asimismo, se deberá considerar las adquisiciones por medio del devengo presupuestario o donaciones de aquellas inversiones en diversos sistemas institucionales cuyos montos sean de importancia relativa, y que por su cuantía no pueden ser reconocidos como gasto, sino que deben ser capitalizados al activo como mejoras, ya que aumentan la eficiencia y eficacia de los sistemas para la ejecución de otras labores afines a la funcionalidad del sistema que no fueron diseñadas cuando se recibió el bien. En caso de requerir un criterio para realizar un registro razonable, se deberá consultar a DTI.

Además, se tomará en consideración lo establecido en la directriz CN-002-2010 de la DGCN, en el punto correspondiente a sistemas informáticos en proceso.

## 2.9 Inversiones Patrimoniales

### Fondo de Emergencias

- Este fondo se regula de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial”, que fue aprobado por la Corte Plena en sesión 18-13, celebrada el 29 de abril de 2013, artículo X, y publicado en la Circular 082-2013, del 2 de mayo de 2013.

- Su origen se fundamenta en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Addendum número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica<sup>10</sup> (Acuerdo de Sustitución de Fiduciario), a fin de satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción

<sup>10</sup> Mediante oficio 569-DE-/AL-2011 del 3 de marzo de 2011, se comunicó a este Macroproceso lo dispuesto en el oficio de refrendo DCA-0417 (1504), del 17 de febrero de 2011 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, con respecto al Addendum Número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración de Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica.



interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, este Fondo no podrá exceder del 1% del presupuesto ordinario del Poder Judicial de cada ejercicio fiscal.<sup>11</sup> Cabe mencionar que en marzo de 2011 se realizó el traslado de los recursos del fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al Banco de Costa Rica, en apego al Addendum Número 3 (Sustitución de Fiduciario).

En principio se clasificó este Fondo como parte de los recursos de efectivo, en consideración de lo indicado en la cláusula Décima del contrato No. 20-CG-03, en referencia a la disponibilidad de los recursos en las cuatro horas siguientes a la comunicación oficial del Poder Judicial en caso de presentarse una situación de emergencia, para lo cual se debe mantener hasta un 2% del capital en inversiones a la vista. No obstante, la política de registro como un activo circulante prevaleció hasta la contabilidad de abril del 2015, a partir de la contabilidad de mayo 2015 y de conformidad con el criterio brindado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-UAEE-677-2015 del 2 de junio de 2015, el registro contable del Fondo de Emergencias se realiza en la cuenta de Inversiones patrimoniales de otros fideicomisos, como un activo no circulante.

- El saldo contable se conforma por la colocación de recursos mediante la modalidad de inversiones, así como los saldos en cuenta corriente al cierre de cada mes.
- Los registros de los intereses se realizarán al vencimiento, incrementando la cuenta contable del Fondo.
- La cuenta de ingresos del Fondo de Emergencia se afecta por el reconocimiento de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión de dineros, conllevando que la cuenta muestre el ingreso neto del Fondo.
- De acuerdo al Plan General de la Dirección General de Contabilidad, esta cuenta fue reclasificada a la cuenta Inversiones Patrimoniales.

## 2.10 Obligaciones Presupuestarias

- Dicho rubro contemplará las obligaciones por la prestación de servicios y la adquisición de bienes que se encuentren en devengado, al cierre de cada mes.
- Toda obligación que se encuentre devengada al 31 de diciembre de cada año, se cancelará en el siguiente ejercicio económico, imputando el presupuesto anterior. Para efectos de control y revelación se utilizará una cuenta transitoria “Créditos por Pagar”.

## 2.11 Prestaciones Sociales y Provisiones

- Se reconocen las aportaciones por prestaciones sociales definidas, según la legislación costarricense, cuando el empleado haya prestado los servicios que le da derecho a las correspondientes retribuciones.

<sup>11</sup> Mediante correo electrónico oficio 1888-TI-21012, del 12 de setiembre de 2012, el Subproceso de Ingresos rindió informe a la Dirección Ejecutiva sobre el monto a favor del Fondo de Emergencias, el cual al 31 de enero de 2013 es de ₡2,817,137,692.51 y representa el 0.90% del Presupuesto total asignado para este Poder de la República para el periodo 2013. Dicho informe fue conocido en la sesión del Consejo Superior No. 86-12 del 27 de setiembre de 2012, artículo LXXVI y se acordó “Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Anual para el período 2013 del Fideicomiso de Administración e Inversión el Fondo de Emergencia del Poder Judicial “Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010” y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación.”

- El rubro de prestaciones y provisiones estará conformado por:

Contribución Patronal Seguro de Salud. C. C. S. S.	9.25%
Contribución Patronal Banco Popular	0.50%
Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	1.50%
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3.00%
Aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones <sup>12</sup>	15.60% <sup>13</sup>
Aguinaldo por pagar	8.33%
Salario Escolar por pagar	8.28%

- Por medio del acuerdo Superior en sesión extraordinaria 23-16 del 9 de marzo de 2016, se acuerda realizar el incremento del Salario Escolar de un 8.19% a un 8.23% a partir del año 2017, en tres tramos, sea un 0.046666%.
- El porcentaje del aporte estatal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones a partir setiembre 2016 se aumenta en un 0.66% para un total de 1.24%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 88-16 del 22 de setiembre de 2016, artículo LXXVIII.
- El porcentaje del aporte patronal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se aumenta en un 0.61% para un total de 14.36%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 30-16 del 03 de octubre de 2016, artículo VIII.

Con referencia a lo anterior, es importante considerar que el artículo 236, inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en lo que interesa:

“Artículo 236.-Para atender el pago de las jubilaciones y pensiones, créase un Fondo que será formado con los siguientes ingresos:

2-El monto establecido como aporte patronal del Estado para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del seguro Social [...]”

Lo anterior, fue comunicado mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2015 por la Dirección de Gestión Humana donde indican la variación en el aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio N° 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal de este fondo. Se detalla la composición vigente del aporte obrero – patronal.

Período	Aporte del Poder Judicial como Patrono	Aporte del Poder Judicial como Estado	Total	Observaciones
---------	--	---------------------------------------	-------	---------------

<sup>12</sup> La contribución del Estado de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 36006-H, publicado en la Gaceta del 11 de mayo de 2010, se incrementó en 0.17% a partir del 1 de enero del 2015.

<sup>13</sup> El rubro de 15.60% comprende un 14.36% de aporte patronal y un 1.24% de aporte estatal, a partir de octubre de 2016.

2015-2016	14.36%	1.24%	15.60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2015 el Departamento de Gestión Humana comunica la variación en el aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del 0.41% al 0.58% a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio N° 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Con oficio N° 0392-P-2016 del 21 de abril de 2016, el Subproceso de Presupuesto informa a la Dirección Ejecutiva que a partir del 2016 el porcentaje correspondiente al aporte estatal al FJPPJ se formuló por indicaciones del Ministerio de Hacienda en la subpartida 60404. El porcentaje del aporte estatal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones a partir setiembre 2016 se aumenta en un 0.66% para un total de 1.24%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 88-16 del 22 de setiembre de 2016, artículo LXXVIII. El porcentaje del aporte patronal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se aumenta en un 0.61% para un total de 14.36%, de acuerdo a lo indicado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 30-16 del 03 de octubre de 2016, artículo VIII.</li> </ul>
-----------	--------	-------	--------	--

- A partir de mayo de 2011 se varió la política en relación con el registro del salario escolar, que anteriormente se reconocía en el momento que la Institución cancelaba el beneficio; no obstante, producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y atendiendo la recomendación No. 2 del informe, “*El Macro Proceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además, implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011*”) para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, se modificó el procedimiento anterior, siendo que ahora se registra el gasto mensual contra el pasivo por salario escolar.
- En cuanto al pago de cesantía, por corresponder a un pasivo contingente, en el sentido que existe incertidumbre en el número de empleados por jubilarse, la salida probable de recursos, así como el monto fiable, no se llevan provisiones para este rubro.

## 2.12 Revelación de Activos y Pasivos contingentes

- Los activos y pasivos contingentes se reconocerán en los Estados Financieros, cuando la institución adquiera una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado, donde es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación, así como su importe fiable. Al respecto, de acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Además, el oficio de la Dirección Ejecutiva N° 7179-DE/CA-09 del 16 de setiembre de 2009 señala:

“[...] Cuando un expediente es enviado a la Procuraduría General de la República, se comunica el envío al Departamento a su cargo, a efecto de que el registro de la deuda o asiento contable sea cancelado, ya que el expediente pierde su condición de activo. Sin embargo, se han presentado casos donde por previo acuerdo del la PGR con el deudor (a) el caso se regresa a la vía administrativa y el obligado (a) suscribe un arreglo de pago en la Dirección Ejecutiva o cancela, lo que también es comunicado a ese Departamento, de forma tal que la deuda se reactiva o se archiva por cancelación”.

### 2.13 Excedente Ingresos/ Egresos Acumulados

- Cualquier error u omisión de períodos anteriores que afecten a este rubro, deberá ajustarse empleando la cuenta de *“Corrección de Períodos Anteriores”*.
- Para los ajustes de transacciones que superen un millón de colones se requerirá la autorización de la Jefatura del Subproceso Contable, la Jefatura de Proceso Contable- Presupuestario y la Jefatura del Macroproceso.

### 2.14 Ingresos Presupuestarios

Su origen está delineado por el Presupuesto Nacional, con el propósito de financiar las operaciones normales del Poder Judicial.

- De acuerdo con su naturaleza se registrará en Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de conformidad con lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público.
- Tanto los Ingresos Corrientes como los Ingresos de Capital (estos últimos a partir de marzo de 2011 fueron reclasificados contablemente), serán revelados en el Estado de Resultados, lo anterior en apego al indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009.

### 2.15 Otros Ingresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP-2) “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Ganancia por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las ganancias que se vayan a producir por el intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

Tal y como se indicó dentro de las políticas de bienes duraderos los activos Fijos o bienes adquiridos por donación, a partir del 2010 serán revelados en esta cuenta.

### 2.16 Egresos Presupuestarios

- Se constituirá por todos los gastos del año vigente, según la asignación definida mediante el Presupuesto Nacional.
- El reconocimiento de los gastos se efectuará en el momento que se incurra el devengo por la adquisición de un servicio o suministro, o el despacho de inventarios de suministros.

- Las erogaciones presupuestarias se presentarán en el Estado de Resultados, siempre y cuando no se originen:
  - Desembolsos relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, los cuales serán capitalizables en el rubro de Activos Fijos e Intangibles.
  - Adquisición de suministros y materiales que afecten a las cuentas de inventarios del Poder Judicial.
  - Incrementos a los Fondos de Cuentas Corrientes, los cuales se contabilizan como parte del activo circulante en el Balance de Situación.

### **2.17 Otros Egresos**

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de las NICSP-2 “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Pérdida por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las pérdidas procedentes del intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

### **2.18 Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación**

Para efectos de la aplicación de la NICSP 14 “Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación” se tomará en consideración el principio de importancia relativa en los ajustes que pudieran modificar los estados financieros, cuando éstos se presentan dentro del plazo establecido por la norma para estos fines.

### **2.18 Medio de pago Cartas de Crédito**

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 106-2014 celebrada el 09 de diciembre de 2014, artículo LXXV, autorizó el uso de cartas de crédito local (o crédito documentario) en futuros pliegos de condiciones cuyo objeto contractual sea a fin a esa forma de pago, respetando los parámetros establecidos para dicho medio de pago.

Este se trata de una operación comercial en la cual se garantiza al proveedor o fabricante de una mercancía, el pago parcial o total del valor de ésta contra documentos que representa la prueba de la entrega al comprador-ordenante, en el tiempo previsto, así como la transferencia de los derechos sobre la mercadería.

Adicionalmente, en cuanto a la aplicación del impuesto de renta, el Banco es el responsable de la retención e informar al Departamento de Proveduría el monto pertinente para que sea comunicado al Macroproceso Financiero Contable para trasladar a la Dirección de Tributación el monto pertinente.

### **Otras condiciones**

Producto de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, a partir de febrero 2015 se realiza la implementación del nuevo catálogo de cuentas del Poder Judicial, esto de acuerdo al catálogo de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

Del cual, es importante indicar que dentro de los cambios importantes para la equiparación de cuentas se detallan:

- Cambio en el código contable de las cuentas
- Cambio y segregación, del nombre de las mismas,
- Levantamiento de saldos de acuerdo a las nuevas cuentas y clasificaciones.
- Depuración de auxiliares contables de acuerdo a los saldos acumulados.

Finalmente es importante indicar que el formato de los estados financieros se mantiene.

## **Notas de seguimiento del Balance General**

### **1.1. ACTIVO CORRIENTE**

#### **NOTA No. 3:**

##### **1.1.1. Efectivo y equivalentes de efectivo**

###### **1.1.1.01 Efectivo**

Dicho apartado desglosa los diferentes fondos que mantiene el Poder Judicial para hacer frente a las obligaciones inmediatas con importes menores, para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o condiciones de emergencia que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, o en su defecto para la adquisición de libros para la Institución.

#### **Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial**

Corresponde a la incorporación inicial del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial (Modificación Externa N° 6-2016 y N° 7-2016) por un monto de ¢2,000,594,583.00, los recursos se encuentran depositados en el Ministerio de Hacienda a la cuenta corriente N° 73999999999940171 creada para dicho Fideicomiso para gastos de Capital, en acuerdo de Corte Plena en sesión 043 del 30 de noviembre de 2015 Art.XXV, y Adenda N° 3 al contrato de Fideicomiso de setiembre 2016. Mediante oficio N° 392-DE-2017 del mes de enero 2017, la Dirección Ejecutiva solicita el traslado de ¢ 17,331,353,673.00 la cual se ejecuto mediante factura de gobierno No.301-000421-2017, 301-000422-2017, 301-000423-2017,y 301-000434-2017, a la cuenta corriente citada del Fideicomiso para atender la construcción del edificio que albergara lo correspondiente a la reforma laboral y civil y "Delincuencia Organizada".

En el mes de mayo de 2017 mediante asiento N° 43, se realiza el rebajo al fideicomiso por un monto de ¢194,249,942.13 correspondiente a rebajos por cargos diferidos, correspondientes a pagos de honorarios, retenciones de dietas y dietas del comité de vigilancia del Fideicomiso. Dicho rubro contablemente se registra como un gasto por fideicomiso (5.9.9.99.99.00.0.00000.09) y un rebajo al Fondo de fideicomiso inmobiliario (1.1.1.01.02.02.3.00000.02) según lo indicado en la cláusula N° 7 punto b, del contrato Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015. Posteriormente en junio de 2017 con asiento N° 42, se registra una disminución en la cuenta por un monto de ¢ 15,547,103.50 por el mismo concepto.

Al cierre de mes presenta un saldo de ¢19,122,151,210.37.

**Caja Chica:**

Este fondo obedece a los pagos de carácter menor o de urgencia, para el buen funcionamiento en las labores propias de los servidores judiciales. También se utiliza para el pago de viáticos, entre otros. El saldo actual es ₡210.000.000,00, determinado mediante la resolución ejecutiva 3363-2011 del 22 de agosto de 2011. Dicho saldo, se mantiene sin variaciones al cierre de mes, según correo electrónico del Subproceso de Egresos de fecha 23 de junio de 2017.

**BN Flota**

En lo que corresponde al BN Flota, mediante el convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica No. 11-CG-05, el monto establecido del BN Flota fue de \$300,000.00 (₡166,574,100.00 tipo de cambio utilizado ₡504.77); en el que se estipula entre otras cosas, que el monto aportado inicialmente, podrá aumentar o disminuir según la necesidad del Poder Judicial. Por otra parte, mediante oficio 1878-TI-2014 de fecha 20 de agosto de 2013, se indicó que el Departamento de Proveeduría Judicial, será el encargado de llevar el control y registro de los movimientos bancarios, además de ejecutar las conciliaciones bancarias pertinentes ya que esos dineros se mantienen como un “fondo fijo” el cual debe ser controlado y administrado por ese Departamento.

Con correo electrónico del 13 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva remite el acuerdo del Consejo Superior, sesión N°65-16 celebrada el 7 de julio de 2016, artículo LXXIV donde se aprueba la suscripción del “Convenio Institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”.

Con oficio N° 4263-DE-2016 del 4 de setiembre de 2016 la Dirección Ejecutiva informa a la Secretaria General de la Corte lo siguiente:

“[...] Con oficio No. 625-DJ/CAD-2016, del 1 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica da el visto bueno para la remisión del “Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, así como de “Addendum al Contrato de Apertura de Tarjeta Pre-Pago Combustible BN-Flota”, por lo que en forma atenta se remite para que por ese medio se haga de conocimiento del Consejo Superior, para la aprobación pertinente.”

De lo cual el Consejo Superior lo aprueba en sesión N° 86-16 celebrada el 14 de setiembre de 2016, artículo LXXXIII. Con acuerdo del Consejo Superior sesión N° 111-16 celebrada el 13 de diciembre del 2016, artículo XXX, se establece el monto del Fondo de BN Flota en ₡200.000.000.00.

Mediante correo electrónico del 06 de julio de 2017, el Departamento de Proveeduría Judicial remite la información del detalle de saldos:

Detalle de estado de saldos en cuenta BN-Flota, en sistema y saldo de cuenta en el Banco Nacional al 30 de junio de 2017			
<b>CLIENTE: ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL</b>			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 30/06/2017
Dirección Ejecutiva	€979,076.26	€20,129,270.62	€21,108,346.88
Defensa Pública	€500,796.09	€1,642,739.48	€2,143,535.57
Tribunal Inspección Judicial	€970,598.00	€300,378.10	€1,270,976.10
<b>TOTALES</b>	<b>€2,450,470.35</b>	<b>€22,072,388.20</b>	<b>€24,522,858.55</b>
<b>CLIENTE: ATENCION Y PROTECCION A LA VICTIMA</b>			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 30/06/2017
Atención y Protección a la Víctima	€985,144.27	€1,834,151.85	€2,819,296.12
UPROV	€976,716.50	€5,489,899.50	€6,466,616.00
<b>TOTALES</b>	<b>€1,961,860.77</b>	<b>€7,324,051.35</b>	<b>€9,285,912.12</b>
<b>CLIENTE: MINISTERIO PUBLICO</b>			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 30/06/2017
Fiscalías Provincias	€1,102,353.01	€1,534,295.45	€2,636,648.46
Fiscalías San José	€1,530,611.71	€1,456,326.50	€2,986,938.21
<b>TOTALES</b>	<b>€2,632,964.72</b>	<b>€2,990,621.95</b>	<b>€5,623,586.67</b>
<b>CLIENTE: ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL</b>			
CUENTA TITULAR	DISPONIBLE EN CUENTA PARA DISTRIBUIR	DISPONIBLE EN TARJETAS	TOTAL DISPONIBLE AL 30/06/2017
OIJ San José	€740,423.53	€49,626,169.64	€50,366,593.17
OIJ Regional	€366,007.20	€46,090,517.72	€46,456,524.92
OIJ Forense	€272,569.98	€3,649,227.47	€3,921,797.45
<b>TOTALES</b>	<b>€1,379,000.71</b>	<b>€99,365,914.83</b>	<b>€100,744,915.54</b>
TOTAL ACUMULADO DE TODOS LOS CLIENTES	€8,424,296.55	€131,752,976.33	€140,177,272.88
<b>SALDO DISPONIBLE EN CUENTA EN BANCO NACIONAL AL 30 DE JUNIO 2017</b>			<b>€19,618,025.94</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE AL 30 DE JUNIO DE 2017</b>			<b>€159,795,298.82</b>

Fuente: Departamento de Proveduría.

**Fondo especial de protección víctimas y testigos**

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea un Fondo Especial para Gastos Confidenciales de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos del Programa 950 por un monto máximo de €15,000,000.00.

**Fondo de Gastos Confidenciales OIJ**

Mediante resolución 174-2016 de la Dirección Ejecutiva se crea el Fondo de Gastos Confidenciales del Organismo de Investigación Judicial por un monto máximo de €25,000,000.00.

**NOTA No. 5:****1.1.3. Cuentas por Cobrar Corto Plazo**

Dentro del activo circulante se refleja un saldo en cuentas por cobrar que se detalla como sigue:



CUENTAS POR COBRAR	PARCIAL	TOTAL
a) Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Aguinaldo		€14,451,136,677.61
b) Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda.		42,362,152,870.25
b.1) Cuenta por Cobrar Periodos Anteriores	€33,714,559,469.23	
b.2) Cuenta por Cobrar Período Actual	8,647,593,401.02	
c) Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Salario Escolar		9,667,739,530.26
d) Cuenta por Cobrar Conceptos Varios		1,169,228.53
Celulares y Llamadas Internacionales	23,408.36	
Excedentes de combustible	7,098.30	
Cargas Patronales pagadas de más por fraude	1,138,721.86	
Otros pagos a proveedores	0.01	
e) Sumas pagadas de más a funcionarios por remuneraciones		129,409,812.14
f) Sumas por recuperar incapacidades		96,413,144.72
g) Cuentas por cobrar al FJPPJ		0.00
h) Anticipos a proveedores del sector privado externo corto		2,939,830.24
Servicios médicos y de laboratorio	71,643.23	
Equipo de Comunicación	2,868,187.01	
i) Anticipos al sector privado interno corto plazo		0.00
j) Previsiones para otras cuentas por cobrar		-3,338,525.03
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>€66,707,622,568.72</b>

A continuación, se realizan las observaciones correspondientes a cada una de las sub cuentas:

- a) Incluye la estimación del aguinaldo de noviembre a diciembre de 2016, y a junio de 2017 la cual se hará efectiva en el 2018.
- b) La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda refleja el saldo por facturas devengadas del periodo anterior y del actual, de las cuales no se ha ejecutado el pago al proveedor:
- b.1)** La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de períodos anteriores, registra un saldo de €33,714,559,469.23 que corresponde al registro del saldo de periodos anteriores de actas y facturas de proveedores por €801,188,174.94 y el Convenio con el Ministerio de Hacienda por un total de €32,913,371,294.29, el cual se detalla en la nota N° 14 de este informe.
- b.2)** La obligación por cobrar al Ministerio de Hacienda del período actual, se compone actas y facturas devengadas con el presupuesto 2017 por concepto de bienes y servicios.
- c) La cuenta revela la liquidación de salario escolar 2016 realizada en enero de 2017, y además la estimación del salario escolar del 2017, que se hará efectiva en enero 2018.
- d) Las cuentas por cobrar “Conceptos Varios” se constituye por sumas giradas de más a terceros, cuyas diligencias son evidenciadas en los auxiliares contables. Seguidamente se detalla la información de estas cuentas:

**Cuentas por cobrar por excedentes y llamadas internacionales:**

En el acuerdo del Consejo Superior N° 082-02, del 31 de octubre del 2002, en el artículo XLIX, se dispuso que, el Poder Judicial cancelaría únicamente la tarifa básica mensual más un 50% de ésta, por servicio de teléfono celular de los funcionarios a los cuales se les haya asignado estos teléfonos y que, en caso de existir un excedente, lo cancelaría el servidor respectivo.

**Cuentas por cobrar por combustibles:**

En el acuerdo de Corte Plena N° 027-02, del 17 de junio de 2002, en el artículo XIV, se dispuso como límite máximo de consumo para los vehículos de uso discrecional asignados a cada magistrado, la cantidad de trescientos (300) litros de gasolina por mes, en el entendido de que el exceso sobre esa cantidad, deberá asumirlo y cancelarlo cada uno, de su propio peculio.

**Cuenta por cobrar, caso cargas patronales pagadas de más por fraude:**

El monto de ¢1,138,721.86 corresponde a cargas patronales pagadas de más por el fraude salarial de KFM y AHB, ex-funcionarios del Poder Judicial.

El 3 de julio de 2017, mediante correo electrónico, se consulta a la Dirección Jurídica, sobre el estado de la gestión, la cual adjunta oficio 203-DE/CA-17 de fecha 19 de junio de 2017 remitido a la Procuraduría General de la República, en el cual se consultó por el estado actual del expediente. A su vez, indica que no se ha obtenido respuesta.

**Otros pagos a proveedores:**

La cuenta por cobrar se origina por efectos de redondeo en el pago individual que se le indicó al banco realizar a cada ente de conformidad con el detalle de cuenta cliente del oficio 1349-TE-15, en este caso al proveedor C y D, S.A. se giró la suma de ¢7,543,520.44 siendo lo correcto ¢7,543,520.43 por cuanto se pagó un importe global de ¢178,752,355.07 cuando lo permitido según facturas de gobierno es por un total de ¢178,752,355.06.

**e) Pagos en demasía por concepto de remuneraciones**

El Consejo Superior en la sesión 47-12, artículo LXXII, del 10 de mayo de 2012, acordó que el Macroproceso Financiero Contable debería revelar en los informes de contabilidad las Cuentas por Cobrar por las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones. En virtud de lo anterior, por medio del oficio 228-SC-2012 del 6 de junio de 2012, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana que brindara el saldo de las cuentas por cobrar al cierre de cada mes, que se complemente con un saldo inicial, monto de aumento y monto de disminución, para hacer la revelación en el informe financiero mensual de la Institución. Lo anterior, en el entendido que el control de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más por concepto de remuneraciones, lo mantiene esa Dirección.

Mediante oficio 2419-UD-AS-2017, del 30 de junio de 2017, la Dirección de Gestión Humana indica que el monto de las sumas pagas de más, revisadas, que se registran en el sistema y que corresponde al II trimestre de 2017 es de ¢129,409,812.14 tal y como se detalla en el siguiente cuadro, que fue suministrado a este Macro Proceso en el oficio de referencia:

Año	Saldo
2011	¢1,196,932.56
2012	2,642,917.39
2013	4,988,529.87
2014	114,567.97
2015	2,896,648.42
2016	53,077,248.07
Primer trimestre 2017	24,045,247.29
Segundo trimestre 2017	40,447,720.57
<b>Total</b>	<b>¢129,409,812.14</b>

Es importante aclarar que la cuenta por cobrar de sumas giradas de más a funcionarios se ajusta de acuerdo a los oficios que remite la Dirección de Gestión Humana.

**f) Sumas por recuperar incapacidades**

Mediante oficio 2460-UD-AS-2017, del 04 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Humana indica que el monto de las sumas por incapacidades, que se registran en el sistema es por un monto de ¢96,413,144.72, como se detalla a continuación:

Año	Saldo
2016	¢48,740,473.90
Primer trimestre 2017	34,046,858.21
Segundo trimestre 2017	13,625,812.61
<b>Total</b>	<b>¢96,413,144.72</b>

**g) Aportes por cobrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**

No presenta movimientos en el mes

**h) Anticipos a Proveedores Sector Privado Externo Corto Plazo**

Corresponde a pagos anticipados con las casas comerciales extranjeras, para la adquisición de bienes y servicios, por consiguiente, la liquidación de la cuenta se realizará conforme con la recepción a satisfacción del bien o servicio, según comunicado del Departamento de Proveduría Judicial. El saldo al cierre de mes la cuenta es de ¢2,939,830.24.

**i) Anticipos al sector privado interno corto plazo**

Corresponde a pagos anticipados del sector privado interno, para la adquisición de bienes y servicios.

***Revelación de cuentas por cobrar que se remiten la Procuraduría General de la República***

**Cuenta por cobrar, proceso Administrativo contra AJG:**

En octubre 2014 se revela la cuenta por cobrar por el monto de ¢7.725.000,00, correspondiente al proceso administrativo del “Contrato de enderezado, pintura y reparaciones mecánicas para los

vehículos del Poder Judicial” N° 91-CG-06, bajo la Licitación Pública N° 2006-LN-000011-PROV, seguido contra de la empresa AJG, S.A. Por medio de la resolución ejecutiva N° 3065-2013 del 9 de julio de 2013, fue declarado el vehículo CL 200002 como pérdida total y a su vez se abre un proceso administrativo contra la empresa AJ S.A., con el fin de cobrar el monto de ¢7.725.000,00 por la pérdida del vehículo. Esta resolución ejecutiva fue conocida y aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 106-13 del 14 de noviembre de 2013. (Remitido por correo electrónico el 6 de noviembre de 2014, por el Departamento de Proveeduría).

Por medio de la resolución ejecutiva N° 1398-2014 del 9 de abril de 2014, se ordena remitir el caso antes citado a la Procuraduría General de la República, para que instaure acción judicial, en defensa del patrimonio del Poder Judicial. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Mediante oficio N° 7659-DE/AL-2014 del 3 de julio de 2014, se remite a la Procuraduría General de la República, una certificación con carácter de Título Ejecutivo y copias certificadas del expediente administrativo. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Por remitirse el caso a la Procuraduría General de la República, en la contabilidad del mes de noviembre mediante asiento NOV2014-023 se realiza la reversión de la cuenta por cobrar por lo ¢7.725.000.00, esto de acuerdo con lo indicado en el oficio N° 7179-DE/CA-09 de fecha 16 de setiembre de 2009.

Mediante correo electrónico del 03 de julio de 2017 se consultó al Juzgado Especializado de Cobros del II Circuito Judicial si existe información actualizada, ante lo cual con correo del 4 de julio de 2017, informan lo siguiente: " *El expediente se en Casilla de Fallo para conocer sobre una oposición, asimismo*", informó que en cuanto al Sistema de depósitos Judiciales, no cuenta con dineros.

#### **j) Previsiones para otras cuentas por cobrar**

##### **Estimación para incobrables (no contempla salarios)**

En cumplimiento a la directriz CN-002-2013 de la Contabilidad Nacional, se estableció como método denominado "Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar" lo cual fue sometido a consulta a la Contabilidad Nacional, la cual según el criterio emitido por el licenciado Miguel Ángel Rodríguez Solís de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013, en el que se indicó que: "[...] sobre su consulta debo referirme a la directriz CN-002-2013 y a la observación "que mejor se ajuste al principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar."

En el periodo 2016, no se materializó ninguna cuenta por cobrar, por lo anterior no se realiza estimación por incobrable.

##### **Estimación por cobro dudoso por salarios girados de más.**

Con oficio 277-SC-2013 del 18 de junio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se indicó que según lo establecido en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección

Ejecutiva con la participación del Director Ejecutivo y Subdirectora Ejecutiva, Director y Subdirector de Gestión Humana; además de la jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% sobre el saldo de la cuenta por cobrar como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones. En junio 2017 se actualiza la variación en la cuenta, en virtud de lo indicado en el oficio 2419-UD-AS-2017 del 30 de junio de 2017.

El saldo al cierre de la estimación por incobrables por sumas giradas de más es de €2,588,196.23.

#### NOTA No. 6:

##### 1.1.4. Inventarios

#### INVENTARIO ALMACÉN MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se registran todas aquellas adquisiciones que permanecen en inventario en el almacén de la Proveduría Judicial, hasta tanto sean distribuidos a los diferentes despachos.

Según lo señala la Directriz CN-002-2007 de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la Institución debe indicar en notas del Informe Financiero cual método de valuación de inventario utilizará. Sobre el particular, se informa que el método de evaluación de inventarios utilizado por la Institución es: Primero Entrar Primero Salir (P.E.P.S.).

Es importante mencionar que a partir de enero de 2017 se inició con el registro de inventarios del Sistema de Inventario de Materiales (SIM) integrado en el sistema de SIGA- PJ, confeccionado por el Departamento de Tecnología de Información en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable y el Departamento de Proveduría.

#### NOTA No. 7

##### 1.1.9 Otros activos a corto plazo

#### Gastos a devengar corto plazo

Detalle de las pólizas vigentes en el Poder Judicial al 30 de junio de 2017:

Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado				
Al 30 de Junio 2017				
N° Póliza	Tipo de Póliza	Vigencia desde	Vigencia hasta	Saldo por póliza
01-17-AUM-173-28	AUTOMÓVILES	27/2/2017	1/7/2017	191,63
01-17-AUM-173-28	AUTOMÓVILES	14/2/2017	1/7/2017	15.286,59
01-17-AUM-173-28	AUTOMÓVILES	1/1/2017	1/7/2017	2.893,20
01-17-AUM-103-29	AUTOMÓVILES	28/4/2017	1/7/2017	217,97
01-17-AUM-173-28	AUTOMÓVILES	6/6/2017	1/7/2017	1.490,19
01-01-EQC-3872-06	EQUIPO CONTRATISTA (RENOVACION)	20/8/2016	20/8/2017	29.872,20
01-01-INC-726166-03	INCENDIO	31/12/2016	31/12/2017	796.818,54
01-01-INC-319966-16	INCENDIO	31/12/2016	31/12/2017	3.210.038,86
01-01-INC-732711-01	INCENDIO	31/12/2016	31/12/2017	3.743.691,15
01-01-RCG-12721-04	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	31/12/2016	31/12/2017	479.390,38
01-01-RCG-12723-04	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	31/12/2016	31/12/2017	190.485,25
01-01-RCG-10151-06	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	31/12/2016	31/12/2017	199.508,79
01-01-RCG-9458-07	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	31/12/2016	31/12/2017	49.019,41
01-01-RT-76756-00	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	1/1/2017	31/12/2017	577.450.884,03
01-01-RGN-950-04	RIESGO NOMBRADO	6/11/2016	6/11/2017	2.595.347,48
01-01-RGN-950-04	RIESGO NOMBRADO	6/3/2017	6/11/2017	87.432,63
01-01-ROB-3731-03	ROBO	31/12/2016	31/12/2017	1.292.698,03
<b>Saldo registrado en la cuenta de Seguros diferidos "1.1.9.01.01.01.1.13301.01"</b>				<b>590.145.266,30</b>

Fuente: Auxiliar de Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado.

## **1.2. ACTIVO NO CORRIENTE**

### **NOTA No. 9:**

#### **1.2.3. Cuentas a cobrar largo plazo**

##### **Depósitos**

Al cierre de mes la cuenta Depósitos en Garantía revela un saldo de ¢111,985,760.68, producto de los dineros trasladados a las diferentes Entidades Públicas, por derechos telefónicos, agua, luz y garantías ambientales solicitadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), para los proyectos de construcción de los Tribunales de Alajuela y Limón.

### **NOTA No. 10:**

#### **1.2.5. Bienes no concesionados**

##### **1.2.5.01. Propiedades, planta y equipos explotados**

##### **Terrenos (para la Construcción de Edificios)**

Son los terrenos al costo histórico para las actuales y futuras edificaciones del Poder Judicial o cualquier otro uso que para ellos se destine (incluye los costos de escritura, demoliciones y demás costos incurridos para la habilitación del inmueble). El saldo de esta cuenta al cierre del junio 2017 es de ¢3,391,526,853.60.

En cuanto a la valoración, el procedimiento para la estimación de la reevaluación corresponde al método elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, quienes son los encargados de hacer los mapas de valoración, según lo indicado en la Ley 7729, capítulo V.

Con oficio N° 122-SC-2012 del 22 de marzo de 2012, dirigido a la Dirección Ejecutiva se le brindó la información acerca del procedimiento aplicado para la revaluación de terrenos.

##### **Edificios**

Comprende todos los edificios, bodegas, laboratorios y obras terminadas al costo de adquisición más el valor de adiciones y mejoras a través del tiempo. Este rubro está compuesto por el valor de origen de las edificaciones, las mejoras realizadas, así como la revaluación de los edificios.

Con oficio 296-SC-2011 del 21 de setiembre de 2011 se informó a la Dirección Ejecutiva que considerando lo indicado en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, se definió la política de realizar la revaluación de los Edificios de forma anual, así como su correspondiente depreciación, ante lo cual esa Dirección da el acuse de recibido correspondiente, mediante oficio 8674-DE-2011.

El método aplicado para contabilizar la depreciación por revaluación de activos, es el método “REEXPRESADO” el cual fue sugerido por la Contabilidad Nacional en el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, que implica recalcular la depreciación acumulada por revaluación desde la fecha de adquisición del bien o la fecha de aceptación de una mejora.

El detalle por provincia de las propiedades revaluadas es el siguiente:

Descripción	Valor del ajuste de		
	Valor de origen	revaluación	Valor del terreno
Total San José	¢342,168,940.93	¢5,737,235,741.07	¢6.079.404.682.00
Total Alajuela	55,448,557.21	1,678,121,802.79	1,733,570,360.00
Total Cartago	2,888,241.75	1,180,347,326.25	1,183,235,568.00
Total Heredia	217,918,969.25	1,495,715,003.25	1,713,633,972.50
Total Guanacaste	1,501,556.01	1,389,626,585.99	1,391,128,142.00
Total Puntarenas	13,990,718.10	830,327,616.90	844,318,335.00
Total Limón	411,893,659.41	659,908,280.59	1,071,801,940.00
Totales	¢1,045,810,642.66	¢13,018,684,207.84	¢14.064.494.850.50

En el mes de diciembre 2014, se implementa el procedimiento para el cálculo de la revaluación, el cual consiste en tomar el último valor revaluado y multiplicarlo por el factor de actualización, con lo cual se obtiene el incremento en el valor del edificio. El factor de actualización se obtiene mediante la variación del índice de precios (IPC) de insumos (publicado por el INEC) y la variación del índice (IPC) de costos de mano de obra (publicado por el Banco Central), aplicando para cada índice la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de variación} = \frac{(\text{IPC diciembre del año actual} - \text{IPC diciembre del año anterior}) * 100}{\text{Valor del IPC diciembre del año anterior}}$$

Dado que el aumento en los costos de las edificaciones se ve incrementado por los costos en insumos y costos de mano de obra, para el cálculo del valor revaluado se aplica un porcentaje de incremento equivalente al promedio de la suma de los porcentajes de variación del índice de precios de insumos y el índice de precios de mano de obra.

Se estableció como procedimiento, mantener el registro de los índices mensuales, de esta forma para las obras adquiridas durante el mismo periodo que está siendo revaluado, se calcula el factor de actualización considerando los IPC correspondientes al mes de adquisición y el correspondiente al mes de diciembre del mismo periodo, de esta forma no quedan periodos sin revaluar.

### **Depreciación Acumulada de Edificios**

A partir de julio de 2011 se inició con el registro de la depreciación de edificios.

### **Maquinaria, Equipo y Mobiliario**

Son los activos adquiridos por la Institución con cargo a la partida presupuestaria de Bienes Duraderos, al costo de adquisición, para la realización de sus actividades habituales, los cuales se encuentran en el almacén, oficinas judiciales o en tránsito, los siguientes totales contemplan el valor de origen y el valor de las mejoras.

### **Depreciación Acumulada Maquinaria, Equipo y Mobiliario**

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, la depreciación de un activo iniciará cuando esté disponible para su uso; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia.

Según la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registro de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero”, el método de depreciación aceptado para activos es el método de línea recta.

A partir de noviembre de 2015, una vez que se adopta el SICA-PJ como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se registra la depreciación de los activos correspondientes a maquinaria y equipo.

#### **1.2.5.03. Activos biológicos no concesionados Semovientes**

Corresponde a los canes adquiridos por la Institución, que se encuentran para el uso las actividades del ente. A partir de julio de 2013 se registra la depreciación acumulada de los mismos.

#### **1.2.5.04. Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio**

##### **Otras Obras**

Corresponde a construcciones, mejoras y adiciones de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas, destinadas al fomento de la cultura, obras de embellecimiento y ornato, como monumentos y estatuas entre otros. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones.

#### **1.2.5.05. Bienes históricos y culturales**

##### **Piezas de Colección**

Se registra la adquisición de obras producto de la creación artística, como lo son las pinturas y retratos del Salón de Expresidentes de la Corte Suprema de Justicia.

#### **1.2.5.08. Bienes intangibles no concesionados**

##### **1.2.5.08.03. Software y Programas**

El rubro de Bienes Intangibles reporta un saldo  $\phi$ 5,832,686,926.85, como resultado de los recursos empleados por la Institución para la adquisición de licencias, programas informáticos y su respectiva amortización, los cuales se registran en esta cuenta desde el año 2005.

De acuerdo con la NIC 38 “Activos Intangibles”, el importe amortizable de un activo intangible con vida útil finita se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Así, la amortización de un activo iniciará cuando esté disponible para su utilización; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia; siendo este momento la fecha cuando se emite el recibido a satisfacción del intangible.

Luego, la amortización del activo finalizará en la fecha en la que el activo se clasifique como disponible para la venta o en la fecha en que el activo sea dado de baja en cuentas. Esta baja de un



activo intangible, se dará por disposición (venta del bien, donación) o cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

Por medio del oficio 1515-DTI-2011, del 20 de diciembre del 2011, el Departamento de Tecnología e Información indicó que: *“para todos los sistemas se determinó una vida útil de 10 años.”*

Solamente se amortizan aquellos programas y licencias para los cuales la Dirección de Tecnología de Información ha brindado toda la información necesaria para su amortización; sin embargo, cuando se trata de donaciones, en algunos casos este dato se consigna en el oficio de la donación conforme con lo requerido por la Dirección Ejecutiva en la Circular 24-012 (reiterada con la circular 92-12)<sup>14</sup>.

#### **1.2.5.08.99. Otros bienes intangibles**

Corresponde a otros bienes no considerados en el rubro anterior.

#### **1.2.5.99. Bienes no concesionados en proceso de producción**

##### **1.2.5.99.01. Propiedades, planta y equipo en proceso de producción (Obras en proceso)**

Corresponde al registro de las obras en proceso de edificios propios y de nuevas obras, cuyo saldo final debe ser capitalizado en la cuenta de Edificios una vez finalizada la obra.

Esta cuenta se utiliza para registrar las obras en proceso, incluyendo todos los costos asociados (planos, consultorías, avances, reajustes, obras extras, entre otros), las cuales una vez concluidas se reclasifican al rubro de edificios.

En cuanto a la cuenta de Construcciones, Adiciones y Mejoras, seguidamente se detalla la conformación:

<sup>14</sup> Cuando no se aporta el dato del período de la vigencia del bien donado, dicha información se averigua con el proveedor o el donante.

CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	PARCIAL	TOTAL
<b>Costos preliminares de Construcción</b>		<b>€2,893,479,270.46</b>
Tribunales de Justicia de Hatillo	327,546,653.87	
Edificio de Toma de Muestra Segunda Etapa	45,498,800.13	
Morgue Judicial	1,232,593.80	
Póligono de tiro Ubicado en la Ciudad Judicial	8,019,408.80	
Laboratorio Ciudad Judicial	9,138,134.82	
Construcción de Taller mecánico Ciudad Judicial	94,595,095.70	
Sección Biológica Forense	31,332,614.27	
Edificio Tribunales de Los Chiles	11,306,683.90	
Edificio de Tribunales de Nicoya	174,710,654.12	
Edificio de Tribunales de Puntarenas	279,459,145.75	
Edificio de Tribunales de Jicaral	1,235,405,801.49	
Tribunales de Golfito	26,986,586.00	
OJ de Pococi	502,514,314.05	
Edificio Delegación OJ de Limón	128,185,104.09	
Tribunales de Justicia del I y II Circuito Judicial	17,547,679.67	
		<b>7,508,128,558.71</b>
<b>Adiciones y Mejoras a Edificios Terminados</b>		
Edificio Corte Suprema de Justicia	632,471,642.85	
Edificio OJ San José	884,729,278.23	
Edificio Anexo A San José	19,101,540.00	
Edificio Tribunales San José	75,116,428.03	
Edificio Tribunales Limón	2,717,395,757.95	
Tribunales de San Carlos	43,024,585.83	
Edificio de Tribunales II Circuito Judicial Goicoechea	260,671,371.03	
Edificio de los Tribunales de San Ramón	26,877,478.07	
Tribunales de Santa Cruz	1,999,598,528.29	
Ciudad Judicial, Unidad Canina	12,562,921.90	
Edificio Tribunales de Heredia	591,377,495.99	
Edificio Tribulaes Corredores	140,233,142.28	
Edificio Complejo Ciencias Forenses	41,409,763.26	
Tribunales de Alajuela	15,233,625.00	
Depósito de Vehículos	48,325,000.00	
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS</b>		<b>€10,401,607,829.17</b>

#### 1.2.5.99.08. Bienes intangibles en proceso de producción (Sistemas y Programas en Desarrollo)

De conformidad con la clasificación que brinda la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en su nuevo plan de cuentas, el desarrollo de sistemas se debe mantener en este apartado, hasta que concluya su desarrollo.

#### NOTA No. 12:

#### 1.2.7. Inversiones patrimoniales - Método de participación

#### 1.2.7.04. Inversiones patrimoniales en fideicomisos

#### Fondo de Emergencia

A partir de mayo 2015, se reconoce el registro contable del fideicomiso para el Fondo de Emergencias como una inversión patrimonial en fideicomisos, de conformidad con el criterio emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional en su oficio DCN-UAEE-677-2015 del 02 de junio de 2015.

*Inversiones y saldos en cuentas corrientes*

Según los registros contables, el detalle de la composición de la cuenta refleja que el total de los recursos se mantienen en la cuenta bancaria.

Composición del saldo contable del Fondo de Emergencia  
Al 30 de junio del 2017

FONDO DE EMERGENCIAS	TOTAL	DISTRIBUCIÓN
Saldo Cuenta Corriente Banco de Costa Rica	¢29,888,836.69	0.75%
Inversiones a Corto Plazo	3,932,897,863.40	99.25%
<b>TOTAL FONDO DE EMERGENCIAS</b>	<b>¢3,962,786,700.09</b>	

**Informe de Inversiones de las Dependencias Administrativas de la Institución al 31 de mayo de 2017, elaborado por el Proceso de Tesorería de este Macroproceso.**

Con el fin de brindar un detalle más amplio de la información acerca de la cartera de inversiones del Fondo de Emergencias, se incluyen las siguientes referencias tomadas del informe de inversiones de las dependencias administrativas del Poder Judicial y Fondo de Socorro Mutuo, remitida por el Subproceso de Ingresos, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2017, que literalmente dice:

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

**“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afectan la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”.**

Para el año 2017 el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa asciende a ¢460.241.195.357 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ¢4.602.411.953,57; no obstante, mediante sesión 97-16 art. LXXVIII del 20 de octubre de 2016 el Consejo Superior aprobó el presupuesto de dicho fondo por un monto de ¢ 4.193.468.115,45.

Los fondos son reservados con el fin de responder a pagos por concepto de emergencias y reparaciones urgentes a edificios del Poder Judicial, actualmente se tiene en coordinación con el Departamento de Servicios Generales los proyectos de Puntarenas y Nicoya.

**Cuadro N.º 1**  
**Resumen de la composición del portafolio de inversiones**  
**Fondo de Emergencias**  
**Al 30 de junio de 2017**

Concepto	Monto
Valor facial	¢ 3.932.897.863,40
Interés ganado del mes	¢11.917.228,20 <sup>15</sup>

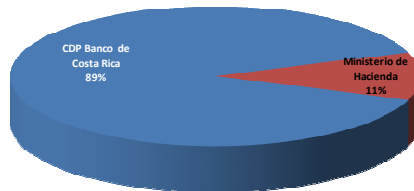
Fuente: Sistema Integrado de Carteras de Inversión

<sup>15</sup> Incluye ¢178.771, 65 de intereses ganados en la cuenta corriente del fondo, la cual reconoce un 1.92%.

El saldo bancario del Fideicomiso al 30 de junio de 2017, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de ₡29.888.836,69<sup>16</sup> que representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003, así como reservas para pagos.

La cartera de inversión de este fondo se concentra en su totalidad en colones y compuesta por un 89% en Certificados de Depósito a plazo con el Banco de Costa Rica, así como un 11% en Tesoro Directo del Ministerio de Hacienda.

**Gráfico N.º 1**  
**Cartera de Inversión del Fondo de Emergencias**  
**Según instrumento**  
**Al 30 de junio de 2017**



Fuente: Sistema Integrado de Carteras de Inversión

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el 1% del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que, al 30 de junio de 2017, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por ₡ 3.962.786.700,09 el cual representa el 0.861% del presupuesto total para este Poder de la República. Se puede visualizar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N.º 2**  
**Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias**  
**Al 30 de junio de 2017**

Concepto	Monto	%
Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior	4.193.468.115,45	0,911%
CDP BCR	3.500.000.000,00	
Gobierno	432.897.863,40	
Recursos Cuenta Bancaria Fideicomiso	29.888.836,69	
<b>Subtotal Recursos del Fideicomiso</b>	<b>3.962.786.700,09</b>	<b>0,861%</b>
<b>Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f)</b>	<b>230.681.415,36</b>	<b>0,050%</b>
<b>Nota:</b>		
(*) El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2017 es de ₡460.241.195.357 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ₡4.602.411.953,57.		
(**) El presupuesto del F.E. por un monto de ₡4.193.468.115,45 se aprobó mediante acuerdo 97-16 art. LXXVIII del Consejo Superior, en sesión de fecha 20/10/2016		

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

<sup>16</sup> El monto indicado contiene un monto en reserva de ₡52.173.080,00 para el pago de la factura 5251 a favor de Constructora de Navarro y Avilés, según oficio 811-TE-2017.

**Financiamiento de Obras afectadas por fenómenos naturales, con recursos del Fondo de Emergencia.**

**Reforzamiento de los Tribunales de Santa Cruz:**

Mediante oficio de la Dirección Ejecutiva N° 11870-DE/AL-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 remiten copia del oficio DCA-2834 del 30 de octubre de 2014 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el cual solicitan información adicional para el trámite de autorización para realizar la contratación directa concursada para la contratación de de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz, Guanacaste, esto en consecuencia del terremoto ocurrido en esa zona años atrás.

Nº Oficio	Fecha	Monto	Descripción
2086-TI-2014	20/10/2014	76,000,000.00	Inspección de la remodelación del Edificio de los Tribunales de Santa Cruz.
2209-TI-2014	30/11/2014	1,656,247,000.00	Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
388-TI-2015	28/02/2015	31,270,400.00	Para hacerle frente al pago de obras adicionales en el proyecto de "Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de esta Institución ubicado en Santa Cruz".
498-TI-2015	17/03/2015	10,871,465.00	Pago de obras adicionales en el proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
-	30/09/2015	45784886	Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
-	23/10/2015	3,075,211.00	Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
2171-TI-2015	10/11/2015	3,593,200.00	Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
2174-TI-2015	11/11/2015	7,560,255.00	Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
2314-TI-2015	30/11/2015	796,000.00	Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
2349-TI-2015	02/12/2015	143,396,000.00	Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.
<b>Total Certificaciones</b>		<b>1.978.594.417.00</b>	

Los rubros que se han utilizado para el reforzamiento estructural en el edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz y que por ende disminuyen el saldo del Fondo de Emergencias son los siguientes

Detalle	Periodo	Monto
Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio.	2015	¢1,826,817,866.71
Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio.	2016	157,780,661.61
Pago por obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio.	2017	213,367,375.00
<b>Total invertido</b>		<b>¢2,197,965,903.32</b>

El movimiento contable realizado fue, registrar en la cuenta de activo fijo de Obras en Proceso, facturas del proyecto de reforzamiento de los Tribunales de Santa Cruz, con recursos del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial (contrato N° 918 entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica), por lo que se disminuye el fondo por el monto indicado.

#### **Reforzamiento de los Edificios de los Tribunales de Justicia de Nicoya y Puntarenas:**

La Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2015 remite el oficio N° 1350-DE-2015 al Departamento de Servicios Generales indicando que proceda con el trámite ante el Departamento de Proveeduría Judicial para que inicie la contratación de los proyectos de reforzamiento estructural de los Edificios de Tribunales de Justicia en Puntarenas y Nicoya.

Mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2015 el Departamento de Proveeduría Judicial solicita al Macroproceso Financiero Contable la emisión de certificaciones con cargo al Fideicomiso del Fondo de Emergencias, para poder iniciar con la contratación, para los reforzamientos de los edificios de Tribunales de Nicoya y Puntarenas, las cuales fueron comunicadas a dicho Departamento mediante correo electrónico, según se detalla:

N° Oficio	Fecha	Monto	Descripción
427-TI-2015	06/03/2015	396,823,204.00	Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Nicoya.
427-TI-2015	06/03/2015	516,417,082.00	Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas.
-	04/02/2016	2,417,804,000.00	Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas. Esta certificación sustituye a la 2187-TI-2015 y 2188-TI-2015 del 12 de noviembre de 2015.
Total Certificaciones		<b>3.331.044.286.00</b>	

## **PASIVO Y PATRIMONIO**

### **2.1. PASIVO CORRIENTE**

#### **NOTA No. 14:**

##### **2.1.1. Deudas a Corto plazo**

###### **2.1.1.01. Deudas comerciales a corto plazo**

###### **Cuentas por pagar (periodo actual)**

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas y pedidos que se encuentran en trámite de cancelación.

###### **Cuentas por pagar (periodo anterior)**

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2016 con cargo a reservas o pedidos, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2017, con recursos del período 2016.

###### **2.1.1.02. Deudas sociales y fiscales a corto plazo**

###### **Aguinaldo y Salario escolar**

- Atendiendo la recomendación N<sup>o</sup> 2 del informe para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos contingentes” que indica:

“El Macroproceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además, implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011.”

- Por su parte, el oficio D-825-2009 del 26 de noviembre del 2009, de la Contabilidad Nacional indica:

“Registro de la provisión para la cuenta de aguinaldos, en la parte de las remuneraciones específicamente en Incentivos Salariales, el manual funcional de cuentas contables es claro [...] se relaciona con el clasificador Objeto del Gasto, como se observa en el plan de cuentas existe una cuenta para los incentivos salariales a pagar a corto plazo”.

###### **Cargas Patronales**

Mensualmente se lleva a cabo un proceso de conciliación entre las liquidaciones presupuestarias y el reporte para el pago de las cargas patronales al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE), esto se realiza debido a que se pueden presentar situaciones en el proceso de pago tales como:

- a) Sumas pagadas de más compensadas en planillas.
- b) Componentes salariales con rige y vence anterior a vigencia 2011.
- c) Diferencias salariales por ajustes anteriores a 2011.
- d) Ajustes por redondeo.

Con respecto al aporte patronal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se encuentra pendiente por pagar un monto de ¢ 230,069,750.64 correspondiente al aumento del 0.61% del 2016, y un monto de ¢3,269,603,292.89 corresponde al periodo 2017, lo correspondiente al aumento de 0.61% son estimaciones hasta la primera quincena del mes de marzo 2017, ya que se deben liquidar con la información que remita la Dirección de Gestión Humana, la cual está pendiente de enviar por esa Dirección.

Con oficio N° 291-FC-2017 del 27 de junio, se informa a la Dirección Ejecutiva los montos pendientes de cancelar al Fondo por aporte patronal y estatal.

#### a) Cargas Patronales Inspección

Con el fin de llevar controles segregados, como resultado de las cuotas patronales que se derivan de planillas canceladas fuera de SIGA y sujetas a revisión por el Ente Asegurador, se crea esta cuenta contable. Al respecto, la Dirección de Gestión Humana es la encargada y responsable de coordinar con la Entidad Aseguradora, a efecto de que se realice el estudio correspondiente para la cancelación de dichas sumas.

Se detalla la composición anual de esta cuenta:

CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN DESGLASADAS POR PERIODO	TOTAL
Período 2007	¢2,878,929.21
Período 2009	4,636,805.42
Período 2010	17,102,489.03
Período 2011	13,080.15
<b>TOTAL CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN</b>	<b>¢24,631,303.81</b>

La Dirección de Gestión Humana, informa que este tema se encuentra pendiente de que la Caja Costarricense de Seguro Social envíe al inspector respectivo que se encarga de la facturación de estas planillas, y que además no tienen documentos para determinar cuánto es lo que se cobró a la C.C.S.S por cada planilla, a fin de conocer de cada una lo que está pendiente.

Posteriormente en setiembre de 2015, se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N°416-SC-2015 de fecha 21 de setiembre de 2015 del cual, esa Dirección remite a la Dirección de Gestión Humana el oficio N° 4894-DE-2015 indicando que se atiende lo requerido por el Macroproceso Financiero Contable. Mediante correo electrónico del 13 de enero de 2017, se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N° 009-SC-2017, para conocer el pronunciamiento de la Dirección de Gestión Humana. Del cual el 17 de enero de 2017 dicha Dirección remite el oficio N° 201-DE-2017, solicitando a la Dirección de Gestión Humana el pronunciamiento respectivo. Posteriormente con correo electrónico del 22 de marzo 2017 y 23 de mayo de 2017, se consultó a la Dirección de Gestión Humana informar si se tiene respuesta al oficio de la Dirección Ejecutiva, sin embargo, no se han pronunciado al respecto.



## **Cuentas por pagar (periodo anterior)**

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2016 de cargas patronales que quedaron devengadas que serán cancelados en el 2017, con recursos del período 2016.

### **Aporte patronal ASOSEJUD**

Corresponde al aporte patronal de la Asociación Solidarista de Servidores Judiciales. Al cierre de mes la cuenta no presenta saldo.

### **Deducción Impuesto de Renta**

Se registra lo correspondiente a la retención del 2% del impuesto sobre la renta de los pagos a proveedores producto de la compra de bienes y servicios, los cuales se cancelan en el mes siguiente. Además, en diciembre se registra la renta de las facturas devengadas del 2016 serán cancelados en el 2017, con recursos del período 2016.

## **2.1.1.03. Transferencias a pagar a corto plazo**

### **Cuentas por pagar (periodo actual)**

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas y pedidos que se encuentran en trámite de cancelación.

### **Cuentas por pagar (periodo anterior)**

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2016 con cargo a reservas o pedidos, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2017, con recursos del período 2016.

### **Aporte estatal FJPPJ**

Corresponde a los aportes estatales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, se utiliza en forma permanente la información que suministre la Dirección de Gestión Humana en el cual se evidencia las sumas correspondientes al aporte aplicadas a planillas de servidores del Poder Judicial.

Se encuentra pendiente por pagar un monto de ¢ 51,819,323.66 correspondiente al aumento del 0.66% del 2016, y un monto de ¢676,856,138.45 corresponde al periodo 2017. lo correspondiente al aumento de 0.66% son estimaciones hasta la primera quincena del mes de marzo 2017, ya que se deben liquidar con la información que remita la Dirección de Gestión Humana, la cual está pendiente de enviar por esa Dirección.

Con oficio N° 291-FC-2017 del 27 de junio, se informa a la Dirección Ejecutiva los montos pendientes de cancelar al Fondo por aporte patronal y estatal.

## 2.1.1.99. Otras deudas a corto plazo

En esta cuenta se contabilizan aquellas partidas que no pueden ser registradas en las partidas antes citadas, teniendo presente que estas deben ser detalladas.

En otras cuantas por pagar se reflejan pasivos transitorios a corto plazo, principalmente por deducciones a funcionarios y otras devoluciones que realiza el Ministerio de Hacienda al Poder Judicial, por inconsistencias presentadas al momento de efectuar el pago de algunos proveedores.

### CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA PODER JUDICIAL

Esta cuenta surge como contrapartida de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de periodos anteriores<sup>17</sup> producto de la cláusula Tercera del Convenio 62-CG-07 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial.

La composición del Convenio por periodo es como sigue:

PODER JUDICIAL MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE SUBPROCESO PRESUPUESTARIO CUENTA POR COBRAR MINISTERIO DE HACIENDA COMPROMISOS SEGÚN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Actualizado al 14 de junio, 2017				
SUB.	DESCRIPCION	SOLICITADO	COMPROMETIDO <sup>3</sup>	TOTAL
10405	Servicios Desarrollo Sistemas Informáticos	6,652,315.35	250,338,508.26	256,990,823.61
50102	Equipo de Transporte	2,135,380,030.73	1,823,372,238.22	3,958,752,268.95
50105	Equipo y Programas de Computd	203,207,140.80	694,996,213.17	898,203,353.97
50201	Edificios	664,579,619.66	7,124,451,974.99	7,789,031,594.65
50302	Edificios Preexistentes	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>3,009,819,106.54</b>	<b>9,893,158,934.64</b>	<b>12,902,978,041.18</b>
FACTURAS DE CAJA CHICA DEL 2017 CON CARGO A RESERVAS 2016 AL 17-02-2017 <sup>2</sup>				24,817,031.45
SALDOS PEDIDOS PARTIDA #2 <sup>1</sup>				500,077,174.54
MONTO POR COBRAR RECURSOS 2016				13,427,872,247.17
SALDO RECURSOS AÑOS ANTERIORES				21,169,561,864.12
SALDO RECURSOS AL MES DE FEBRERO 2017				34,597,434,111.29
<b>Menos:</b>				
RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 03-2017 (MARZO 2017) Gaceta No.59 Alcance No.66 Decreto No.40279-H				1,684,062,817.00
<b>TOTAL REBAJAS PARTIDA REMUNERACIONES VÍA MODIFICACIONES PRESUP.</b>				<b>1,684,062,817.00</b>
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR AL 14/06/2017</b>				<b>32,913,371,294.29</b>

Fuente: Información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

<sup>17</sup> La contrapartida cuenta por cobrar periodos anteriores, incluye además de los movimientos del Convenio en mención, los pagos que se realizan del devengado del periodo anterior.

Mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2017 el Subproceso de Presupuesto, remite la Certificación del Convenio entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda N° DCN-0846-2017 suministrada por la Contabilidad Nacional, relacionado con los recursos del Convenio correspondiente a los saldos presupuestarios que quedaron disponibles a raíz de los procesos de contratación de bienes y servicios que no se concluyeron al 31 de diciembre 2016, por la suma total de ¢13.427.872.247,17 (Trece mil cuatrocientos veintisiete millones ochocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete colones con 17/100).

Por otra parte, con oficio N° 0815-P-2016 de fecha 29 de agosto de 2016 el Macroproceso Financiero Contable remite al Ministerio de Hacienda lo siguiente:

*“[...] se solicita indicar si se realizará la renovación del Convenio No. 062-CG-07, caso contrario, se sirva a proceder a girar los recursos respectivos a favor del Poder Judicial.*

*Lo anterior, con el fin de dar seguimiento según lo solicitado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 4069-DE-2016 del 22 de agosto de 2016.”*

Posteriormente, el Subproceso de Presupuesto mediante oficio N°1131-P-2016 del 15 de diciembre de 2016, remite al Ministerio de Hacienda, la reiteración de la solicitud del oficio N° 0815-P-2016.

Con oficio N° 2473-DE-2017 del 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Planificación copia del oficio N° DM-0881-2017 de fecha 15 de mayo del año de 2017 dirigido a la Institución, suscrito por el Ministro de Hacienda el cual señala:

*“[...] luego de estudiar minuciosamente su petición, se ha determinado que el Convenio fue suscrito en momentos en que las condiciones Fiscales y las opciones de financiamiento eran mejores y el compromiso hacendario convenido parecía ser sostenible; sin embargo, como su representada lo habrá comprobado, la situación fiscal se fue deteriorando y no fue posible hacer frente a los recursos adicionales que demandan año con año el citado convenio.*

*Esto ha dado lugar a una deuda que ahora la Hacienda Pública debe hacer frente y conlleva tomar una decisión responsable de no comprometer aún más las finanzas públicas, razón por la que no es factible ni conveniente para el país dar continuidad al citado Convenio.*

*Por consiguiente, entendiendo que a corto plazo no es posible mejorar la situación fiscal del país, esta Cartera propone a su representada, amortizar la deuda a lo largo de los próximos cinco años, durante los procesos de negociación del presupuesto ordinario de la República, de manera que la entidad planifique y presupueste los recursos con anticipación y pueda ejecutarlos desde el inicio del ejercicio presupuestario para el cual se aprueben.”*

En el mismo oficio la Dirección Ejecutiva señala a la Dirección de Planificación que:

*“[...] esta Dirección Ejecutiva confeccionará un plan para la incorporación de los recursos conforme propone el señor Ministro, en coordinación con las*

*nuevas Autoridades que asuman la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.”*

Con oficio N° 579-P-2017 del 14 de junio de 2017 el Subproceso de Presupuesto, remite el informe final sobre el giro de recursos presupuestarios del convenio, en el cual indican un monto por cobrar de ¢32,913,371,249.29.

Al cierre de mes presenta un saldo de ¢32,913,371,294.29.

## **2.2. PASIVO NO CORRIENTE**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

## **3. PATRIMONIO**

### **NOTA No. 24:**

#### **3.1.1. Capital**

En este se incluye el monto correspondiente al registro del Capital Inicial.

Según la directriz DCN-1542-2013 del 18 de diciembre del Ministerio de Hacienda la cual dicta lo siguiente:

*“Establecer un programa de trabajo, que le permita a la Contabilidad Nacional, en un plazo razonable, el reconocimiento contable de la participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio de entidades Públicas que correspondan, el programa de trabajo deberá incluir al menos objetivos, actividades, responsables y cronograma”.*

Por lo anterior, se realiza el registro por un monto por ¢83.363.856.036,40, en la cuenta de Patrimonio Inicial. Los montos y conceptos que conforman el total de activos fijos netos se indican en el cuadro de “Desglose de Activos Fijos al 31 de diciembre 2013” que se muestra más adelante. Cabe mencionar, que este monto se desprende de lo reportado en el Balance General de Diciembre 2013 por concepto de Activos no Financieros ¢125.304.249.226,93, menos el rubro de Vehículos en tránsito los cuales se encuentran pendientes de entregar a la agencia como parte de pago, la Reevaluación de Terreros, Reevaluación de Edificios Preexistentes y Depreciación Acumulada por Reevaluación de Edificios Preexistentes, la Reevaluación de Terrenos Construidos y los Depósitos en Garantía (Derechos telefónicos, Derechos de energía eléctrica, Servicios de agua, Garantía Ambiental y Depósitos en garantía Alquiler) detallados en el cuadro de “Cuentas que no corresponden al Total de Activos no Financieros al 31 de diciembre de 2013” que se detalla en la siguiente página de este informe.

Patrimonio Inicial del periodo 2014  
Desglose de Activos Fijos  
Al 31 de diciembre del 2013

Título	Descripción	Valor de Origen	Mejoras	Depreciación Acumulada	Amortización	Total Activos Netos
Maquinaria, equipo y mobiliario	Maquinaria y equipo para la producción	667,755,233.10				667,755,233.10
	Motocicletas	424,694,203.18		-179,931,913.80		244,762,289.38
	Vehículos (1)	8,821,885,150.27	109,025,332.72	-3,388,098,899.74		5,542,811,583.25
	Equip. transp. y tracción mar.	9,598,421.00		-859,442.31		8,738,978.69
	Otros equipos de transporte	35,934,796.90		-5,034,530.29		30,900,266.61
	Equipo de comunicación	7,016,976,697.57				7,016,976,697.57
	Equipo y mobiliario de oficina	8,538,678,254.17				8,538,678,254.17
	Equipos para computación	8,218,579,056.62				8,218,579,056.62
	Equipo sanitario, de laboratorio	2,673,702,007.30				2,673,702,007.30
	Equipo y mobiliario educ. dep.	280,200,859.52				280,200,859.52
	Maquinaria, equipo y mobiliario	3,919,759,732.71				3,919,759,732.71
Duraderos diversos	Otros activos diversos	0.00				0.00
Terrenos	Terrenos (2)	2,065,379,885.66				2,065,379,885.66
Edificios	Edificios (3)	23,590,715,444.90	20,874,132,751.00	-8,823,562,127.26		35,641,286,068.64
	Terrenos Construidos (4)	636,996,210.00				636,996,210.00
Semovientes	Activos Biológicos- Caninos	44,056,500.00		-14,946,850.37		29,109,649.63
Constr. Adic y Mejoras	Constr. Adic y Mejora (5)	1,941,309,652.54				1,941,309,652.54
Otras Obras	Otras Constr. Adic y Mejora (6)	11,275,000.00				11,275,000.00
Piezas y Obras de Colección	Bienes duraderos diversos	16,801,095.00				16,801,095.00
Licencias	Patentes	0.00				0.00
	Derechos	0.00				0.00
	Programas de Cómputo	5,212,109,732.52	17,061,440.50		-2,330,580,201.46	2,898,590,971.56
	Licencias uso programas informáticos	3,228,709,250.68	13,583,700.00		-262,050,406.23	2,980,242,544.45
	Decomisos	0.00				0.00
		77,355,117,183.64	21,013,803,224.22	-12,412,433,763.77	-2,592,630,607.69	83,363,856,036.40
<b>Total Neto de Activos Fijos</b>						<b>83,363,856,036.40</b>

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

Cuentas que no corresponden al  
Total de Activos Fijos  
al 31 de diciembre de 2013

<b>Total de Bienes Duraderos</b>	<b>125,304,249,226.93</b>
<b>Menos</b>	
Vehículos en tránsito	127,624,215.92
Reevaluación Terrenos	1,392,576,893.60
Reevaluación Edificios Peexistentes	76,170,106,092.13
Depreciación Edificios Peexistentes	-47,209,465,612.24
Reevaluación Terrenos Contruidos	11,377,035,426.80
Depósitos de garantía	82,516,174.32
	<b>41,940,393,190.53</b>
<b>Total</b>	<b>83,363,856,036.40</b>
Registro Patrimonio Inicial	83,363,856,036.40
<b>Diferencia</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

El motivo por el cual las revaluaciones no se consideran dentro del total de activos fijos netos se debe a que al momento de su registro se afecta la cuenta de Patrimonio *Reservas por Reevaluación de Activos Fijos*.

Con correo del 20 de enero de 2014 se remitió a Contabilidad Nacional las consultas que se tenían sobre los registros que indica la directriz en mención, se dio seguimiento durante todo el mes de enero, y hasta el 3 de febrero se recibe respuesta, en la cual el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís indica “No se deben de realizar ajustes al patrimonio según se indica en la DCN-1542-2013, de momento únicamente el registro del Patrimonio Inicial según la recomendación, sobre esta se les enviará un comunicado próximamente”.

El 23 de junio de 2014 el Macroproceso Financiero Contable recibe el oficio DCN-513-2014 de fecha 19 de junio de 2014, en el cual indican entre otros puntos, dejar sin efecto el ítem 3 del oficio DCN-1542-2013 el cual señala “se deberán realizar ajustes mensuales al Patrimonio con los montos de la

*depreciación, amortización de los Activos Fijos, igualmente con el deterioro o baja total de cualquier activo que modifique el patrimonio inicial”.*

**NOTA No. 26:**

**3.1.3. Reservas**

**3.1.3.01. Revaluación de bienes**

Esta cuenta contiene lo correspondiente a la reevaluación de activos fijos, tanto de edificios, como de terrenos. En julio 2011 se inició con el registro de la reevaluación de los edificios de este Poder de la República, de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

**NOTA No. 28:**

**3.1.5. Resultados acumulados**

**3.1.5.01. Resultados acumulados de ejercicios anteriores**

**Corrección de periodos anteriores<sup>18</sup>**

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan a la cuenta Excedente Ingresos/Egresos Acumulados, los cuales son determinados en el período actual.

**Excedentes ingresos y egresos acumulados**

Este rubro muestra el resultado acumulado de los periodos anteriores por ¢1,171,377,618.48; no obstante, al considerar el saldo de la cuenta de Correcciones de Períodos Anteriores por - ¢1,346,531,092.10 da como resultado un excedente contable<sup>19</sup> que a la fecha de este informe asciende a -¢175,153,473.62.

**3.1.5.02. Resultados del ejercicio**

Esta cuenta resume el excedente de ingresos y gastos, el cual al final de cada período se traslada al Excedente acumulado mediante procedimientos de registros contables, mismo que se detalla individualmente en el Estado de Resultados.

<sup>18</sup> Según disposición de la Jefatura del Macroproceso, los registros contables que afecten la cuenta contable de corrección de periodos anteriores y superen la suma de un millón de colones, deben ser autorizados por la Jefatura del Subproceso, la Jefatura de Proceso y la Jefatura del Macroproceso. Por lo anterior, todos los registros realizados en el mes que tengan esta condición se encuentran debidamente autorizados.

<sup>19</sup> Es el exceso de los ingresos presupuestarios devengados respecto del gasto contable registrado, el cual incluye el efecto de la adquisición de activos.

## Notas de seguimiento del Estado de Resultados.

### 4. INGRESOS

#### NOTA No. 49:

##### 4.6.1. Transferencias corrientes

Son todos aquellos recursos que tienen su origen por lo establecido en la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, cuyo propósito es financiar las operaciones normales de la Institución. Los Ingresos Fijos se utilizan para el pago de planillas de salarios, los Ingresos Variables para el pago de proveedores, aportes, prestaciones legales y los Ingresos por Transferencia de Capital para la adquisición de bienes duraderos.

#### NOTA No. 50:

##### 4.6.2. Transferencias de Capital

Son todos aquellos recursos que tienen su origen por lo establecido en la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, cuyo propósito es financiar las operaciones normales de la Institución. Los Ingresos Fijos se utilizan para el pago de planillas de salarios, los Ingresos Variables para el pago de proveedores, aportes, prestaciones legales y los Ingresos por Transferencia de Capital para la adquisición de bienes duraderos.

#### Ingresos por donaciones:

Se implementan a partir del período 2010 en cumplimiento a lo ordenado en la circular N° CN-003-009 del 22 de abril de 2009 de la Contabilidad Nacional, con el objetivo de registrar los ingresos por donaciones de activos fijos u otros bienes, entregados por terceros al Poder Judicial.

Al respecto, es importante mencionar que mediante oficio 395-SC-2008 del 22 de mayo de 2008 el Macroproceso Financiero Contable solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República, que de presentarse la donación de terrenos o edificios para la institución, se comunique a este Macroproceso por parte de los órganos competentes la información necesaria para proceder con los registros respectivos.

El 27 de octubre de 2009, en sesión 98-09, el Consejo Superior, en el artículo XVIII, dispuso que la Secretaría General comunique los acuerdos en que se acepte la donación de un bien o activo a los Departamentos de Proveduría Judicial y el Macroproceso Financiero Contable, para los efectos correspondientes.

Posteriormente con el oficio 135-SC-2012 del 28 de marzo de 2012, se indicó a la Dirección Ejecutiva, la necesidad de que se hiciera del conocimiento a las distintas oficinas del Poder Judicial, lo dispuesto en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, Capítulo III, artículo 6, punto a) que indica:

- a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva emitió la Circular No.92-2012 del 23 de octubre de 2012, reiterando la circular 24-2012 del 30 de marzo de 2012, en la que solicitó que se cumpla con lo indicado en el punto a) del artículo 6 citado anteriormente.

Posteriormente el 16 de junio de 2014 la Secretaría General de la Corte remite la circular N° 127-2014 informando a todos los despachos judiciales del país informando sobre la modificación de los artículos 6 y 7 del “Reglamento para el registro, control y uso de mobiliario y equipo de oficina”, y adición a los artículos 8,9,10,11, y 12 de ese reglamento.

Con la implementación del Sistema de Control de Activos (SICA-PJ), las donaciones de activos fijos se realizarán conforme los reportes que el sistema genere, ya que es la información actualizada por el Departamento de Proveduría Judicial. Por cuanto, a partir de la contabilidad del mes de noviembre de 2015, se consideran los reportes del SICA-PJ como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio N° 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

#### Donaciones de Servicios:

En cumplimiento con lo señalado en la Directriz emitida por Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda CN-0003-2009 del 22 de abril de 2009 que en su punto e. referente al registro contable de donaciones por Servicios cita textualmente:

*Cuando se recibe una donación en servicios, las cuales pueden ser donadas por Institución Pública o Privada, un Organismo Internacional, un Gobierno Extranjero o una tercera persona, estas no se registran en los Estados Financieros como parte de las cuentas contables, solamente en notas informativas, con el fin de revelar la información.*

Mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 2591-DE-2014, mediante el cual le solicita al Macroproceso Financiero Contable preparar los formatos y lineamientos que deben contenerse para el proceso de bienes y servicios provenientes de donantes externos, que permitan asegurar, entre otros, la legalidad de la donación, los registros contables y financieros. En respuesta con oficio 140-SC-2014/2656-DP-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 se remite la propuesta de lo señalado. Posteriormente con correo electrónico del 23 de mayo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 5500-DE-2014 a la Secretaría General de la Corte donde remite el oficio del Macroproceso Financiero Contable. Mediante acuerdo de Corte Plena en sesión N° 27-14 celebrada el 09 de junio de 2014 del artículo VIII se acuerda acoger la gestión indicada en el oficio de la Dirección Ejecutiva.

#### **NOTA No. 51:**

##### **4.9.1 Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación**

Corresponde a las diferencias por el tipo de cambio al momento del pago de las facturas de gobierno.



**NOTA No. 57:****4.9.9 Otros ingresos y resultados positivos**

El rubro indicado corresponde al registro de otros ingresos que no se encuentran considerados en las cuentas anteriores, como lo son los intereses netos ganados de inversiones del Fondo de Emergencia, otros ingresos por inventario de materiales y suministros, entre otros.

**5. GASTOS****NOTA No. 58:****5.1.1. Gastos en personal**

Servicios personales, son las remuneraciones a empleados por los servicios prestados al Poder Judicial, así como las cargas patronales derivadas del pago de esos servicios.

**NOTA No. 59:****5.1.2. Servicios**

Refleja todas las erogaciones y compromisos que adquiere la Institución por el pago de los servicios por obligaciones contractuales con personas físicas o jurídicas, cuyo respaldo se da mediante documentos presupuestarios. Entre ellas alquileres, servicios públicos, mantenimiento y reparación, así como la contratación de servicios profesionales, intereses moratorios, multas y otros servicios diversos.

**NOTA No. 60:****5.1.3. Materiales y suministros consumidos**

Se incluye la compra de papelería, útiles, herramientas, materiales y suministros de corta duración y por su naturaleza, no son capitalizables.

**NOTA No. 61:****5.1.4. Consumo de bienes distintos de inventarios**

Registro de la depreciación de propiedad, planta y equipo y bienes intangibles.

**NOTA No. 64:****5.1.7. Deterioro de inversiones y cuentas por cobrar**

Corresponde al gasto por incobrable de sumas giradas de más por remuneraciones.

**NOTA No. 71:****5.4.1. Transferencias Corrientes**

Erogaciones que se destinan a satisfacer las necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos, los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de cuotas a organismos internacionales, prestaciones, becas, indemnizaciones entre otros.

## 5.9. Otros Gastos

### NOTA No. 73:

#### 5.9.1. Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación.

Corresponde a las diferencias negativas producto de diferencial cambiario que surjan al liquidar las partidas monetarias en moneda extranjera.

### NOTA No. 75:

#### 5.9.9. Otros gastos y resultados negativos

El rubro indicado corresponde al registro de otros gastos que no se encuentran considerados en las cuentas anteriores, como lo son otros impuestos, gastos confidenciales, pérdida de inventario de suministros, pérdida por destrucción de bienes y pérdida por intercambio de vehículos.

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

### Notas al Estado de Flujo de Efectivo

#### ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

##### NOTA No. 76 Cobros de Efectivo:

Entradas de efectivo percibidas por el ente público, destinados a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos.

##### Cobros por Transferencias:

Desembolsos corrientes sin contrapartida entre agentes económicos residentes y el resto del mundo. Erogaciones para financiar fundamentalmente gasto corriente, destinados a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos

##### Otros Cobros por actividades de operación:

Entradas de efectivo percibidas por el ente público, que no se encuentran incluidos en las cuentas definidas precedentemente.

##### NOTA No. 77 Pagos de efectivo:

Corresponde a desembolsos por beneficios a personal (remuneraciones), adquisición de bienes tangibles de propiedad del ente público adquiridos a cualquier título con el propósito de ser utilizados en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso y desembolsos corrientes a otras unidades institucionales.

**Pago por beneficios al personal**

La remuneración es la contraprestación que efectúa el empleador a cambio de un trabajo realizado en relación de dependencia.

Desde el punto de vista político-social, la remuneración es la obligación alimentaria puesta a cargo del empleador por el contrato de trabajo; entonces el empleador asume el deber de atender las necesidades vitales del trabajador

**Pagos por servicios y adquisiciones de inventarios**

Comprende la adquisición de bienes tangibles de propiedad del ente público adquiridos a cualquier título con el propósito de ser utilizados en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente. Se incluyen asimismo, aquellos bienes tangibles cuya posesión ostenta el ente público producto de contratos de arrendamiento financiero, por lo que tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los mismos. Además contempla los proveedores y acreedores por obligación a una deuda.

**Pagos por otras Transferencias:**

Desembolsos corrientes a otras unidades institucionales, con el fin de redistribuir el ingreso o riqueza.

**Otros pagos por actividades de operación.**

Corresponde a gastos diversos no considerados en las cuentas anteriores.

**ACTIVIDADES DE INVERSIÓN****NOTA No. 78 Cobros de Efectivo**

Corresponde a ingresos causados por actividades de Inversión como lo son obras de arte, bienes intangibles, piezas y obras de colección y otras cuentas por cobrar a largo plazo.

**Otros Cobros por actividades de inversión**

Son otros ingresos causados por actividades de Inversión no considerados en los rubros clasificados del flujo de efectivo.

**NOTA No. 79 Pagos de Efectivo**

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, que poseen una vida útil superior a un año, están sujetos a inventario como activo fijo, son objeto de depreciación, a excepción de los terrenos, intangibles y otros activos de valor. Incluye la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la producción de otros bienes y servicios. Además de erogaciones destinadas a la adquisición de

documentos o títulos emitidos legítimamente, por los cuales se exterioriza el derecho sobre un determinado crédito o valor adeudado por terceros, tales como bonos, títulos de la deuda pública, certificados de inversión, certificados de depósito, participaciones patrimoniales.

#### **Pagos por adquisición de bienes distintos de inventarios**

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, que poseen una vida útil superior a un año, están sujetos a inventario como activo fijo, son objeto de depreciación, a excepción de los terrenos, intangibles y otros activos de valor. Incluye la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la producción de otros bienes y servicios.

#### **Pagos por adquisición de inversiones patrimoniales**

Erogaciones destinadas a la adquisición de documentos o títulos emitidos legítimamente, por los cuales se exterioriza el derecho sobre un determinado crédito o valor adeudado por terceros, tales como bonos, títulos de la deuda pública, certificados de inversión, certificados de depósito, participaciones patrimoniales y otros cuya composición es la siguiente:

### **ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN**

#### **NOTA No. 80 Cobros de Efectivos**

##### **Otros cobros por actividades de financiación**

Corresponde a otros cobros causados por actividades de Financiación.

#### **NOTA No. 81 Pagos de Efectivo**

##### **Otros pagos por actividades de financiación**

Rubro contemplado en la nota N° 80.

### **NOTAS COMPLEMENTARIAS**

Incluye todas las observaciones no consideradas en las notas anteriores

#### **Nota #1**

##### **Activos, Pasivos y Provisiones Contingentes**

#### **1. a. Procesos Judiciales y/o Administrativos donde figure el Poder Judicial como demandante o demandado:**

De acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos,

recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

Con oficio N° 005-SC-2017 del 10 de enero de 2017, se consultó a la Dirección Jurídica sobre la existencia de posibles amenazas de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. De lo cual con oficio N° DJ-913-2017 del 26 de abril de 2017 la Dirección Jurídica indica: "[...] hago de su estimable conocimiento que no tenemos conocimiento mediante notificación formal de los Tribunales de Justicia que contra el Poder Judicial, haya litigios pendientes u otros asuntos legales a la fecha de hoy".

### 1. a. Convenios Nacionales e Internacionales.

Como complemento de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, en apego a la recomendación emitida por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, que determinó:

*“[...] La Secretaría General de la Corte remitirá a este Macroproceso Financiero Contable trimestralmente un informe de los convenios suscritos, por la Institución con otras Entidades Nacionales e Internacionales que considere: el número del convenio, los participantes, una breve descripción del contenido, la vigencia, los responsables por el cumplimiento, a fin de revelar en las notas de los Estados Financieros”.*

Se procedió con el análisis de los convenios vigentes entre el Poder Judicial y otras dependencias tanto nacionales como internacionales<sup>20</sup>, en los que se ha identificado un probable compromiso para el Poder Judicial en cuanto a pasivos o activos contingentes se refiere, tal y como se muestra:

#### Compromiso de probable activo contingente

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
31-CG-04	Convenio de cooperación para el préstamo gratuito de microcomputadoras entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica	Préstamo gratuito por parte del Poder Judicial a la Universidad de Costa Rica de 10 microcomputadoras marca Hewlett Packard, modelo HP Compaq Business Desktop D 530, que serán destinadas a la creación del Laboratorio de Cómputo en la Facultad de Derecho.	Cláusula QUINTA: "Al finalizar este convenio la Universidad de Costa Rica se compromete a entregar las microcomputadoras en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el deterioro normal que sufra por el transcurso del tiempo, <b>en caso contrario deberá resarcir económicamente los daños ocasionados.</b> " Cláusula NOVENA: Este convenio se estima en la suma de ₡3.795.222.30 (tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós colones con treinta céntimos), que corresponde al valor de las diez microcomputadoras otorgadas en préstamo.

#### Compromisos de probables pasivos contingentes

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
--------	--------	-----------	------------------------

<sup>20</sup> La información se encuentra actualizada al 26 de enero de 2015

## Compromiso de probable activo contingente

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
15-CG-05	Convenio marco de préstamo comodato de vehículos decomisados, entre el Poder Judicial el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).	Coordinar el préstamo de los bienes inmuebles decomisados, comisados o propiedad del Instituto y la ulterior asignación, en beneficio directo de la Fiscalía General de la República y del Organismo de Investigación Judicial, con el propósito de que a éstos se les facilite el cumplimiento de uno de sus fines fundamentales, el combate contra el tráfico ilícito de drogas, legitimación de capitales y delitos conexos. Actualmente hay 65 vehículos en calidad de préstamo.	Cláusula SEXTA: En caso de que Fiscalía General de la República o el Organismo de Investigación Judicial incumplan las disposiciones establecidas en este convenio y producto de ello los vehículos facilitados en calidad de préstamo desaparezcan, desmejoren, o varíen su naturaleza, parcial o totalmente, <b>el Poder Judicial deberá resarcirle al ICD la suma que corresponda por concepto de daños</b> (salvo el deterioro normal o menoscabo que sufran los vehículos por el uso normal o transcurso del tiempo), <b>y como consecuencia de la aplicación de la cláusula penal</b> , independientemente y sin perjuicio de la distribución de la responsabilidad interna que se establezca, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
42-CG-05	Convenio de préstamo comodato de equipo laboratorio a suscribir entre el Poder Judicial y la empresa Abbott Healthcare de Costa Rica S.A	Préstamo en comodato, por parte de la empresa Abbott Healthcare Costa Rica S.A. al Poder Judicial, de un equipo AxSYM, marca Abbott Laboratories, y su respectiva UPS, para ser instalado en la Sección de Toxicología del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial	Cláusula SEXTA: <b>Si los equipos fueren robados, el Poder Judicial se obliga a resarcir a Abbott Healthcare Costa Rica S. A. el valor que mediante avalúo practicado por el Ministerio de Hacienda se le haya dado los bienes en mercado, independientemente y sin perjuicio de la distribución de la responsabilidad interna que se establezca</b> por parte del Poder Judicial, de conformidad con lo preceptuado en artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
79-CG-01	Acuerdo marco de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y la Nación de Los Estados Unidos Mexicanos y la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.	Regular de manera genérica la colaboración en materia de justicia.	DÉCIMO. Relación laboral El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes. <b>Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños en su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran</b> y no entablará juicios ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que hayan sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.
12-11	Transferencia del título de la propiedad bajo el Programa de USAID para el	Conferir título de propiedad sobre los muebles detallados.	Los archivos financieros, documentos de apoyo y cualquier otro archivo pertinente a esta carta convenio deberán, salvo especificado lo contrario por el Oficial Regional de Convenios de USAID, ser mantenidos por el Poder Judicial por lo más

**Compromiso de probable activo contingente**

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
	Fortalecimiento de la Justicia Laboral para CAFTA-DR Convenio 596-DFDI-03040017500		largo de (a) un período no menor de cinco años a partir de la fecha de esta carta convenio, o (b) un período no menor de tres años de la fecha de disposición de los muebles y equipos cubiertos bajo este convenio, o (c) cualquier otro período de tiempo, <b>=necesario para resolver cualquier litigación, reclamo o hallazgo de auditoria.</b> Dichos archivos podrán ser auditados por USAID y/o sus representantes. Además, USAID se reserva el derecho de llevar a cabo inspecciones regulares para confirmar la localización y uso de los muebles y equipos y de validar el uso autorizado del mismo a través de inspecciones y reportes de uso. <u>La responsabilidad y obligación total y absoluta respecto a los bienes que recibe en calidad de préstamo temporal. La obligación de garantizarle al Museo Nacional las mejores condiciones de conservación, vigilancia, seguridad e integridad física o material de los bienes. Coordinar de previo con el Museo las labores de limpieza-lavado de las esferas y acatar las disposiciones o recomendaciones al respecto. Facilitarle al Museo la inspección de los bienes previa coordinación de las partes ya sea en forma verbal o escrita cada vez que así se requiera por parte del Museo. Otorgar los respectivos créditos a favor del Museo en cédula explicativa y en cualquier material escrito, gráfico o fotográfico en el cual se utilicen los bienes e imágenes. Entregar de inmediato el bien o bienes que requiera el Museo Nacional. Facilitar transporte y personal necesario para el embalaje, carga y descarga de los bienes cuando se realice el traslado, luego del vencimiento del préstamo,</u>
18-08	<u>Convenio entre el Poder Judicial y el Museo Nacional (préstamos de dos esferas Época Precolombina)</u>	<u>El Museo facilitará al Poder Judicial en calidad de préstamo temporal a título gratuito y únicamente para efectos de exhibición en el jardín del edificio de la Corte dos esferas de piedra de la época precolombina</u>	
Sin número	Carta-Convenio entre el Buró de Investigaciones (FBI) y el Poder Judicial de la República de Costa Rica (Agencia Internacional Policial).	El FBI le otorga a la Agencia Policial Internacional (Poder Judicial) una sublicencia ilimitada para usar el Sistema de Registros Combinados de ADN (CODIS) y para modificarlo/realzarlo, pero continuará siendo la propiedad exclusiva del FBI.	La Agencia Policial Internacional (Poder Judicial) acuerda indemnizar al FBI y exonerarlo de responsabilidad por cualquier reclamo que pueda ser impuesto por una tercera parte
Sin número	Carta de entendimiento entre el Poder Judicial de la República de Costa Rica y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para la implementación de los Planes Anuales de Trabajo (PAT) financiados por el UNFPA en virtud del Programa de País del UNFPA	Esta Carta de Entendimiento regirá la ejecución por parte del AI (Poder Judicial) de las partes pertinentes del CPAP (Plan de Acción del Programa de País con fecha 15 de noviembre del 2012, acordado y firmado en nombre del Gobierno y el UNFPA (organismo subsidiario de las Naciones Unidas) para el período 2013-2017.) a través de uno o varios PAT (documentos formales (en formato estándar) firmados por el Asociado en la Implementación y el UNFPA, que reflejan el detalle de las actividades y el presupuesto y definen lo que se debe lograr durante el período cubierto por el CPAP). Describe la	V. Comenzar con el trabajo relacionado con las responsabilidades que le sean asignadas en los PAT inmediatamente después de firmar el PAT (pero en ningún caso con anterioridad a la firma de esta carta de Entendimiento) y, de ser necesario, después de recibir la primera cuota del efectivo, los suministros y el equipo que el UNFPA le transferirá;  Realizar los aportes designados de asistencia técnica, servicios, suministros y equipos con vistas a la implementación de los PAT del modo estipulado en los PAT y esta Carta de Entendimiento.  Cumplir con sus responsabilidades con diligencia

**Compromiso de probable activo contingente**

<b>Número</b>	<b>Nombre</b>	<b>Propósito</b>	<b>Compromisos adquiridos</b>
2013-2017	para relación entre las Partes y las responsabilidades de las Partes, independientemente de las disposiciones pertinentes de otros acuerdos celebrados entre el Gobierno y el UNFPA.	Costa Rica	<p>y eficiencia, y de conformidad con los requisitos establecidos en los PAT (incluso en relación con el programa y el presupuesto);</p> <p>Entregar los informes requeridos en virtud de esta Carta de Entendimiento de manera oportuna y satisfactoria para el UNFPA, y suministrar cualquier otra información que cubra los PAT y el uso de efectivo, suministros y equipos que el UNFPA le transfiera y que el UNFPA pueda solicitar de manera razonable;</p> <p>Prestar plena colaboración respecto de las actividades de monitoreo y evaluación, auditorías y otras actividades de control, incluso dar acceso irrestricto a los documentos, los registros, las instalaciones o sus empleados o representantes de manera oportuna;</p> <p>Cumplir con los mayores niveles de seguridad en el manejo y la administración del efectivo, los suministros y los equipos que provee el UNFPA; y garantizar que su personal se comporte de acuerdo con los mayores estándares de integridad y atención en la administración de bienes públicos, incluso con el dinero.</p> <p><b>TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES</b></p> <p>6.0 INDEMNIZACIÓN: El AI (Poder Judicial) debe indemnizar y liberar de toda responsabilidad, y defender, a su propio costo, al UNFPA, sus funcionarios, representantes, servidores y empleados de toda demanda, reclamación, litigio y responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluso sus costos y gastos que surjan por acciones u omisiones del AI, o los empleados, funcionarios, representantes o subcontratistas del AI, en el cumplimiento de esta Carta de Entendimiento y los PAT. Esta disposición se extiende, entre otros, a demandas y responsabilidades en la naturaleza de la remuneración de los trabajadores, responsabilidades por producto y responsabilidad que surja del uso de inventos o dispositivos patentados, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual por parte del AI, sus empleados, funcionarios, representantes, servidores o subcontratistas. Las obligaciones en virtud de este Artículo no caducan ante la rescisión de esta Carta de Entendimiento.</p> <p>Con estos equipos se sustituirán los servidores asignados actualmente al SDJ, lo que traerá los siguientes beneficios:</p>
534-DE-2014.	Convenio entre el Banco de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia para la	Manejo automatizado o procesamiento de los depósitos Judiciales del SDJ.	



**Compromiso de probable activo contingente**

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
sesión N°7-14 del 28 de enero de 2014, Artículo LXVIII	operación del Sistema de Automatizado de Depósitos Judiciales (SDJ) y sus adendas.		<p>1. Se podrán sustituir los servidores de todos los Circuitos Judiciales en donde está instalado el SDJ, los cuales ya habían superado su nivel de obsolescencia; por lo que la probabilidad de falla era muy alta.</p> <p>2. De igual forma, en los nuevos servidores se podrá iniciar el proceso para el cambio progresivo del Software Administrador de Base de datos del SDJ. Actualmente el motor de base de datos utilizado es el SYBASE, sobre el cual no hay soporte técnico y cuyas licencias son muy costosas. Al respecto la Dirección de Tecnología de la Información trabajó en el proceso de migración de dicho sistema a Microsoft SQL Server, sin embargo, no se podía instalar la nueva versión en espera del cambio de servidores.</p> <p>1. Con estos nuevos servidores se dispondrá de equipo en el que el SDJ puede trabajar sin inconvenientes relacionados con la plataforma tecnológica, al menos durante los próximos 5 años.</p> <p>La Dirección de Tecnología de la Información propone la siguiente distribución, la que ha criterio de esta Dirección Ejecutiva es razonable en el tanto se cubren todos los Circuitos Judiciales del país.</p>
17-CG-03	Convenio de depósitos automáticos entre el Banco Popular y Desarrollo Comunal y el Poder Judicial.	El propósito del presente convenio es tramitar los depósitos por concepto de pago de asignaciones, que el Departamento Financiero Contable del Poder Judicial deba realizar a favor de los jubilados y pensionados del Poder Judicial, por medio del sistema de depósito automático del Banco, conocido como "Pagos Automáticos".	En caso de que cualquiera de las partes incumpla con los compromisos contraídos, la parte que ha cumplido tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el convenio de manera unilateral y sin ninguna responsabilidad. Dada esta situación, simplemente lo comunicará por escrito a la otra, con anticipación de al menos ocho días hábiles previos a la fecha de conclusión.
78-CG-03	Convenio de cooperación entre el Poder Judicial y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDEVI) para la realización de pruebas de ADN en semovientes.	El Poder Judicial de su presupuesto asignado en el Título 301 destine a la escuela de Biología de la UCR por medio de la Fundación la suma de € 9.600.000.00 para el pago de servicios de exámenes de ADN solicitados por el OIJ para el combate del robo y destace de ganado en todo el país	Tomar las muestras necesarias para realizar las pruebas, tanto en los animales destazados como en los posibles puestos, vehículos, distribuidores o cualquier otro sitio que se considere conveniente. Garantizar la seguridad de las muestras obtenidas, las cuales deberán conservarse a cuatro grados centígrados (en hielo) y con la debida identificación que permita utilizar con posterioridad los resultados de las pruebas de ADN. Entregar muestras en los laboratorios de genética molecular de la Escuela de Biología de la UCR, únicamente a uno de los tres investigadores responsables de realizar las pruebas de ADN. Pagar a FUNDEVI sesenta dólares estadounidenses por cada prueba realizada.
21-08	Convenio entre el Banco de Costa Rica y el Poder	El Banco pone a disposición del Poder Judicial Tarjetas de Compras Institucionales las cuales funcionarán	Las partes contratantes convienen y aceptan expresamente que cualquier saldo deudor a cargo del Poder Judicial podrá ser cobrado por el Banco

**Compromiso de probable activo contingente**

<b>Número</b>	<b>Nombre</b>	<b>Propósito</b>	<b>Compromisos adquiridos</b>
	Judicial, para el servicio de tarjeta de compras institucionales con fondos propios.	como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.	al Poder Judicial, mediante proceso ejecutivo, con base en certificación emitida al efecto por un contador público autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 611 del Código de Comercio. Si se hubiesen otorgado garantías reales a favor del Banco, el saldo que resulte, como se establezca para efectos probatorios por medio de una certificación expedida por un contador público autorizado, según lo dispuesto en el precitado numeral, podrá ser exigido por el medio de garantía que acordaron las partes, caso en el cual el deudor y garantes renuncian a su domicilio, requerimientos de pago y los trámites de juicio ejecutivo.

Fuente: Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Poder Judicial.

**1. c. Cuentas Corrientes Judiciales**

La cuenta corriente judicial pertenece al género de las cuentas corrientes bancarias y como tal su fundamento jurídico se encuentra el Código de Comercio. Empero su operación es algo distinta: a diferencia de la cuenta corriente bancaria general, en la que se pueden depositar cualquier clase de valor, en la judicial únicamente se debe recibir dinero en efectivo o cheque certificado. Su manejo resulta tan particular para el banco que éste ha separado su control y registro del resto de las cuentas corrientes, estableciendo mecanismos y procedimientos propios y únicos para las cuentas corrientes judiciales.

Una vez suministrada la información por parte de la Unidad Gestión y Desarrollo de la Calidad de este Macroproceso, se revela lo siguiente lo cual corresponde a junio 2017, remitido mediante correo del 12 de julio de 2017:

Macro Proceso Financiero Contable  
 Unidad de Análisis Financiero y Riesgo  
 Subprocesos de Ingresos  
 Unidad de Depósitos Judiciales  
 Fecha: 11/07/2017

Reporte de Saldos Bancarios  
 Cuentas Corrientes Judiciales  
 Mes Junio de 2017

Nombre	Número de Cuenta	Saldo
<b>Banco Nacional de Costa Rica (*)</b>		
Juzg. C. Menor Cuantía de la Cruz	065-000026-7	0.50
Juzg. C. Menor Cuantía de Upala	068-000014-0	20,714,852.39
Juzg. C. Menor Cuantía de Los Chiles	067-000033-1	9,229,941.22
<b>Total BNCR</b>		<b>€ 29,944,794.11</b>

Fuente: Estados de Cuenta BNCR

Nombre	(**)	
	Dólares (***)	Colones
Cuentas Corrientes Judiciales BNCR ¢		€ 29,944,794.11
Cuentas Corrientes Judiciales Colones		€ 93,354,835,349.45
Sistema Automatizado de Pagos (SDJ) ¢		€ 138,809,234,304.02
Cuentas Corrientes Judiciales Dólares	-	€ -
Sistema Automatizado de Pagos (SDJ) \$	49,685,420.24	€ 28,121,947,855.84
<b>Total</b>		<b>€ 260,315,962,303.42</b>

(\*) Información extraída-Estados de Cuenta del BNCR.

(\*\*) Información extraída del oficio 496-BCR-2017

(\*\*\*) Tipo de Cambio Dólar a ¢566.00

#### 1. d. Custodia de otras garantías financieras derivadas de procesos de licitaciones públicas

Como parte del proceso de contratación de bienes y servicios por medio de licitaciones públicas, y cuando esto es requerido en el cartel de licitación, los oferentes deben entregar garantías de participación o de cumplimiento al Poder Judicial, en muchos casos estas garantías no corresponden a depósitos de sumas en efectivo, sino a otras garantías financieras. En el caso de los depósitos, los oferentes ejecutan el pago de la garantía en la cuenta de la Contaduría Judicial, cabe indicar que una vez adjudicada la contratación, se procede con la devolución de esos recursos a los participantes con excepción del adjudicado, en este último caso, procede la devolución cuando el bien o servicio contratado es entregado a satisfacción.

En virtud de lo anterior, se muestra la información de las garantías depositadas del mes de junio 2017.

Banco de Costa Rica Custodias simples en colones Poder Judicial CTA. No. 831-99-1-00-04 / Subauxiliar No. 1001 Al 30 de Junio de 2017						
Concepto	Cumplimiento de Contratos (Jeimy)		Garantías de cumplimiento(Jeimy)		Garantías de Participación (Lic.)	
	Dólares	Colones	Dólares	Colones	Dólares	Colones
	\$1.067.554.15	₡ 614.824.445.13	\$1.254.395.32	₡ 1.491.656.636.26	\$3.359.179,53	₡1.367.065.536,99
Cartas de garantía	No hay	₡989.880,00	\$7.470,00	₡3.000.000,00	\$39.150,00	₡6.300.000,00
Cheques de gerencia						
Certificados de Depósito a plazo	\$37.308.21	₡31.923.788.90	\$85.571.65	₡19.237.984.75	\$1.810.645,44	₡768.899.750,00
Depósitos y transferencias					\$3.104.683,53 \$765,00	₡1.354.105.536,99
<b>Total</b>	<b>\$1.104.862.36</b>	<b>₡647.738.114.03</b>	<b>\$1.347.436.97</b>	<b>₡1.513.894.621.01</b>	<b>\$ 8.314.423.50</b>	<b>₡3.496.370.823.98</b>

Fuente: Verificación y Ejecución, Licitaciones

Adicionalmente, se presenta en el siguiente detalle un resumen con los datos más relevantes de las garantías que se custodian en el Macroproceso Financiero Contable, según la información aportada por el Área de Gestión y Desarrollo de la Calidad del Departamento Financiero Contable en correo electrónico del remitido mediante correo del 04 de julio de 2017:

Macro Proceso Financiero Contable  
Subproceso de Ingresos  
Unidad de Depósitos Judiciales

04/06/2017

Reporte de Saldos Garantías de Participación y Cumplimiento en Custodia  
AL 30 DE JUNIO DE 2017

Descripción	Año	Cantidad	Saldo
<b>Colones</b>			
Registro de garantías activas anteriores al 2007	2003-2006	132	₡ 14.569.406.75
Registro de garantías activas 2007	2007	25	₡ 3.735.879.40
Registro de garantías activas 2008	2008	25	₡ 3.401.185.85
Registro de garantías activas 2009	2009	11	₡ 1.297.134.64
Registro de garantías activas 2010	2010	11	₡ 7.366.963.12
Registro de garantías activas 2011	2011	15	₡ 32.184.734.75
Registro de garantías activas 2012	2012	16	₡ 45.940.053.18
<b>Total en colones</b>		<b>235</b>	<b>₡ 108.495.347.69</b>
<b>Dólares</b>			
Registro de garantías activas anteriores al 2007	2000-2006	29	\$15.433.49
Registro de garantías activas 2007	2007	1	\$50.10
Registro de garantías activas 2008	2008	3	\$327.85
Registro de garantías activas 2009	2009	1	\$929.42
		<b>34</b>	<b>\$16.740.86</b>
<b>Total en dólares</b>			<b>\$ 16.740.86</b>
<b>Total en dólares colonizados (*)</b>			<b>₡ 9,589,499.43</b>
<b>Total Garantías \$ y \$ colonizados</b>			<b>₡ 118,084,847.12</b>
(*) Información del BCCR. Tipo de cambio compra para las operaciones con el sector público no bancario:	30/06/2017		₡ 572.82

Fuente: Área de Gestión de Depósitos Judiciales

Notas:  
1. Las garantías de participación y cumplimiento están compuestas de depósitos judiciales, Cartas de Garantías y Certificados de Depósito a Plazo.

## Nota #2 Servicio de Deuda Pública

En relación con la directriz CN-01-2005 amortización del Servicio de Deuda Pública, a la fecha de este informe, la Institución no ha adquirido obligaciones formales a fin de financiar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de sus Programas. Lo anterior de conformidad con la información remitida por el Proceso Presupuestario, mediante las liquidaciones presupuestarias, donde se reflejan las partidas presupuestarias que han sido utilizadas mensualmente.

### Nota #3 Cuenta corriente 183581-5 Poder Judicial, Defensa Pública

La cuenta 183581-5 “Poder Judicial, Defensa Pública” creada como una cuenta corriente judicial, cambió su modalidad a cuenta administrativa a solicitud del Macroproceso Financiero Contable con el oficio 92-IEJ-2002 del 13 de febrero del 2002, amparados en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión número 23-00 del 21 de marzo de 2000, artículo XLVII del 1 de febrero de 2000, que en lo que interesa indicó:

*Se dispuso: Acoger la solicitud anterior. El Departamento Financiero Contable ingresará a la corriente presupuestaria del Poder Judicial los dineros provenientes del cobro de honorarios, los que de conformidad con el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, destinará para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa Pública, Despacho que, de previo a utilizar dichos recursos, deberá presentar a este Consejo un plan de ejecución para su aprobación.*

Esta cuenta tiene la finalidad de ser utilizada para depositar los recursos que los usuarios de la Defensa Pública honran cuando han utilizado los servicios de un defensor público; empero, se determina que tienen solvencia económica para cancelar los honorarios de un litigante, los cuales serán fijados y cobrados según lo designe el jefe de la Defensa Pública, amparados en los artículos 152 al 154 de la Ley número 7333 denominada “Ley Orgánica del Poder Judicial” del 5 de mayo 1993, reformada mediante ley número 8795 del 4 de enero del 2010.

El saldo de la cuenta según el estado de cuenta bancario al 30 de junio de 2017, es de ₡ 32,144,269.01.

### Nota #5 Detalle de cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial

Para atender los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y las recomendaciones emitidas por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 2 “Flujo de efectivo”, en el que se determinó:

*“[...] realizar un estudio de la naturaleza y conveniencia de registrar o por el contrario revelar en los Estados Financiero las cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial”*

Una vez analizada la información remitida por las Administraciones Regionales y por el Macroproceso Financiero Contable, se concluye que se deben revelar sus saldos en las notas de los Estados Financieros a partir de marzo 2012, según detalle adjunto que contiene los saldos al 31 de mayo 2017:

Detalle General	Monto
Total en Colones Banco de Costa Rica	17,900,078,705.92
Total en Dólares Banco de Costa Rica	133,683.89
Total en Colones Banco Nacional de Costa Rica	1,430,956.33
Total en Dólares Banco Nacional de Costa Rica	180.00
Total en Colones Banco Popular y Desarrollo Comunal	55,780,893.42
Total en Dólares Banco Popular y Desarrollo Comunal	500.00

Fuente: Página oficial del BCR y estados de cuenta bancarios del BNCR y del Banco Popular.

En el detalle de las cuentas administrativas se considera la cuenta 20192-8, que a pesar de estar inscrita como una cuenta corriente judicial, el origen de los recursos son de carácter administrativo; asimismo, se revelan los saldos de las cuentas bancarias del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y del Fondo de Socorro Mutuo, las cuales son administradas por el Poder Judicial, pero no tienen recursos de carácter presupuestario.

#### **Nota #6 Exención del pago de impuesto sobre las Ventas**

Es importante hacer mención de lo indicado en la circular No. 20-2012 del Macroproceso Financiero Contable, de conformidad con el Principio de Inmunidad Fiscal, el Poder Judicial está exento del pago de Impuestos sobre las Ventas. Conforme con los Pronunciamientos N° C-356-83, C-142-91, C-114-92, C-035-200 y C-279-2011 (10 de noviembre de 2011) de la Procuraduría General de la República.

#### **Nota #7 Vehículos Decomisados a la orden del Poder Judicial**

De conformidad con los Decretos Ejecutivos 34918-H, del 19 de noviembre de 2008, y 36961-H, del 3 de febrero de 2012, el Poder Judicial ha venido implementando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Al respecto, a fin de cumplir con lo dispuesto en la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes” y de acuerdo con la recomendación externada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, Ente Rector en el tema contable, según el oficio D-908-2009 del 26 de noviembre de 2009, se debe revelar en notas a los Estados Financieros los bienes decomisados que se encuentran a la orden de la institución, por cuanto existe responsabilidad por el riesgo en caso de pérdida o daño de tales bienes.

Al respecto, este Macroproceso ha iniciado el seguimiento y recopilación de información para dar cumplimiento a la normativa contable. Dicha labor fue coordinada con las personas responsables del Proyecto Descongestionamiento de Vehículos Decomisados, quienes, por medio de correo electrónico del 8 de agosto de 2012, remitieron el listado de vehículos decomisados de todo el país, a la orden de autoridades judiciales.<sup>21</sup>

Notas al inventario de vehículos decomisados:

1. Las categorías utilizadas para estos equipos de transporte comprenden lo siguiente: Buses y microbuses: buses, busetas y microbuses; Camiones: cabezales, camiones, vagonetas; Equipo Especializado: back up (cargadores y brazos hidráulicos), chapulines, tractores, montacargas; Motos: cuadraciclós y motocicletas; Vehículos: automóviles y vehículos livianos; Partes: bateas, cajones, carretas, carrocerías, chasis, furgones, motores, asientos de motocicletas, tanques de combustible y otros.
2. Los vehículos o partes destinados a destrucción se encuentran a la orden del Departamento de Proveeduría, y son tratados de acuerdo a la Ley 6106 “Ley de distribución de bienes confiscados o caídos en comiso”.

Con oficio 392-SC-2012 del 12 de noviembre de 2012, se informó a la Dirección Ejecutiva la revelación en el informe financiero del Poder Judicial de la información correspondiente a vehículos

<sup>21</sup> La información del 2012 fue aportada por la Licda. Maritza González Gramajo, Inspectora Judicial encargada del inventario nacional para el proyecto de Descongestionamiento de Vehículos Decomisados. Información suministrada por medio de correo electrónico del 08 de agosto de 2012, del señor Alfredo Borel Cuadra.

decomisados. La Dirección Ejecutiva, mediante oficio 10821-DE-2012 avisa recibo del contenido del oficio emitido por este Macroproceso.

Aunado a lo anterior, con oficio 423-SC-2012 del 15 de noviembre de 2012, el Macroproceso Financiero Contable en conjunto con el Departamento de Proveduría, solicitaron a la Dirección de Tecnología de Información, el desarrollo de una aplicación informática que permita el seguimiento y control de los vehículos decomisados.

Con correo electrónico del 18 de noviembre de 2016, se remitió a los Despachos Judiciales y a las Administraciones Regionales, la circular No. 119-2016 de la Dirección Ejecutiva, solicitando información actualizada de los vehículos decomisados que estén a la orden de las autoridades judiciales con corte al 31 de diciembre de 2016.

A continuación, se detalla el resumen por Provincias de la información suministrada por las Administraciones Regionales:

Anexo 1									
Resumen por Administración Regional del inventario de vehículos decomisados									
Al 31 de diciembre de 2016									
Administración Regional	Partes de vehículos	Vehículos	Equipo especializado	Motocicletas	Buses/microbuses	Camiones	Vehículos en proceso de destrucción	Vehículos a la orden del Departamento de Proveduría	Total
San José	15	496	2	328	1	3	35	461	1341
Alajuela	29	132	0	127	2	0	9	63	362
Heredia	339	1198	2	844	37	21	7	42	2490
Cartago	2	54	0	90	1	0	0	93	240
Guanacaste	0	13		6	0	0	10	12	41
Puntarenas	10	68	0	71	1	1	10	21	182
Limón	25	75	0	103	2	3	15	8	231
<b>Total</b>	<b>420</b>	<b>2036</b>	<b>4</b>	<b>1569</b>	<b>44</b>	<b>28</b>	<b>86</b>	<b>700</b>	<b>4887</b>

El detalle de cada Administración de vehículos decomisados al 31 de diciembre de 2016, con base en la información suministrada por las Administraciones Regionales, es el que se presenta a continuación:

Anexo 1									
Resumen por Administración Regional del inventario de vehículos decomisados									
Al 31 de diciembre 2016									
Administración Regional	Partes de vehículos	Vehículos	Equipo especializado	Motocicletas	Buses/microbuses	Camiones	Vehículos en proceso de destrucción	Vehículos a la orden del Departamento de Proveeduría	Total
<b>San José</b>									
Administración I Circuito Judicial de San José	1	435	1	184	0	3	0	409	1033
Administración I Cir. Jud. Zona Sur (Pérez Zeledón)	14	61	1	144	1	0	35	52	308
<b>Alajuela</b>									
Administración Regional I Circuito Judicial de Alajuela	27	126		109				17	279
Administración Regional de Grecia	1	3	0	9	1	0	2	23	39
Administración Regional III Cir. Jud. Alajuela (San Ramón)	1	3	0	9	1	0	7	23	44
<b>Heredía</b>									
Administración Regional Ciudad Judicial Sn. Joaquín Flores	339	1198	2	844	37	21	7	42	2490
<b>Cartago</b>									
Administración Regional de Cartago	2	49	0	63	1	0	0	88	203
Administración Regional de Turrialba	0	5	0	27	0	0	0	5	37
<b>Guanacaste</b>									
Administración Regional II Cir. Jud. Guanacaste (Nicoya), (Santa Cruz)	0	13		6	0	0	10	12	41
<b>Puntarenas</b>									
Administración Regional Puntarenas	0	32	0	59	0	0	4	0	95
Administración Regional II Cir. Jud. Zona Sur (Corredores)		16		4	1	1		3	25
Administración Regional de Golfito	5	10	0	4	0	0	3	9	31
Administración Regional de Osa	5	10	0	4	0	0	3	9	31
<b>Limón</b>									
Administración Regional II Cir. Jud. Zona Atlántica (Guapiles)	25	25	0	80	1	2	8	8	149
Administración Regional I Cir. Jud. Zona Atlántica (Limón)		50		23	1	1	7		82
<b>Total</b>	<b>420</b>	<b>2036</b>	<b>4</b>	<b>1569</b>	<b>44</b>	<b>28</b>	<b>86</b>	<b>700</b>	<b>4887</b>

Mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2017, la Administración Regional de Santa Cruz remite el dato de esa Administración, por lo que son incluidas en el cuadro del detalle.

Mediante correo electrónico del 24 de marzo se comunica a las Jefaturas de los Despachos Judiciales la circular No.57-2014 que cita lo siguiente:

*“El Consejo Superior en sesión N° 19-14, celebrada el 4 de marzo de 2014, artículo LXXX, acordó comunicarles a las jefaturas de los despachos judiciales que tengan vehículos decomisados a su orden, la obligación de supervisar el cumplimiento de la normativa interna que regula la custodia de vehículos decomisados, entre esta el “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales”, publicado mediante circular No 86-2011, en el Boletín Judicial No 161 del 23 de agosto de 2011.”*

Mediante correo electrónico del 09 de enero de 2015, la sección de Relaciones Públicas del Poder Judicial remite a los Despachos Judiciales del País la Circular N° 7-2015, donde señalan la Modificación del Protocolo para el trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales.



**Nota #8 Bienes Decomisados (excepto vehículos decomisados)**

Con respecto a los bienes decomisados, con el oficio de respuesta conjunta No.6205-DP-2008/525-DTI-2008/286-FC-2008 los Departamentos de Proveeduría, Tecnología de Información y Financiero Contable, indicaron a la Dirección Ejecutiva, en relación con el informe de la Auditoría Judicial No. 442-110-AF-2008 lo siguiente:

“Punto 8: en relación con el registro de los bienes decomisados, resulta ser un tema de difícil valoración material y económica, ya que se trata de bienes transitorios que se custodian en el poder judicial, y de lo cual existe una gran cantidad de artículos de diversa naturaleza y de escaso valor, tales como drogas, herramientas, vehículos, ropa, semovientes, entre otros.

Sobre estos bienes se mantienen los controles respectivos a nivel de cada dependencia judicial, razón por la cual es nuestro criterio que para efectos de cumplir con las normas internacionales de información para el sector público, únicamente se citará en los estados financieros la existencia de este tipo de bienes y la limitación real para su valoración financiera.”

Para dar cumplimiento a la actividad de implementación No. 9 que dice “En el caso del Depósito de Objetos y Vehículos Decomisados deberán revelarse en notas a los Estados Financieros hasta que se defina en sentencia firme su destino. Para tales efectos, deberá establecer los requerimientos al Departamento de Tecnología de Información, tal como se mencionó en el análisis de la NICSP 17-Propiedades, planta y equipo.” Y considerando además el criterio emitido por la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional en su oficio D-908-2009 del 26 de noviembre del 2009 con relación a la información a revelar de objetos decomisados que cita:

*“Por la esencia de este tipo de operaciones tenemos claro que no existe transmisión de la propiedad del bien en custodia o administración, por lo que la entidad no adquiere la titularidad de los bienes, sin embargo, es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. La información únicamente se revelará en notas a los Estados Financieros hasta que se defina en sentencia firme su destino.”*

En virtud de lo anterior y de conformidad con la información del reporte artículos en existencia del Sistema del Depósito de Objetos Decomisados se informa lo siguiente:

**Resumen de artículos en existencia**

Familia	Total de artículos
ARTE	156
BISUTERIA	461
CUIDADO PERSONAL, SALUD Y BELLEZA	17,821
DEPORTES Y EXTERIORES	6,202
DESCONOCIDA	43,379
DOCUMENTOS	16,863,468
ELECTRONICA	87,024
FIESTA	4,831
FINANCIERO	21,502
HERRAMIENTAS, AUTO E INDUSTRIA	8,223,429
HOGAR	59,689
INFORMATICA	160,917
JUGUETES Y BEBES	15,920
LICORES, CIGARROS Y DROGA	10,364
MEDICINA	6
PIEZAS Y TROZOS	21,088
PORTADORES	106,598
PROTECTORES	2,520
ROPA Y ZAPATOS	94,587
ARMERIA (COMPONENTE ARMA)	19,053
ARMERIA (ARMA)	1,453
JOYERIA	20,585
DOCUMENTOS (DEPOSITO)	38
<b>TOTAL ARTICULOS</b>	<b>25,781,091</b>

**Nota #9. Servicios Meritorios:** En cumplimiento de los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP), y con respecto a la NICSP 23 “Ingresos de Transacciones sin contraprestación”, la recomendación N<sup>o</sup> 2 del informe aprobado por la Comisión institucional indica: “Revelará en las notas a los estados financieros, la existencia de servicios meritorios”. En vista de lo anterior, en el siguiente cuadro se muestra la cantidad de nombramientos meritorios reportados al cierre de cada mes, según los registros de la Dirección de Gestión Humana. La dirección electrónica donde se realiza la consulta de los meritorios no funciona correctamente, con correo del 13 de marzo de 2017, la Dirección de Tecnología de Información indica que no se puede contar con el acceso, ya que no está generando un dato real, por tanto, se muestra el dato a setiembre 2016, que fue último mes generado.

Periodo	Cantidad
A setiembre 2016	<b>1.966</b>

Fuente: Dirección de Gestión Humana

**Nota #10. Exención del pago de cuotas patronales a Asignaciones Familiares**

De conformidad con el oficio GCO 227-2013 del 28 de noviembre de 2013<sup>22</sup>, suscrito por los Licenciados Mauricio Donato Sancho y Juan Quesada Picado, Jefes de los Departamentos de Gestión de Cobro y Asesoría Legal, de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, respectivamente, el Poder Judicial esta cubierto por los artículos 15 de la Ley 5662 y el artículo 15 de la Ley 8783, Ley General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su Reforma, por lo tanto el Poder Judicial se ubica en la condición de exento del pago del 5% sobre el total de planillas correspondiente al FODESAF.

<sup>22</sup> Comunicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7649-DE-201, del 2 de noviembre de 2013.

**Nota #11. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que no son de aplicación para el Poder Judicial:**

Número de Norma	Nombre
5	Costos por Préstamos
6	Estados Financieros Consolidados y Separados
7	Inversiones en Asociadas
8	Participaciones en Negocios Conjuntos
10	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
11	Contratos de Construcción
18	Información Financiera por Segmentos
20	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
22	Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General
26	Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo
27	Agricultura
28	<u>Instrumentos Financieros: Presentación</u>
29	<u>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición</u>
30	<u>Instrumentos Financieros: Información a Revelar</u>
32	Concesiones

**Nota #12. Logotipos del Poder Judicial inscritos en el Registro Nacional:**

Según se determinó en la reunión de la Comisión de Implementación de los NICSP el 12 de marzo de 2014, se presenta el listado de las marcas, logotipos y derechos de autor que han sido inscritos por el Poder Judicial en el Registro Nacional.

La NICSP 31 Activos intangibles, misma en la que se trata el tema de revelación de marcas y logotipos aconseja, pero no se exige, que una entidad revele una breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero que no se reconozcan como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento fijados en esta Norma.

LOGOTIPO O MARCAS	DESCRIPCIÓN	Nº DE CERTIFICADO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FIN DE LA VIGENCIA
LA DIOSA THEMIS	Logotipo que identifica al Poder Judicial.	120405	12-06-2000. Y Se renovó el 02-06-2010	12-06-2020
Logotipo: "GICA Acreditado"	Signo distintivo de Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial	206492	17-01-2011	17-01-2021

Logotipo de: GICA Justicia	Nombre y logotipo del Proyecto Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial	187174	27-02-2009	27-02-2019
Logotipo de: "GICA Justicia, Gestión Integral de Calidad y Acreditación"	Logotipo del Proyecto Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial, incluyendo la frase "Gestión Integral de Calidad y Acreditación".	206491	17-01-2011	17-01-2021
Logotipo de: "SINCA- Sistema Nacional de calidad y Acreditación para la Justicia"	signo distintivo del Sistema Nacional de Calidad y Acreditación para la Justicia	206522	17-01-2011	17-01-2021
Logotipo de: "RIGICA- Red internacional de Gestión e Investigación de la Calidad para la Justicia"	signo distintivo de la Red Internacional de Gestión e Investigación de la Calidad para la Justicia	206524	17-01-2011	17-01-2021
Logotipo de: "Póngase en los Zapatos de la Persona Usuaría"	Logotipo de la campaña "Póngase en los Zapatos de la Persona Usuaría"	222530	07-11-2012	07-11-2022
Siglas: "SERT"	siglas que identifican a la oficina "Servicio Especial de Respuesta Táctica"	203184	27-08-2010	27-08-2020
Nombre propio: Servicio Especial de Respuesta Táctica-SERT	Nombre de la oficina del OIJ denominada Servicio Especial de Respuesta Táctica.	210771	15-07-2011	15-07-2021
Logotipo de "SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN"	Distintivo de la Sección de Selección y Capacitación de la Defensa Pública.	187173	27-02-2009	27-02-2019

<b>DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Nº DE Inscripción</b>	<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN</b>	<b>FIN DE LA VIGENCIA</b>
obra colectiva literaria: "NORMA GICA 2010: ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL"	Normas del Sistema de Gestión de Calidad para la organización de despachos judiciales	LIT-7548 (Tomo 17 Folio 39)	09-07-2010	No tiene fecha de vigencia

Obra literaria inédita: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL	Software del Sistema de Registro de Proveedores.	7179 (Tomo VX Folio 271)	12-12-2008	No tiene fecha de vigencia
--	--	-----------------------------	------------	----------------------------

LOGOTIPO O MARCAS	DESCRIPCION	Nº DE CERTIFICADO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FIN DE LA VIGENCIA
Nombre propio: "Organismo de Investigación Judicial"	Nombre del Organismo de Investigación Judicial	177048	25-06-2008	21-12-2016
Siglas: "OIJ"	Siglas del Organismo de Investigación Judicial	178333	08-08-2008	21-12-2016
ESCUDO DEL OIJ	Escudo Oficial del Organismo de Investigación Judicial	178331	08-08-2008	21-12-2016
Mascota del OIJ: "Rock"	Dibujo de la mascota del Organismo de Investigación Judicial	192636	17-07-2009	17-07-2019
Rostro de la mascota del OIJ "Rock"	Dibujo de la cara de la mascota del Organismo de Investigación Judicial	146667	21-04-2004	21-04-2014
Rostro de la mascota del OIJ "Rock"	Dibujo de la cara de la mascota del Organismo de Investigación Judicial	146666	21-04-2004	21-04-2014
Logotipo: "Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales"	Logotipo oficial de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales	157913	20-04-2006	24-04-2016
Logotipo "Resolución Alternativa de Conflictos"	Anterior Logotipo del actual Centro de Conciliación del Poder Judicial	169853	10-08-2007	10-08-2017
Logotipo del Centro Infantil del Poder Judicial	Logotipo que identifica al Centro Infantil del Poder Judicial	154508	14-10-2005	14-10-2015

Fuente: Dirección Ejecutiva

En minuta 8-FC-2015 del 29 de enero de 2015 del equipo interdisciplinarios de las NICSP se acuerda que el Subproceso Contable debe dirigir un oficio en marzo de 2015 a la Dirección Jurídica, indicando que mientras la Comisión de Logotipos define la oficina encargada del registro y control de activos intangibles a nombre del Poder Judicial en el Registro Nacional de la Propiedad, sea esa Dirección la

que comunique lo correspondiente al Departamento Financiero Contable. Por lo que el 03 de marzo de 2015 la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección Jurídica el oficio N° 1628-DE-2015.

Con oficio N° 042-SC-2017 de fecha 03 de febrero de 2017, se solicita a la Dirección Jurídica del Poder Judicial la actualización de logotipos a nombre del Poder Judicial. En respuesta la Dirección Jurídica remite el oficio N° 990-DJ/CAD-2016 de fecha 27 de febrero de 2017, en el cual indican que se remitió la solicitud de las renovaciones de “Las siglas OIJ” y “El Escudo del Organismo de Investigación Judicial”, las cuales fueron presentadas ante la Sección de Marcas del Registro Nacional, el 29 de noviembre de 2016 y se a la fecha se encuentran en trámite de renovación.

### **Nota #13 Contratos de alquiler por servicios de fotocopiado y alimentación ubicadas en instalaciones judiciales.**

En atención a la recomendación emitida en el Análisis de la NICSP 32: “Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente”, misma que fue vista y aprobada por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de la NICSP, según consta en la minuta N° 19-FC-2014 del 20 de mayo 2014.

Asimismo, como resultado de los análisis de la NICSP 9: “Ingresos de Transacciones con contraprestación”, NICSP 13: “Arrendamientos”, y NICSP 16: “Propiedades de Inversión”; se determinó que cuando se habla de concesiones en el Poder Judicial, tal como en el caso de una soda, en realidad se está ante la figura de un alquiler de local o bien de una subvención, ya que la entidad cobra por el alquiler un monto simbólico para que el servicio sea brindado a un costo menor al de mercado, lo mismo sucede con el alquiler del espacio físico para instalar fotocopiadoras.

Sobre el particular, mediante oficio N° 244-49-AF-2014 del 28 de febrero del 2014 la Auditoría Judicial comunica al Consejo Superior, con copia a este Macroproceso, los resultados del estudio efectuado por la Sección Auditoría Financiera referente a la “Evaluación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”, el cual en lo que interesa cita:

*“... es criterio de esta Auditoría que, aunque los contratos de los servicios de fotocopiado jurídicamente se han conceptualizado como una concesión, dichos servicios no cumplen con el requisito indispensable para clasificarse dentro de este concepto, el cual es que sea un “servicio público”, entendiéndose éste como un servicio que solo puede prestar el Estado*

*Al respecto, el Lic. Edwin Valverde de la Unidad de Asesoría y Estudios Especiales de Contabilidad Nacional, manifiesta lo siguiente:*

*“..., este tipo de transacción no califica como una concesión, ya que no se está dando por uso un servicio público, ya que es un servicio privado”.*

*Por otra parte, los diferentes arrendatarios de los servicios de fotocopiado cancelan mensualmente al Poder Judicial un monto por concepto de alquiler del local, por lo que es importante indicar que dicho monto es convenido entre las partes. Asimismo, dichos arrendatarios cobran al Poder Judicial un precio diferenciado por los servicios de fotocopiado prestados a la Institución, a los demás usuarios del servicio les cobra un precio razonable de mercado previamente establecido y ajustado de acuerdo con los índices de inflación.*

*Por lo anteriormente expuesto, los ingresos por el servicio en mención no pueden clasificarse dentro del concepto de precio subvencionado, tal y como lo indica la Comisión, por lo que este Despacho considera que estamos ante un contrato puro y simple de alquiler, clasificándose éste como un arrendamiento operativo.*

El informe de la Auditoría Judicial, se conoció por el Consejo Superior en sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en el cual se acordó:

*“...2.) Acoger la recomendación dirigida a este Consejo, por lo que se comunica al Departamento Financiero Contable, que debe hacer el registro de los ingresos que se indican de la forma recomendada, e informar a partir de qué momento se cumplirá con esa medida.”*

Mediante oficio N° 50-SC-2017 del 13 de febrero de 2017 el Macroproceso Financiero Contable, solicita al Departamento de Proveeduría Judicial la remisión de la información referente a contratos que implican una concesión (servicios de alimentación y fotocopiado). En atención a esto, dicho Departamento mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2017 informa los siguientes contratos:

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
001115	2014LN-000009-PROV	Kathya Chacón Gamboa	Servicio de escaneo de documentos para el II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)	20-mar-2019	CLAUSULA VIGÉSIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse de forma automática por periodos similares, hasta un máximo de 4 años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 4/11/2014, Sesión N°96-14, Artículo IX.	@50,000.00

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
004113	2013CD-000023-PROVCD	Sonia María Mora Castro.	Servicio de fotocopiado para los despachos judiciales de Garabito	13-mar-2017	CLAUSULA DECIMASEXTA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse de forma automática por periodos similares, hasta un máximo de 4 años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N° 909-2012 de las 13:00 del 06/02/2013	No se estableció monto
005114	2013LN-000012-PROV	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato de CD'S y DVD'S, así como llaves maya y escaneo de documentos para los Tribunales de Justicia de Pococí	21-feb-2018	CLAUSULA DECIMASETIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse de forma automática por periodos similares, hasta un máximo de 4 años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 26/11/2013, Sesión N°109-13, Artículo VII.	¢41,250.00
005115	2013LN-000036-PROV	Inversiones Karl de Este S.A. Greggory Karl Gordon Cruickshsnk	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el Tribunal Penal sede suroeste, Pavas	16-feb-2019	CLAUSULA VIGÉSIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse de forma automática por periodos similares, hasta un máximo de 4 años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de	Acuerdos del Consejo Superior del 31 de julio y 09 de setiembre ambas 2014, en las Sesiones N°69-14 y N° 80-14, Artículos III y XII respectivamente.	¢168,980.00



CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
					anticipación con respecto a la fecha de conclusión.		
006114	2013LN-000013-PROV	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato de CD'S y DVD'S, así como llaves maya y escaneo de documentos para los Tribunales de Justicia de Cartago	12-jun-2018	CLAUSULA DECIMASÉTIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de tres años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 3/12/ 2013, en Sesión N° 111-13, artículo V.	¢65,000.00
009115	2013LN-000036-PROV	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el Primer Circuito Judicial de San José	11-mar-2019	CLAUSULA VIGÉSIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdos del Consejo Superior del 31 de julio y 09 de setiembre ambas 2014, en las Sesiones N°69-14 y N° 80-14, Artículos III y XII respectivamente.	¢152,000.00

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
011114	2013LN-000027-PROV	Fabiola Bustamante Marín.	Concesión de soda y servicios de alimentación para el Primer Circuito Judicial de San José	21-mar-2018	CLAUSULA OCTAVA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 21/01/ 2014, en Sesión N° 5-14, artículo VIII.	¢200,000.00
022116	2015LN-000029-PROV	Álvaro Duarte Marín	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz	Indefinido	CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA (Addendum): Este contrato tendrá un plazo de 3 años, prorrogable indefinidamente por períodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10,3 del Anexo 2 del pliego de condiciones.	Acuerdo del Consejo Superior del 15/12/ 2015, en Sesión N° 109-15, artículo IX	¢60,000.00
026115	2014LN-000026-PROV	Asesores en Nutrición y Servicios de Alimentación ASENSA S.A., representada por Lina María Carmona Roblero.	Concesión para servicio de soda en el edificio Anexo A del II Circuito Judicial de San José	25-jun-2019	CLAUSULA NOVENA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 14/04/ 2015, en Sesión N° 33-15, artículo VI.	¢100,000.00

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
031114	2013LN-000028-PROV	Copias Dinámicas S.A., representada por Carlos Corrales López.	Servicio de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato de CD'S y DVD'S, así como llaves maya y escaneo de documentos para los Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón	12-jun-2018	CLAUSULA DECIMOACTAVA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de tres años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 18/03/ 2014, en Sesión N° 24-14, artículo X.	¢50,000.00
036115	2015CD-000270-PROVCD	Wilbert Esquivel Cubillo	Servicio de fotocopiado para los despachos y oficinas judiciales de los Tribunales de Aguirre (Quepos)	1-sep-2019	CLAUSULA DECIMASÉTIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N° 393-2015 de las 16:08 del 31/07/2015	No se estableció monto
037115	2014LN-000021-PROV	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para kis despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia y Anexo A del II Circuito Judicial de San José	16-sep-2019	CLAUSULA VIGÉSIMACUARTA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de	Acuerdo del Consejo Superior del 05/03/ 2015, en Sesión N° 20-15, artículo VIII.	¢150,200.00

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
					anticipación con respecto a la fecha de conclusión..		
<b>038115</b>	2014LN-000029-PROV	Javier Murillo Picado.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los Tribunales de Justicia de Heredia	16-sep-2019	CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 21/04/2015, en Sesión N° 36-15, artículo VII.	¢100,000.00
<b>048114</b>	2014CD-000160-PROVCD	Cintha Mora Garita	Servicio de fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Atenas	7-ago-2018	CLAUSULA DECIMASETIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N° 257-2014 de las 09:24 del 11/06/2014	No se estableció monto

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
048115	2015LN-000006-PROV	Inversiones Karl de Este S.A. Greggory Karl Gordon Cruickshank	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Liberia	13-nov-2019	CLAUSULA VIGÉSIMACUARTA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 09/07/2015, en Sesión N° 63-15, artículo IV.	¢68,250.00
055115	2015CD-000264-PROVCD	Jorge Arturo Martínez Quirós	Servicio de fotocopiado para la zona de Upala	19-feb-2020	CLAUSULA DECIMOACTAVA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resoluciones del Departamento de Proveeduría N° 494-2015 de las 14:15 del 06/10/2015 y la N° 03-2016 de las 14:15 del 13/01/2016.	No se estableció monto
057114	2013LN-000033-PROV	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato de CD'S y DVD'S, así como llaves maya y escaneo de documentos para los Tribunales de Justicia de San Ramón.	13-oct-2018	CLAUSULA VIGÉSIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de	Acuerdo del Consejo Superior del 24/06/2014, en Sesión N° 57-14, artículo IV.	¢50,000.00

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
					anticipación con respecto a la fecha de conclusión.		
061114	2014LN-000004-PROV	Inversiones Karl del Este S.A.	Servicio de Fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato CD's y DVD's, así como llaves mayas y escaneo de documentos, para los despachos judiciales y usuarios de los Tribunales de Justicia de Alajuela	11-nov-2018	CLAUSULA DECIMANOVENA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 29/07/2014, en Sesión N° 68-14, artículo VIII.	¢110,980.00
061114	2013LN-000036-PROV	Inversiones Karl de Este S.A. Greggory Karl Gordon Cruickshank	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en la zona de Desamparados, Hatillo, Aserrí y Puriscal	29-sep-2018	CLAUSULA VIGÉSIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdos del Consejo Superior del 31 de julio y 09 de setiembre ambas 2014, en las Sesiones N°69-14 y N° 80-14, Artículos III y XII respectivamente.	¢168,980.00

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
065115	2015CD-000264-PROVCD	Yendry Acuña Salazar.	Servicio de fotocopiado para la Fortuna de San Carlos	10-dic-2019	CLAUSULA DECIMOACTAVA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveeduría N°494-2015 de las 14:15 horas del 06/10/2015.	No se estableció monto
069116	2015LN-000053-PROV	Multiservicios Alexa de Costa Rica S.A., representada por Jorge Vega Granados. Tel: 2552-8097 correo: jove_cr@yahoo.com	Concesión de soda y servicios de alimentación para la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia	27-oct-2020	OCTAVA: El plazo del contrato será de un año prorrogable por periodos similares y consecutivos hasta un máximo de cuatro años, , si el Poder Judicial no comunica por escrito a la contratista su propósito de ponerle fin, al menos con un mes de antelación a la fecha de su conclusión. El Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría dispondrá del plazo definido en el artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para girar la orden de inicio de la ejecución del objeto contractual.	Acuerdo del Consejo Superior del 21/07/2016, Sesión N°69-16, Artículo VII.	¢300,000.00

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
074114	2014LN-000016-PROV	Inversiones Karl de Este S.A. Greggory Karl Gordon Cruickshank	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios de los Tribunales de Justicia de Puntarenas	3-dic-2018	<i>Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.</i>	Acuerdo del Consejo Superior del 16/10/2014, en Sesión N° 91-14, artículo VI.	¢63,000.00
RES 1067-13	Permiso de Uso	Christian Gamboa Sánchez.	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Limón	27-feb-2017	La prestación del servicio será por el periodo de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos iguales hasta por un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°09-13 de las 08:00 horas del 14/02/2013.	No se estableció monto
RES 4968-13	Permiso de Uso	Comercializadora Ikapra S.A. Representada por Carlos Pavón Prieto	Servicio de fotocopiado en el Archivo Judicial	25-nov-2017	La prestación del servicio será por el periodo de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos iguales hasta por un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°669-2013 de las 08:00 horas del 19/11/2013.	No se estableció monto
RES 5225-13	Permiso de Uso	Amanecer Empresarial Ltda., representada por María Álvarez Rodríguez.	Servicio de fotocopiado para los despachos Judiciales de Grecia	19-dic-2017	La prestación del servicio será por el periodo de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos iguales y consecutivos hasta por un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°785-2013 de las 11:00 horas del 10/12/2013.	No se estableció monto



CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS	INFORMACIÓN DE FORMALIZACIÓN (Fecha, número de sesión y acuerdo del Consejo Superior)	PAGO DE CANON POR EXPLOTACIÓN
RES 658-15	Permiso de Uso	Gloria Gago González,	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Turrialba	20-feb-2019	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°10-2015 de las 16:08 horas del 09/02/2015.	No se estableció monto
RES 61-2015	Permiso de Uso	María Fernanda Esquivel Córdoba.	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Golfito	27-jul-2019	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°349-2015 de las 11:00 horas del 30/06/2015.	No se estableció monto
RES 6-2016	Permiso de Uso	Ikapa S.A. Representada por Carlos Pavón Prieto	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de San Joaquín de Flores, Heredia	6-ene-2020	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°702-2015 de las 16:08 del 08/12/2015.	No se estableció monto
RES 48-2016	Permiso de Uso	Andrey Eduardo Díaz Sánchez.	Servicio de Fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Nicoya	4-may-2020	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.	Acuerdo del Consejo Superior del 31/03/2005, Sesión N°23-05, Artículo LII, y la resolución del Departamento de Proveduría N°100-2016 de las 16:08 del 08/04/2016.	No se estableció monto

#### Nota #14 Bienes duraderos con valor nulo o insignificante en el Sistema de Control de Activos Fijos.

En cumplimiento al calendario de Implementación de las NICSP remitido a la Auditoría Interna, específicamente la actividad N° 8, la cual cita:

*“Como resultado de la política definida para la identificación de bienes duraderos con valor nulo o insignificante, hasta tanto no se asigne un valor*

*razonable, el Departamento Financiero Contable en coordinación con el Departamento de Proveeduría y Tecnología de Información, generarán un reporte del CAF de los valores nulos, a fin de cumplir con la información a revelar en los estados financieros”.*

Como parte de las recomendaciones derivadas de la aplicación de las NICSP 17: Propiedades, Planta y Equipo, se indicó que se debe revelar en notas a los EEFF de la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial, los “bienes duraderos con valor nulo”, esto para la representación fiel de los mismos hasta tanto que no se les asigne un valor razonable.

SubPartida / Categoría / Artículo / Placa	Descripción	Cantidad	Costo de Adquisición
TOTALES GENERALES		Cantidad: 9	0.00
50106	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	Cantidad: 5	0.00
50104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	Cantidad: 2	0.00
20401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	Cantidad: 1	0.00
29906	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y	Cantidad: 1	0.00
TOTALES GENERALES		Cantidad: 9	0.00

### Estado de Ejecución Presupuestaria

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 34918-H, emitido por la Contabilidad Nacional, se implementa el Estado de Ejecución Presupuestaria, cuyo objetivo es efectuar una comparación de los importes del presupuesto y los importes que surgen de la ejecución del presupuesto en los Estados Financieros, así como revelar las razones de las diferencias materiales que se originan de conciliar el gasto presupuestario respecto del gasto contable.

Con la finalidad de tener una mayor comprensión de dicho estado financiero, se detallan a continuación las principales definiciones.

**Presupuesto Aprobado:** Reflejará los ingresos previstos en el período y los gastos o desembolsos aprobados por el Órgano Legislativo.

**Presupuesto Inicial:** Es el presupuesto aprobado inicialmente para el período presupuestario.

**Presupuesto Final:** Incluye todos los ajustes, modificaciones, transferencias entre los encabezamientos presupuestarios o líneas de partidas para acomodar los cambios en las prioridades de financiación debidamente autorizados.

**Presupuesto Real:** Corresponde al ejecutado o realizado del presupuesto (según el plan general de la Contabilidad Nacional, corresponde al devengado).

A continuación, se muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria:

# 2017 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

PODER JUDICIAL  
MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE  
SUBPROCESO CONTABLE  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
(en miles de colones)  
AL 30 DE JUNIO DE 2017

Conceptos	Presupuestos				Diferencias Brutas		Diferencias	
	Inicial (I)	Final (II)	Ejecutado		II-I	III-II	II-I %	III-II %
			Comprometido no devengado al cierre	Devengado (III)				
<b>INGRESOS</b>								
Impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Contribuciones sociales, multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Ingresos y resultados positivos por ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Ingresos de la propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Transferencias	460.241.195,36	460.241.195,36	49.056.743,60	206.875.050,90	0,00	253.366.144,46	0,00%	44,95%
Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
<b>Total de Ingresos (I)</b>	<b>460.241.195,36</b>	<b>460.241.195,36</b>	<b>49.056.743,60</b>	<b>206.875.050,90</b>	<b>0,00</b>	<b>253.366.144,46</b>		
<b>GASTOS</b>								
Gastos de funcionamiento	393.547.953,56	388.758.603,35	36.823.151,39	178.239.730,67	-4.789.350,21	210.518.872,68	-1,22%	45,85%
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Gastos y resultados negativos por ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Gastos activables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Inventarios	7.835.015,71	7.481.892,78	2.394.440,76	1.833.853,45	-353.122,93	5.648.039,34	-4,51%	24,51%
Activo fijo	32.842.762,03	36.815.641,02	8.936.237,78	5.034.080,35	3.972.878,99	31.781.560,67	12,10%	13,67%
Objetos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Bienes intangibles	2.731.757,05	2.316.151,20	164.596,22	613.099,87	-415.605,85	1.703.051,33	-15,21%	26,47%
Aporte de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Transferencias	5.768.711,01	7.353.911,01	729.962,76	3.722.571,93	1.585.200,00	3.631.339,08	27,48%	50,62%
Fideicomiso	17.331.353,67	17.331.353,67	0,00	17.331.353,67	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Otros gastos	183.642,33	183.642,33	8.354,70	100.360,97	0,00	83.281,36	0,00%	54,65%
<b>Total de gastos (II)</b>	<b>460.241.195,36</b>	<b>460.241.195,36</b>	<b>49.056.743,60</b>	<b>206.875.050,90</b>	<b>0,00</b>	<b>253.366.144,46</b>		
<b>RESULTADO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO (I- II), (Superávit/déficit)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		

En relación con el comprometido del período, este estado es muy dinámico por cuanto en la ejecución mensual del presupuesto se pueden presentar incrementos o disminuciones. Se incrementa por la generación de nuevos pedidos y reservas, por el contrario, disminuye con la tramitación de facturas una vez que estas se encuentran devengadas. Cuando se da un incremento, es porque el saldo monetario de la generación de pedidos y reservas es mayor que el de las facturas devengadas, se da una disminución cuando el saldo de las facturas devengadas es mayor que el saldo de los pedidos y reservas. Lo anterior, de conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

## Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria.

### Período aprobado del presupuesto

El presupuesto para este período fue aprobado mediante Ley 9411, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, publicada en el Alcance Digital No. 299.A 299.By 299.C de la Gaceta No. 238 del 12 de diciembre del 2016, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### Base de comparación

El registro contable se hace con base en el Devengado contable, por un período anual e igual que el período de Ejecución Presupuestaria.

### Ámbitos incluidos en el presupuesto aprobado

- Ámbito Jurisdiccional, programa “927” Servicio Jurisdiccional: Esta conformado por Juzgados, Tribunales, Salas y por la Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional.

- **Ámbito Auxiliar de Justicia**, está constituido por programas: “928 Organismo de Investigación Judicial, 929 Ministerio Público, 930 Defensa Pública y 950 Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos”.
- **Ámbito Administrativo** programa “926” Dirección, Administración y Otros Órganos de apoyo: Está conformado por los departamentos y oficinas que brindan apoyo administrativo a las restantes oficinas del Poder Judicial.

### **Ingresos Presupuestarios**

El reconocimiento del ingreso guarda relación con el devengo contable. En lo que corresponde al Estado de Ejecución Presupuestaria, el ingreso presupuestario será igual que el gasto presupuestario devengado.

### **Otros Ingresos**

Según el Clasificador de los Ingresos del Sector Público del Ministerio de Hacienda, se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, en el rubro de “otros ingresos”, aquellos préstamos que la institución adquiere tanto con residentes dentro o fuera del país, para cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital. A la fecha, el Poder Judicial no registra préstamos con ninguna entidad local ni extranjera.

### **Diferencias:**

Las diferencias generadas en los rubros del gasto presupuestario, entre el presupuesto final y el presupuesto inicial (II-I), obedecen principalmente a las modificaciones extraordinarias presupuestarias.

Con correo electrónico del Subproceso de Presupuesto de fecha 22 de febrero de 2017 indican que para enero 2017 no se presentaron modificaciones externas que afectaran el saldo del convenio.

Para febrero 2017, no se presentaron modificaciones externas que afectaran el saldo del convenio.

Con correo electrónico del Subproceso de Presupuesto de fecha 24 de marzo de 2017 indican que para marzo 2017 se aprobó la modificación externa N° 03, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.59, Alcance Digital No.66.

Para abril 2017, no se presentaron modificaciones externas que afectaran el saldo del convenio.

Con correo electrónico del Subproceso de Presupuesto de fecha 29 de mayo de 2017 indican que para mayo 2017 se aprobó la modificación externa N° 04, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.98, Alcance Digital No.113.

Para junio 2017, no se presentaron modificaciones externas.

### **Notas aclaratorias:**

- Con respecto a las subpartidas en el Estado de Ejecución presupuestaria que no presentan saldos, obedece a que no están contempladas dentro de los registros contables ni el presupuesto del Poder Judicial.

MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE  
CONCILIACIÓN DEL GASTO CONTABLE CONTRA EL GASTO PRESUPUESTARIO  
SUB PROCESO CONTABLE  
AL 30 de junio 2017

	Gasto Contable	Gasto Presupuestario
Total del gasto al 30 de junio 2017	€197.900.270.851,75	€206.875.050.900,42
<b>Partida Remuneraciones (0)</b>		
1) Pasivo aguinaldo 2017	-11.269.554.828,37	
2) Pasivo por cargas patronales	-2.849.405.273,55	
3) Pasivo Salario Escolar 2017	-9.667.739.530,26	
4) Liquidación de salario escolar registrado en 2016 y devengado presupuestariamente en el 2017	18.479.928.288,81	
5) Gasto de cargas patronales de 2016, devengado presupuestariamente con 2017	53.752.668,35	
6) Cuentas por pagar al FJPPJ	-3.267.603.292,89	
7) Ajustes por redondeo	0,59	
8) Salarios de programas en desarrollo	360.563.230,64	
9) Gasto de cargas patronales periodos anteriores, devengado presupuestariamente con 2017	-30.010,00	
<b>Partida Servicios (1)</b>		
10) Gasto por pólizas de seguros del periodo	-678.409.612,99	
11) Actas sin factura (entradas de mercadería)	-579.094.681,42	
12) Reclasificación de bienes de otras partidas al gasto	-123.630.219,74	
13) Reclasificación de la 10405 a la cuenta de intangible	230.436.622,37	
14) Pedidos al exterior pendientes de cancelar	947.965,13	
15) Ajuste por recalcu	5.111.453,83	
16) Polizas	1.249.848.112,00	
17) Reclasificación de la cuenta de Gasto a la cuenta de activo	430.848,05	
18) Ajuste por recalcu pendiente de realizar por arreglo de reporte por DTI	-3.408.680,57	
19) Ajustes pendientes de efectuar en el sistema SIGA PJ Script	0,01	
20) Devolución de la retención del 5%	10.156.344,61	
21) Desaprobación de Facturas	139.787.840,69	
22) Diferencia en planilla de alquileres pendiente de ajustar	-0,01	
<b>Partida Materiales y Suministros (2)</b>		
23) Gasto por consumo de suministros	-621.571.227,52	
24) Actas sin factura (entradas de mercadería)	-299.148.715,36	
25) Ajuste por recalcu	3.434.732,58	
26) Inventario de materiales y suministros	292.281.933,44	
27) Reclasificación del gasto al activo según CAF	158.193.288,90	
28) Ajuste por recalcu pendiente de realizar por arreglo de reporte por DTI	-401.136,63	
29) Desaprobaciones de facturas	7.821.255,39	
30) Ajustes de actas	2,00	
<b>Partida Bienes Duraderos (5)</b>		
31) Total de la partida 5	5.647.180.217,56	
<b>Partida Transferencias Corrientes (6)</b>		
32) Cuentas por pagar al FJPPJ	-676.856.138,45	
33) Gasto de cargas patronales diciembre 2016, devengado presupuestariamente con 2017	1.464.998,32	
34) Ajustes por redondeo	0,01	
<b>Partida Transferencias de Capital (Fideicomiso) (7)</b>		
35) Total de la partida 7	17.331.353.673,00	
<b>Gastos no presupuestarios</b>		
36) Depreciación y amortización de activos	-4.585.377.225,27	
37) Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación	-45.209.120,61	
38) Otros resultados negativos	-329.183.874,61	
39) Gasto incobrable sumas giradas más	-1.289.859,35	
40) Ajuste por redondeo de excel	-0,01	
<b>Total</b>	<b>€206.875.050.900,42</b>	<b>€206.875.050.900,42</b>

€0,00

**Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario.****Partida Remuneraciones (0)**

1. **Aguinaldo 2017:** Corresponde al gasto acumulado del aguinaldo registrado durante el período actual.
2. **Cargas Patronales:** Es el gasto contabilizado de la cuota patronal a la C.C.S.S y al FJPPJ derivada del pago de planillas ordinarias y extraordinarias de los servidores activos del Poder Judicial.
3. **Pasivo Salario Escolar 2017:** Registro del gasto por salario escolar al 30 de junio de 2017.
4. **Liquidación salario escolar 2016, devengado en el 2017:** Corresponde al reconocimiento presupuestario del gasto por salario escolar, mismo que contablemente fue registrado durante el 2016.
5. **Liquidación de cargas patronales de diciembre con recursos del periodo 2017:** Corresponde a liquidaciones de cargas patronales de diciembre 2016 con recursos del periodo 2017.
6. **Planillas del FJPPJ:** La suma de ¢3,267,603,292.89 corresponde a planillas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
7. **Ajuste por redondeo:** Corresponde al redondeo de Excel en las fórmulas.
8. **Salarios de programas en desarrollo:** Corresponde al gasto de salarios del periodo por el concepto de sistemas en desarrollo.
9. **Liquidación de cargas patronales de periodos anteriores con recursos del periodo 2017:** Corresponde a liquidaciones de cargas patronales de junio 2015 con recursos del periodo 2017.

**Partida Servicios No Personales (1)**

10. **Gasto de Pólizas:** Corresponde al monto acumulado en junio 2017 reclasificado al activo de pólizas diferidas.
11. **Entradas de mercadería (actas sin factura):** Corresponden a entradas de mercadería, de las cuales la Institución cuenta con una obligación, y de las cuales no se ha formalizado el pago correspondiente. (Devengado Contable).
12. **Reclasificación de bienes de otras partidas al gasto:** El monto corresponde a facturas de bienes, que fueron reclasificadas a la cuenta de gasto.
13. **Reclasificación de la subpartida 10405 a las cuentas de intangibles:** El monto corresponde a facturas de bienes, que fueron reclasificadas a la cuenta de intangibles.
14. **Pedidos al exterior pendientes de cancelar:** Comprar al exterior que se encuentran en trámite de recepción y de pago al proveedor.

15. **Ajustes por recalcu**lo: Corresponde al recalcu
lo de actas de meses anteriores generados en el momento de la cancelación.16. **Pólizas**: Registro de las pólizas de seguros devengadas a junio 2017, las cuales serán diferidas al gasto contable según el periodo de su vigencia.
17. **Reclasificación de bienes de otras partidas al activo**: El monto corresponde a facturas de bienes, que fueron reclasificadas a la cuenta de activo.
18. **Recalcu**lo por ajustar en el sistema: Corresponde a las inconsistencias presentadas en el sistema con el recalcu
lo, el cual se ajustará posteriormente.19. **Ajustes por efectuar en el sistema SIGA PJ por script**: Corresponde a las inconsistencias presentadas en el sistema, las cuales se corregirán en los siguientes meses.
20. **Devolución de la retención del 5%**: Corresponde al pago de la retención del 5% sobre la I-II-III y IV etapas del proyecto de Reclutamiento y Selección de Personal.
21. **Desaprobación de facturas**: Corresponde a las facturas que fueron desaprobadas en el Sistema de SIGA-PJ .
22. **Diferencia en planilla de alquileres**: Corresponde a diferencia por redondeo de decimales, la cual se ajustará en el siguiente mes.

#### **Partida de Materiales y Suministros (2)**

23. **Gasto por consumo de suministros**: Se refiere al consumo de materiales y suministros acumulado a junio 2017.
24. **Entradas de mercadería (actas sin factura)**: Corresponden a entradas de mercadería, de las cuales la Institución cuenta con una obligación, y de las cuales no se ha formalizado el pago correspondiente. (Devengado Contable).
25. **Ajustes por recalcu**lo: Corresponde al recalcu
lo de actas de meses anteriores generados en el momento de la cancelación.26. **Inventario de materiales y suministros**: El gasto presupuestario considera recursos que se utilizaron para efectuar compras a proveedores nacionales de materiales y suministros, que contablemente se registran como inventario.
27. **Reclasificación del gasto a la cuenta de activo**: El monto corresponde a facturas, que fueron reclasificadas a la cuenta de activo.
28. **Recalcu**lo por ajustar en el sistema: Corresponde a las inconsistencias presentadas en el sistema con el recalcu
lo, el cual se ajustará posteriormente.29. **Desaprobación de Facturas**: Corresponde a las facturas que fueron desaprobadas en el Sistema de SIGA-PJ .

**30. Ajuste de actas:** Corresponde a ajustes de actas realizados en el sistema, por inconvenientes generados con el mismo.

**Partida de Bienes Duraderos (5)**

**31. Total de la partida 5:** Los bienes adquiridos con recursos de la partida 5, contablemente se registran en cuentas de Activos Fijos y Activos Intangibles, por tal razón al no forman parte del gasto contable, se adiciona para efectos de esta conciliación, el saldo total del devengado presupuestario de la partida 5 “Bienes duraderos”.

**Partida Transferencias Corrientes (6)**

**32. Planillas del FJPPJ:** La suma de ¢676,856,138.45 corresponde a planillas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

**33. Liquidación de cargas patronales de diciembre con recursos del periodo 2017:** Corresponde a liquidaciones de cargas patronales del 2016 con recursos del periodo 2017.

**34. Ajuste por redondeo:** Corresponde al redondeo de Excel en las fórmulas.

**Partida de Transferencias de Capital (7)**

**35. Aumento Fideicomisos:** *Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial:* En enero de 2017, se realiza el registro para el Fideicomiso Construcciones para el desarrollo de obras de edificios para el Poder Judicial, por un monto de ¢ 17,331,353,673.00.

**Gastos no presupuestarios**

**36. Depreciación y amortización de activos:** Corresponden aquellos registros contables de gastos incurridos en el periodo que no son de afectación presupuestaria, entre ellos se registra la amortización de bienes intangibles, el gasto por depreciación de edificios, equipo de transporte, depreciación de maquinaria, equipo y mobiliario, depreciación de caninos.

**37. Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación:** corresponde a las diferencias negativas producto de diferencial cambiario que surjan al liquidar las partidas monetarias en moneda extranjera.

**38. Otros resultados negativos:** Con el registro del Control de activos fijos (CAF), se presentan bajas de bienes.

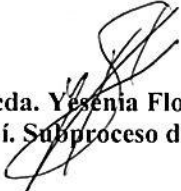
**39. Gastos por incobrables:** Registro del Gasto por incobrables de la cuenta por cobrar.


**40. Ajuste por redondeo:** Corresponde al redondeo de Excel en las fórmulas.




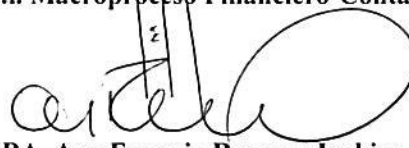
2017

Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

  
Lidia Yessenia Flores Chacón  
Jefa a.i. Subproceso de Contabilidad

  
Lic. Luis Guillermo Vasquez Ureña  
Jefe a.i. Subproceso Presupuestario-Contable

  
MBA. Miguel Ovares Chavarría  
Jefe a.i. Macroproceso Financiero-Contable

  
MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins  
Directora Ejecutiva



-- Última Línea --